DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 33.768
Año CXIII — N° 159.969 (M.R.)

Santiago, Miércoles 12 de Septiembre de 1990
Edición de 20 Páginas

Ejemplar del día $ 100.— (IVA incluido)
Atrasado $ 200.— (IVA incluido)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

EXTRACTO DE CANCELACION DE PERSONALIDAD JURIDICA DE ASOCIACION GREMIAL QUE SEÑALA

Por Resolución N° 129, de 20 de julio de 1990, se canceló la personalidad jurídica de la Asociación Gremial de Empresarios de Radio Taxi Colectivo San Bernardo, Nocedal, Metro Lo Ovalle, inscrita bajo el N° 1.936, por haberse configurado la causal contemplada en el artículo 5°, inciso 3°, del decreto ley N° 2.757, de 1979.— Jorge Marshall Rivera, Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción.

EXTRACTO DE CANCELACION DE PERSONALIDAD JURIDICA DE ASOCIACION GREMIAL QUE INDICA

Por Resolución N° 138, de 13 de Agosto de 1990, se canceló la personalidad jurídica de la Asociación Gremial de Dueños de Taxis Colectivos Sector Norte Antofagasta, Asociación Gremial, inscrita bajo el N° 38-2, por haberse configurado la causal contemplada en el artículo 18 N° 2 letra c) del decreto ley N° 2.757, de 1979.— Jorge Marshall Rivera, Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Departamento de Propiedad Industrial

SOLICITUDES DE REGISTRO DE MARCAS

Solicitud N° 160.127.— Sociedad de Fabricación y Comercialización de Artículos de Maderas Ralmi Limitada.— **MADERAS RALMI.**— Para productos clases 19 y 20.— Establecimiento industrial para los mismos productos.

Solicitud N° 160.130.— Santos Cori Daniel.— **"DUFOUR"**.— Para productos clases 29 y 30.

Solicitud N° 160.131.— Santos Cori Daniel.— Marca: **"AMATEUR"**.— Para productos clase 16.

Solicitud N° 160.153.— Oaishonig Limitada.— **OAISHONIG.**— Clase 35. Servicio de importación, exportación de toda clase de artículos y productos.

Solicitud N° 160.155.— Clantur Ltda.— **"CLAN"**.— Clase 39. Servicio de pasajeros y todo tipo de mercancías mediante vía aérea, terrestre y acuática, reserva de pasajes. Clase 42. Servicio de hospedaje, bar, fuente de soda.

Solicitud N° 160.156.— Tais S.A.— Marca: **"JAZZ PANT"**.— Para productos clase 25.

Solicitud N° 160.157.— Establecimientos Gloriet Limitada.— Marca: **CORY.**— Para productos clase 30.

Solicitud N° 160.158.— Jaime Leopold Anspach.— Marca: **IE.**— Etiqueta: consistente en letra "I" en color blanco y letra "E" en color blanco con líneas horizontales negras, bajo ésta hay una figura cuadriculada blanca, todo en fondo negro. Establecimiento comercial de compra y venta de artículos de las clases 09 y 16. Región 13.

Solicitud N° 160.159.— Jaime Leopold Anspach.— **IMEX ESTADO.**— Clase 16. Establecimiento industrial El. Incluye: Establecimiento industrial de la clase 16.

Solicitud N° 160.160.— Jaime Leopold Anspach.— Marca: **IE.**— Etiqueta: consistente en letra "I" en color blanco y letra "E" en color

blanco con líneas horizontales negras, bajo ésta hay una figura cuadriculada blanca, todo en fondo negro. Clase 35. Servicio de importación y exportación de artículos de las clases 09 y 16.

Solicitud Nº 160.161.— Jaime Leopold Anspach.— Marca: **IE.**— Etiqueta: **consistente en letra "I" en color blanco y letra "E" en color blanco con líneas horizontales negras, bajo ésta hay una figura cuadriculada blanca, todo sobre fondo negro. Para** productos clase 16. **Establecimiento** industrial para los mismos productos.

Solicitud Nº 160.162.— Comercial Rultimarket Ltda.— Marca: **"KANNIKA".**— Para productos clase 29.

Solicitud Nº 160.163.— Benjamín Trajman Grossman.— **Marca: "PNL".— Clase** 41. Instituto de formación profesional en el área de fonoaudiología y lingüística.

Solicitud Nº 160.172.— Barrera Muñoz Sergio Roberto Felipe.— **KAKAREOS.**— Establecimiento comercial de venta(s) de artículos de clase 29. Regiones 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 13.

Solicitud Nº 160.176.— Parro, Alvariño y Compañía Limitada.— Marca: **INVENA.— Etiqueta: consistente en la palabra INVENA en letras de fantasía en colores blanco y rojo dentro de rectángulo azul.** Velas. Clase 4.

Solicitud Nº 160.177.— Parro, Alvariño y Compañía Limitada.— Marca: **SAMBA.— Etiqueta: consistente en la palabra Samba en letras de fantasía en color negro dentro de rectángulo amarillo en medio de franjas verdes con líneas blancas.** Yerba mate. Clase 30.

Solicitud Nº 160.178.— Transamerica Corporation.— Marca: **TRANSAMERICA en letras de imprenta.**— Servicios prestados en asuntos financieros y monetarios, seguros y contratos de seguro de todo tipo; institutos o instituciones bancarias; agencias de cambio, créditos, préstamos e inversiones; corredores de valores y bienes, financiamiento industrial y comercial y lo análogo; servicios de trust de inversiones de las compañías holding; servicios de emisión de cheques de viaje y de cartas de crédito; servicios de administradores de inmuebles, los servicios de alquiler, de estimación de bienes inmobiliarios o de socios capitalistas. Clase 36. Servicios prestados transportando personas o mercancías de un lugar a otro por ferrocarril, carretera, agua, aire u oleoducto y los servicios necesariamente relacionados con esos transportes, así como los servicios en relación con el depósito de mercancías en un almacén o en otro lugar con vista a su preservación o custodia; servicios de arriendo y alquiler para contenedores de carga, remolques camineros y vehículos de transporte; servicios de remolque marítimo, la descarga, el funcionamiento de puertos y de muelles y el salvamento de buques en peligro y de sus cargamentos; servicios de funcionamiento de aeropuertos; servicios prestados por compañías que explotan estaciones, puentes, transbordadores ferries etc. y utilizados por el transportista; servicios de información referentes a los viajes o los transportes de mercancías por intermediarios y agencias de turismo, informaciones relativas a tarifas, horarios y medios de transporte. Clase 39.

Solicitud Nº 160.179.— Transamerica Corporation.— Marca: **DISEÑO PIRAMIDE EN FANTASIA.**— Servicios prestados en asuntos financieros y monetarios, seguros y contratos de seguro de todo tipo; institutos o instituciones bancarias; agencias de cambio, créditos, préstamos e inversiones; corredores de valores y bienes, financiamiento industrial y comercial y lo análogo; servicios de trust de inversiones de las compañías holding; servicios de emisión de cheques de viaje y de cartas de crédito; servicios de administradores de inmuebles, los servicios de alquiler, de estimación de bienes inmobiliarios o de socios capitalistas. Clase 36. Servicios prestados transportando personas o mercancías de un lugar a otro por ferrocarril, carretera, agua, aire u oleoducto y los servicios necesariamente relacionados con esos transportes, así como los servicios en relación con el depósito de mercancías en un almacén o en otro lugar con vista a su preservación o custodia; servicios de arriendo y alquiler para contenedores de carga, remolques camineros y vehículos de transporte; servicios de remolque marítimo, la descarga, el funcionamiento de puertos o de muelles y el salvamento de buques en peligro y de sus cargamentos; servicios de funcionamiento de aeropuertos; servicios prestados por compañías que explotan estaciones, puentes, transbordadores ferries etc. utilizados por el transportista; servicios de información referentes a los viajes o a los transportes de mercancías por intermediarios y agencias de turismo, informaciones relativas a tarifas, horarios y medios de transporte. Clase 39.

Solicitud Nº 160.196.— Banco de Santander.— Marca: **"SUPERCUENTA SANTANDER".**— Servicios bancarios, de ahorro, servicios financieros. Clase 36.

Solicitud Nº 160.197.— Banco de Santander.— Marca: **"BANCO SANTANDER, EL BANCO DE LA MEDIANA EMPRESA".**— Frase de propaganda para ser utilizada en servicios de la clase 36.

Solicitud Nº 160.198.— Automotores Gildemeister S.A.— Marca: **"FORTALEZA".**— Establecimiento industrial de fabricación y armaduría de equipos y elementos eléctricos, electrónicas, maquinarias, vehículos motorizados, sus componentes, accesorios y repuestos.

Solicitud Nº 160.199.— Automotores Gildemeister S.A.— Marca: **"FORTALEZA".**— Establecimiento comercial de compraventa y distribución de toda clase de maquinarias, vehículos, productos y demás bienes muebles, sus componentes, accesorios y repuestos en todo Chile.

Solicitud Nº 160.200.— Automotores Gildemeister S.A.— Marca: **"FORTALEZA".**— Servicios de importación, exportación y representación de toda clase de maquinarias, vehículos, mercaderías, productos y demás bienes muebles, sus componentes, accesorios y repuestos, clase 35.— Servicios de instalación, mantención y reparación de bienes muebles, clase 37.

Solicitud Nº 160.209.— Hevia Leiva, María Verónica.— Marca: **"LA PELU".**— Etiqueta **rectángulo con viñetas en forma de hojas y flores, dentro palabra La Pelu en letras estilizadas, en blanco y negro.**- Dulces chilenos, clase 30.— Fábrica de dulces chilenos.

Solicitud Nº 160.213.— Farmacéutica Ale, Gómez y Compañía Limitada.— **ARAUCO.**— Establecimiento comercial de farmacia y perfumería. Región 1.

Solicitud Nº 160.214.— Farmacéutica Ale, Gómez y Compañía Limitada.— **ARAUCO.**— Compra y venta de todo tipo de artículos y productos. Región 1.

Solicitud Nº 160.215.— Farmacéutica Ale, Gómez y Compañía Limitada.— Marca: **ARAUCO.**— Clase 35. Importación, exportación y representación de todo tipo de productos.

Solicitud Nº 160.222.— Walter Lund Bellocchio.— **YOSHI.— Etiqueta consistente en dibujo de letra griega, formando la palabra "YOSHI" en color negro sobre fondo blanco, sin protección a las demás palabras contenidas en la etiqueta.** Para productos clase 16.

Solicitud Nº 160.223.— Miguel Lizana Steinfort.— **FRANCO COLUCCI.**— Etiqueta **consistente en monograma formado por una base lenticular irregular, sobre ella un dibujo esquemático que puede superponerse la figura de una persona, bajo éstas las palabras "FRANCO COLUCCI".** Para productos clase 25.

Solicitud Nº 160.224.— Lucía González Salazar.— **DE MONERIA.**— Establecimiento comercial de productos de la clase 14. Regiones 6 y 8.

Solicitud Nº 160.225.— Sociedad Química Clinsol Ltda.— Marca: **ALFOMIN.**— Para productos clase 3.

Solicitud Nº 160.231.— Soto Urzúa Guido Benjamín.— Marca: **ASCAMI.**— Clase 36. Asesoría financiera comisiones de confianza.

Solicitud Nº 160.232.— Schering Aktiengesellschaft.— **"BETAFLOR".**— Para productos clase 1. Incluye fertilizantes clase 1.

Solicitud Nº 160.233.— Nordchil Representaciones S.A.— **"NORDCHIL".**— Para productos clases 7 y 8.

Solicitud Nº 160.234.— Nordchil Representaciones S.A.— **"NORDCHIL".**— Servicios de importación y representación de productos y artículos de la clase 7 y 8, clase 35.— Servicios de reparación y servicio técnico de productos de la clase 7 y 8, clase 37.- Servicios de distribución de productos y artículos de la clase 7 y 8, clase 39.

Solicitud Nº 160.235.— Nordchil Representaciones S.A.— **"NORDCHIL".**— Establecimiento comercial de venta de productos y artículos de las clases 7 y 8 en las Regiones XIII y VII.

Solicitud Nº 160.236.— American Cyanamid Company.— **"METROGEL".**— Para productos clase 5.

Solicitud Nº 160.237.— Oral-B Laboratories, una división de Gillette Canada Inc.— **"INDICATOR".**— Para productos clase 21.

Solicitud Nº 160.238.— Metropolitan Life Insurance Company.— **"METROPOLITAN LIFE INSURANCE COMPANY".**— Nota: Sin protección para las palabras genéricas contenidas en la marca. Servicios de seguros, clase 36.

Solicitud Nº 160.239.— Eutectic Corporation.— **"680".**— Para productos clase 06.

Solicitud Nº 160.240.— Eutectic Corporation.— **"2222".**— Para productos clase 06.

Solicitud Nº 160.241.— Mirage Studios (Partnership).— **"TEENAGE MUTANT NINJA TURTLES".**— Etiqueta: **en que sobre las palabras reivindicadas hay cuatro personajes de fantasía con antifaces y armas.** Para productos clases 29 y 30.

Solicitud Nº 160.242.— Mirage Studios (Partnership).— **"TEENAGE MUTANT NINJA TURTLES".**— Etiqueta: **en que sobre las palabras reivindicadas hay cuatro personajes de fantasía con antifaces y armas.** Servicios de video y televisión; programas hablados y radiados, clase 38. Servicios de entretenimiento clase 41.

Solicitud Nº 160.243.— Teledyne Industries, Inc.— **"LEE SMITH.— Etiqueta: con letras rojas sobre dos barras de color anaranjado y rojo con figura de 4 rombos.** Para productos clase 5. Incluye Cemento de uso dental, clase 5.

Solicitud Nº 160.244.— Teledyne Industries, Inc.— **"LEE SMITH".**— Etiqueta: **con letras rojas sobre dos barras de color anaranjado y rojo con figuras de 4 rombos.** Para productos clase 5. Incluye: Pasta correctiva para la impresión de dentaduras y solventes de uso dental, clase 5.

Solicitud Nº 160.245.— Colortronic GMBH.— **"COLORTRONIC".**— Etiqueta: **en que al lado derecho de la palabra reivindicada hay un logotipo con forma de "C", en blanco y negro.** Para productos clase 07, 09 y 11.

Solicitud Nº 160.246.— Gartil S.A.— **"LA GRAN JUGADA".**— Etiqueta: **en que las palabras reivindicadas están escritas bajo diseño estilizado de corazones, en blanco y negro.** Servicios prestados por personas o por instituciones para desarrollar las facultades mentales de personas o animales, así como los servicios destinados a divertir o entretener; principalmente, servicios cuyo fin esencial es el entretenimiento, la diversión o el recreo de los individuos, clase 41.-

---

Solicitud Nº 160.253.— Fellner y Ruiz Limitada.— Marca: **DEVADASI.**— Para productos clase 25.

Solicitud Nº 160.273.— Venegas Castro Víctor Aquiles.— **L'ECRAN.**— Para productos clase 25. Establecimiento industrial para los mismos productos.

Solicitud Nº 160.274.— Nelson Clemente Salazar Chávez.— Marca: **"SONORA CARAVANA".**— Clase 41. Agrupación musical.

Solicitud Nº 160.275.— Compañía Eléctrica del Río Maipo S.A..— **RIO MAIPO.**— **Una pirámide invertida y entrecortada gris que penetra en una base rectangular roja sin tocarla, acompañada al lado derecho de la palabra RIO y abajo la palabra MAIPO.** Clase 37. Servicio de reparación, mantención e instalación de energía eléctrica. Clase 39. Empresa de Distribución y Transmisión de Energía Eléctrica.

Solicitud Nº 160.276.— ENERSIS S.A.— Frase de propaganda: **FONOSERVICIO CHILECTRA METROPOLITANA.**— Servicio de atención a clientes. Clase 38.

Solicitud Nº 160.277.— ENERSIS S.A.— Marca: **ENERSIS.**— **Cuadrado con borde azul y fondo blanco que encierra en su interior tres rectángulos de color rojo. Al lado palabra ENERSIS.** Nota: Solicitante tiene registrada la marca ENERSIS bajo el Nº 328.673. Para productos clase 9. Establecimiento industrial para los mismos productos.

Solicitud Nº 160.278.— ENERSIS S.A.— Marca: **ENERSIS. Cuadrado con borde de azul y fondo blanco que encierra en su interior tres rectángulos de color rojo. Al lado palabra ENERSIS.** Nota: Solicitante tiene registrada marca ENERSIS bajo el Nº 328.673 Servicio de reparación, mantención e instalación de energía eléctrica. Clase 37. Empresa de distribución y trasmisión de energía eléctrica. Clase 39. Servicios de computación e informática. Clase 42.

Solicitud Nº 160.279.— Rate Clasificadora de Riesgo Ltda.— Marca: **"RATE".**— Clase 36. Inversiones y constitución de capitales: clasificadora de riesgos y valores de oferta pública y privados y demás actividades complementarias de valores y seguros.

Solicitud Nº 160.281.— Cuevas Olmedo Luis Alberto, Aboitiz Domínguez Rodrigo Ignacio, Bobe Quinteros Andrés.— Marca: **LA LEY.**— Clase 41. Conjunto musical.

Solicitud Nº 160.348.— Gelerstein Frenkel Rosita Cecilia.— Marca: **ESTAMPA'S.**— Para productos clase 25.

Solicitud Nº 160.415.— Richard Boas de Chile S.A.— Marca: **RICHARD BOAS.**— Clase 42. Servicios de abastecimientos a naves marítimas en general.

Solicitud Nº 160.416.— Richard Boas de Chile S.A.— Marca: **"RICHARD B.O.A.S.".**— Clase 39. Servicios de transportes de cargas aéreas, marítima y terrestre Nacional e internacional. Transportes de valija y mercancías en general.

Solicitud Nº 160.417.— Richard Boas de Chile S.A.— Marca: **RICHARD BOAS.**— Clase 38. Servicios de comunicaciones en general.

Solicitud Nº 160.418.— Richard Boas de Chile S.A.— **RICHARD BOAS & Cº.**— Etiqueta **consistente en las palabras Richard Boas & Cº escritas en letra imprenta (altas y bajas) color azul, con sombra en achurado azul, todo sobre fondo blanco.** Clase 35. Servicios de importaciones y exportaciones en general.

Departamento de Cooperativas

APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN JOAQUIN LIMITADA, EN ADELANTE COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN JOAQUIN LIMITADA

(Resolución)

Núm. 123.— Santiago, 5 de Julio de 1990.— Visto: Los antecedentes adjuntos, lo informado por el Departamento de Cooperativas de esta Subsecretaría, lo dispuesto en los artículos 13 y 132 del decreto supremo Nº 502, de 1978, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en la ley Nº 16.436, en el decreto supremo Nº 505, de 1966, del mismo Ministerio, y en la resolución Nº 600, de 1977, de la Contraloría General de la República,

Resuelvo:

Apruébase la reforma de los estatutos de la Sociedad Cooperativa de Ahorro y Crédito San Joaquín Limitada, en adelante, Cooperativa de Ahorro y Crédito San Joaquín Limitada, cuya existencia fue autorizada por el Decreto Supremo Nº 490, de 1951, del Ministerio de Economía y Comercio, en los términos de que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 18 de Mayo de 1989 y 22 de Marzo de 1990, ambas suscritas ante el Notario Público de Santiago, don Mario Baros González, titular de la Trigésima Novena Notaría de esta ciudad.

Anótese, tómese razón y publíquese.— Por orden del Presidente de la República, Jorge Marshall Rivera, Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.— Saluda atentamente a Ud.— Ximena Silva Morales, Jefe Administrativo.

SUBSECRETARIA DE PESCA

AUTORIZA A CULTIVADORA DE SALMONES LINAO LIMITADA PARA AMPLIAR ACTIVIDADES PESQUERAS. CADUCA RESOLUCION QUE INDICA. DENIEGA AUTORIZACION QUE SEÑALA

(Extracto)

Por Resolución Nº 1.023, de 21 de Agosto de 1990, de esta Subsecretaría de Pesca del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se autoriza a Cultivadora de Salmones Linao Limitada, R.U.T. Nº 79.736.490-8, domiciliada en la ciudad de Ancud, para ampliar actividades pesqueras que tiene autorizadas por Resolución Nº 696, de 1988, donde podrá instalar y operar un establecimiento de cultivo de los recursos Salmón plateado, salmón rey, salmón del Atlántico y trucha arco iris, en Bahía Linao, Comuna de Ancud, Provincia de Chiloé, X Región en un área de 67.500 m2. Corresponde a una ampliación del Sector 2 autorizado por Resolución Nº 696, de 1988, de esta Subsecretaría, cuyas coordenadas geográficas son las siguientes, de acuerdo con el plano que acompaña a la solicitud, signado por el Servicio Nacional de Pesca con el Ordinal Nº 2.088 y la Carta del Instituto Hidrográfico de la Armada Nº 710:

Vértice I
Lat. 41° 57' 45,00" S.
Long. 73° 33' 08,00" W.

Vértice F
Lat. 41° 57' 45,00" S.
Long. 73° 33' 27,46" W.

Vértice H
Lat. 41° 57' 49,74" S.
Long. 73° 33' 27,46" W.

Vértice J
Lat. 41° 57' 49,74" S.
Long. 73° 33' 08,00" W.

Los recursos salmonídeos serán adquiridos de centros de cultivo autorizados.

Declárase la caducidad conforme con el artículo 7º del Decreto Nº 175, de 1980, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de la Resolución Nº 372, de 1987, de esta Subsecretaría, que autorizó a don Rodolfo Errázuriz Covarrubias, R.U.T. Nº 4.600.078-1, domiciliado en calle Padre Harter Nº 125, Puerto Montt, para desarrollar actividades pesqueras de cultivo del recurso Salmón plateado, en la localidad de Hueldén, Bahía Linao, Comuna de Ancud, Provincia de Chiloé, X Región.

Deniégase la autorización para operar e instalar los centros de cultivo signados 2 y 3 de su solicitud en Bahía Linao, Comuna de Ancud, con una superficie de 12.000 m2. cada una, en virtud de lo establecido en el art. 12 del DS. Nº 175, de 1980, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

La presente autorización es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

Valparaíso, 21 de Agosto de 1990.— Andrés Couve Rioseco, Subsecretario de Pesca.

AUTORIZA A SALMONES AMERICANOS S.A. PARA AMPLIAR ACTIVIDADES PESQUERAS

(Extracto)

Por Resolución Nº 1.033, de 23 de Agosto de 1990, de esta Subsecretaría de Pesca del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se autoriza a Salmones Americanos S.A., R.U.T. Nº 96.530.730-3, domiciliada en la ciudad de Santiago, para ampliar actividades pesqueras que tiene autorizadas por Resolución Nº 1.020, de 1989, de esta Subsecretaría, en orden a instalar y operar un establecimiento de cultivo de los recursos Salmón plateado, Salmón del Atlántico, y Trucha arco iris, en el lugar denominado Grupo de Islas Cinco Hermanos, Comuna y Provincia de Aysén, XI Región, en un área de 100.000 m2. Las coordenadas geográficas son las siguientes, de acuerdo con el plano que acompaña a la solicitud, signado por el Servicio Nacional de Pesca con el Ordinal Nº 2.256 y la Carta del Instituto Hidrográfico de la Armada Nº 809:

Vértice A
Latitud 45° 16' 33,00" S.
Longitud 73° 16' 49,00" W.

Vértice B
Latitud 45° 16' 33,00" S.
Longitud 73° 16' 26,00" W.

Vértice C
Latitud 45° 16' 40,00" S.
Longitud 73° 16' 26,00" W.

Vértice D
Latitud 45° 16' 40,00" S.
Longitud 73° 16' 49,00" W.

El smolt de las especies salmonídeas serán adquiridos de centros de cultivo autorizados.

La presente autorización es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

Valparaíso, 23 de Agosto de 1990.— Andrés Couve Rioseco, Subsecretario de Pesca.

AUTORIZA A DON ERNESTO TORRES OSORIO PARA AMPLIAR ACTIVIDADES PESQUERAS. DENIEGA AUTORIZACIONES QUE INDICA

(Extracto)

Por Resolución Nº 1.064, de 30 de Agosto de 1990, de esta Subsecretaría de Pesca del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se autoriza a don Ernesto Torres Osorio, R.U.T. Nº 8.909.985-4, domiciliado en Talcahuano, calle Lautaro Nº 276, San Vicente, para ampliar actividades pesqueras, autorizadas por Resolución Nº 1.080, de 1989, de esta Subsecretaría, en orden a operar la embarcación "Genoveva", en el litoral de las Regiones que a continuación se indican, donde podrá extraer los siguientes recursos hidrobiológicos: a) Entre la V Región y el paralelo 41° 28',6' L.S., con espinel: Congrio colorado, Congrio dorado, Congrio negro, Pejegallo y Raya; b) Entre Punta Liles y el paralelo 41° 28',6', con espinel: Bacalao de profundidad o mero; c) Entre el límite Norte de la X Región y el paralelo 43° L.S., con cerco: Anchoa, Machuelo *o tritre*, Sardina común, Sardina y Jurel.

La presente autorización es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

Se deniega la autorización pedida para extraer con la nave individualizada en el numeral 2º de la presente resolución, los demás recursos hidrobiológicos y en las zonas de mar que señala el peticionario en su solicitud de conformidad con las normas legales y reglamentarias e informes técnicos citados en Vistos.

Valparaíso, 30 de Agosto de 1990.— Andrés Couve Rioseco, Subsecretario de Pesca.

Ministerio de Minería

Servicio Nacional de Geología y Minería

AUTORIZA LA REALIZACION DE CURSOS PARA LA FORMACION DE EXPERTOS EN PREVENCION DE RIESGOS DE LA MINERIA EXTRACTIVA, Y DICTA NORMAS AL RESPECTO

(Resolución)

Núm. 718.— Santiago, 24 de Agosto de 1990.— Visto: El decreto ley Nº 3.525, de 1980; que contiene la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Geología y Minería; el decreto supremo Nº 72, de 1985 del Ministerio de Minería, que aprobó el Reglamento de Seguridad Minera; el decreto supremo Nº 42, de 1990, del Ministerio de Minería, y

Considerando:

1.— Que es imprescindible en la Industria Extractiva de la Minería contar con personal calificado en la prevención de riesgos mineros.

2.— Que el artículo 11 del Reglamento de Seguridad Minera establece que le corresponde al Servicio Nacional de Geología y Minería, en forma exclusiva, la calificación de Expertos en Prevención de Riesgos, así como también la determinación de las materias cuyo conocimiento deberán poseer para ejercer sus funciones;

3.— Que se ha considerado necesario autorizar la realización de Cursos para la formación de Expertos en Prevención de Riesgos, y dictar normas reglamentarias en relación con ellos.

Resuelvo:

Autorízase la realización de Cursos de post-grado para la formación de "Expertos en Prevención de Riesgos de la Minería Extractiva", patrocinados por el Servicio Nacional de Geología y Minería, de acuerdo a las disposiciones contenidas en las cláusulas siguientes:

1º.— El Servicio Nacional de Geología y Minería estructurará cursos destinados a la formación de "Expertos en Prevención de Riesgos en la Minería Extractiva", para lo cual tomará contacto con centros de estudios superiores, legalmente reconocidos por el Ministerio de Educación, y que tengan la infraestructura y equipamiento audiovisual adecuado para impartir este tipo de enseñanza, y en conjunto, llevarán a efecto el programa correspondiente.

El acuerdo entre el Servicio Nacional de Geología y Minería y un centro de enseñanza superior, para el fin antes indicado constará, además, en una resolución de la Dirección Nacional del mencionado Servicio, que lo apruebe.

2º.— El Servicio Nacional de Geología y Minería, unilateralmente, o en conjunto con el Centro de Estudio Superior que trata la cláusula precedente, establecerán un Programa, que contendrá el Temario de las materias que se impartirán en el curso y la duración de la enseñanza de cada una de ellas. Este programa deberá aprobarse oficialmente por la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Geología y Minería.

3º.— Las materias que se impartan en el Curso, deberán desarrollarse, a lo menos, en doscientas (200) horas cronológicas.

4º.— Las materias aprobadas en otros Cursos o Programas de Formación de Expertos, podrán ser convalidadas por su correspondiente en el Curso que se imparta, sujetas al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Que el total de horas solicitadas convalidar no exceda del 20% del total del Curso en que se vaya a participar.

b) Que la o las materias hayan sido cursadas y aprobadas no más de cinco (5) años antes de la fecha inicial del Curso y que estas no correspondan a tópicos específicos de minería.

c) Que el contenido de la respectiva materia sea acreditado mediante un certificado de la Dirección de la entidad que la impartió, y sea coincidente, en a lo menos el 75% con el de la materia correspondiente del Curso a que se pretende ingresar. Esta circunstancia será calificada por el Jefe del Departamento de Seguridad Minera del Servicio Nacional de Geología y Minería.

5º.— El Servicio Nacional de Geología y Minería autorizará para desempeñarse como Experto en Prevención de Riesgos de la Industria Extractiva Minera mediante una resolución fundada, a las personas que hayan cumplido con los requisitos que trata el artículo 6º, y las facultará para trabajar de acuerdo a la siguiente clasificación:

a) **Categoría Profesional "A".—**

Podrá desempeñarse en la Dirección de Prevención de Riesgos de la Industria Extractiva Minera o como Asesor o Consultor de empresas mineras.

Su actividad la puede desarrollar en cualquier industria extractiva minera, sin excepción.

b) **Categoría Profesional "B".**

Podrá desempeñarse en la Dirección de Prevención de Riesgos, solamente en empresas cuya única faena la constituya una fundición o planta de beneficio, pudiendo ser Asesor o Consultor en estas faenas.

Sin perjuicio de lo anterior podrá desarrollar actividades en empresas que tengan minas, pero no podrá ejercer como Director de Prevención de Riesgos en la Mina.

c) **Categoría Profesional "C".—**

Podrá desempeñarse en cualquier tipo de faenas de la minería extractiva y podrá ejercer como Director de Prevención de Riesgos o como Asesor en las faenas que determine el Reglamento a que se refiere el Art. 8º.

La misma resolución ordenará inscribir al Experto en un Registro Nacional que el Servicio Nacional de Geología y Minería llevará al efecto, señalará su categoría como Profesional A, Profesional B o Profesional C y ordenará la extensión y entrega de la correspondiente Licencia que lo acredite como tal.

Dicha resolución deberá considerar los siguientes antecedentes:

a) Certificado de aprobación de todas las materias que se impartan en los cursos de conformidad con los números precedentes, y

b) Certificación de experiencia exigida para la categoría correspondiente.

6º.— Para postular a los cursos y optar a la Licencia de Experto en Prevención de Riesgos de la Minería Extractiva, serán requisitos esenciales los siguientes:

a) **Para la Categoría Profesional "A".—**

Poseer título Universitario de una carrera de Ingeniería en minas, con duración mínima de ocho (8) semestres y acreditar una experiencia de por lo menos (5) años en operaciones mineras en general o tres (3) años en faenas de la mediana o gran minería.

Podrán quedar también en Categoría A aquellos expertos que posean título universitario de una carrera de Ingeniería en Mecánica, Electricidad, Química, Metalurgia o Industria, con duración mínima de ocho semestres y acrediten una experiencia en operaciones mineras superior a la estipulada en el párrafo anterior para los ingenieros en minas y además una especial dedicación a la prevención de riesgos en las faenas de la minería extractiva, la que será calificada por una resolución fundada del Director Nacional del SERNAGEOMIN.

b) **Para la Categoría Profesional "B".—**

Poseer título universitario de una carrera afín con la minería, con duración mínima de ocho (8) semestres, o de Constructor Civil y acreditar una experiencia mínima de cinco (5) años en faenas mineras.

c) **Para la categoría Profesional "C".—**

Poseer la calidad de Técnico Universitario en Minas, Metalurgia o Química, titulado con un mínimo de ocho (8) años de experiencia en faenas extractivas mineras, con a lo menos cuatro (4) años específicamente en minas, planta de beneficio o fundiciones, según corresponda y dos (2) en actividades de Prevención de Riesgos en la Minería.

7º.— El Servicio Nacional de Geología y Minería, supervigilará el desempeño profesional de los Expertos en Prevención de Riesgos de la minería extractiva, y el Director Nacional de dicho organismo podrá suspender su desempeño como tal, temporal o definitivamente, de conformidad con las disposiciones que contenga el Reglamento que trata la cláusula siguiente, y en todo caso, previo informe de la Comisión Calificadora a que se refiere la cláusula novena.

8º.— El Servicio Nacional de Geología y Minería, elaborará y pondrá a disposición de los interesados dentro de un año de la publicación de la presente resolución, un Reglamento para Expertos en Prevención de Riesgos de la Minería Extractiva, que contendrá entre otras materias las causales de suspensión temporal o definitiva de sus funciones y recursos que procedieren a dicho respecto.

9º.— Existirá una Comisión Calificadora de Expertos en Prevención de Riesgos de la Minería Extractiva, dependiente de la Subdirección Nacional de Minería del Servicio Nacional de Geología y Minería, la que estará compuesta por el Subdirector Nacional de Minería, el Jefe del Departamento de Seguridad Minera de dicho Servicio y por un Ingeniero designado por el Director Nacional del SERNAGEOMIN.

10º.— Las disposiciones de esta resolución serán aplicables a todo el personal que se desempeña en Prevención de Riesgos de la Minería Extractiva, sin perjuicio que las personas habilitadas que actualmente se desempeñan en cargos relacionados con la Prevención de Riesgos en las faenas de las empresas mineras, podrán continuar haciéndolo. En todo caso, las respectivas empresas deberán procurar las facilidades necesarias para que el aludido personal pueda acceder a la respectiva regularización de su calidad de profesional en cuanto a Prevención de Riesgos se refiere.

11º.— Para todos los efectos relacionados con la fiscalización de la Seguridad Minera que legalmente ejerce el Servicio Nacional de Geología y Minería, la expresión Director de Prevención de Riesgos comprende a cualquiera denominación que las empresas le den a los profesionales que tengan a su cargo Departamentos, Superintendencias, Subgerencias, Gerencias o similares de Prevención de Riesgos de la Industria Extractiva Minera.

12º.— Además de los Expertos en Prevención de Riesgos de la Minería Extractiva, podrán existir monitores de Seguridad Minera, que podrán desempeñarse en la pequeña minería o en grupos de pirquineros o en sectores de una mina de mayor envergadura, en grupos o cuadrillas que trabajen aisladas, según lo determinará el Reglamento a que se refiere el artículo 8º.

Estos monitores pueden pertenecer a la línea Operativa o de Prevención de Riesgos, y podrán ser autorizados para desempeñarse en minería subterránea, minería a rajo abierto o minería del carbón.

13º.— Los requisitos para optar a Monitor de Seguridad Minera serán los siguientes:

a) Saber leer y escribir con facilidad.

b) Acreditar una experiencia de a lo menos 10 años de trabajo en minas.

c) Aprobar examen ante el Servicio, basado en temario que éste pondrá a disposición de los postulantes.

14º.— Los Monitores de Seguridad, no están facultados para preparar programas de Prevención de Riesgos, debiendo guiarse por programas existentes. Su desempeño será supervigilado por un Experto en Prevención de Riesgos de la Minería Extractiva.

15º.— Déjase sin efecto las resoluciones Nºs. 1.071, de 1983; 811, de 1984; 766, de 1989, y 594, de 1990, todas de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Geología y Minería.

Artículos transitorios.—

1º.— Los Expertos Prácticos del Ex - Servicio Nacional de Salud, que tengan mención en Minería, podrán obtener la calidad de Expertos en Prevención de Riesgos de la Minería Extractiva, mediante la aprobación del o los cursos que, para tal efecto, realice el Servicio Nacional de Geología y Minería.

2º.— Las personas que, están en posesión de la Licencia de "Prácticos" del SERNAGEOMIN tendrán derecho a solicitar que se les reconozca la Categoría Profesional C y se les extiendan nuevas Licencias y Credenciales, para lo cual deberán cumplir con las obligaciones que, para tal efecto imponga el Reglamento mencionado en el artículo 8º.

3º.— Los Técnicos Universitarios en Prevención de Riesgos podrán solicitar que se les reconozca la Categoría Profesional C, debiendo cumplir los requisitos que establezca el Reglamento mencionado en el artículo 8º.

4º.— Durante el primer año de vigencia de la presente resolución, el Director Nacional, a proposición del Subdirector Nacional de Minería y con informe favorable de la Comisión Calificadora establecida en la cláusula novena, podrá autorizar la inscripción en los cursos referidos en la cláusula primera a personas que no reúnan todos los requisitos señalados en la cláusula sexta, pero cuyo desempeño práctico en actividades de la minería extractiva y o de prevención de riesgos de la minería haya sido no inferior a diez años o que hayan desarrollado relevantes actividades en el área de la Prevención de Riesgos de la Minería Extractiva. Estas personas podrán optar, en caso de ser aprobados en el curso, a la Licencia de Experto — Categoría "C".

Anótese, comuníquese y publíquese.— Hernán Danús Vásquez, Director Nacional, Servicio Nacional de Geología y Minería.

Ministerio de Hacienda

DECLARA OFICIAL LA FERIA EXPOSICION INTERNACIONAL DE LA REGION DEL MAULE Y HABILITA RECINTO FERIAL

Núm. 614.— Santiago, 1º de Agosto de 1990.— Vistos: La solicitud de la Asociación Gremial de Industriales del Centro; y

Teniendo presente: Lo dispuesto en la Ley Nº 11.534 y en el Decreto de Hacienda Nº 159, de 1979,

Decreto:

1.— Declárase Oficial la Feria Exposición Internacional de la Región del Maulé, FITAL 91 que se efectuará en la ciudad de Talca entre los días 20 y 31 de marzo de 1991, ambas fechas inclusives, organizada por la Asociación Gremial de Industriales del Centro "ASICENT".

2.— Habilítase como Recinto Ferial para funcionamiento de la Feria Exposición Internacional señalada, el recinto ubicado en la ciudad de Talca, Avda. L. Bernardo O'Higgins Nº 99, y cuyos deslindes generales son:

Al Norte: En 368 metros con Camino Público al Balneario Río Claro;

Al Sur: En 310 metros con Asociación Agrícola Central y otros, y en 93 metros con Avda. L. Bernardo O'Higgins.

Al Oriente: En 248 metros con Estadio Fiscal de Talca; y

Al Poniente: En 260 metros con Cancha de Bienes Nacionales y Balneario Río Claro.

3.— La Exposición a que se refiere este decreto estará exenta de los impuestos fiscales y municipales a que se refiere la ley 11.534.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.— PATRICIO AYLWIN AZOCAR, Presidente de la República.— Alejandro Foxley Rioseco, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.— Saluda Atte. a Ud.— Pablo Piñera Echenique, Subsecretario de Hacienda.

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

SOLICITA PERMISO DE SERVICIO LIMITADO DE RADIOCOMUNICACIONES

Se ha recibido en esta Subsecretaría, una solicitud de permiso de Servicio Limitado de Radiocomunicaciones (SL-127/90), presentada por Sociedad Agrícola Fundo Pontigo Limitada, en la cual pide autorización para instalar y operar en banda VHF, Región Metropolitana, dos estaciones bases de 25 watts de potencia c/u, ubicadas en Camino Buin-Maipo Nº 1324, Buin; Parcela Nº 41, El Diamante, Buin, coordenadas 33º 43' Sur 70º 45' Oeste; Doce estaciones móviles de 25 watts de potencia c/u, que operarían a 50 km. en torno a las estaciones bases y seis estaciones portátiles de 3 watts de potencia c/u, que operarían a 10 km. en torno a las estaciones bases y móviles.

El plazo para el inicio de las obras será de dos meses, para su término de cuatro meses y para el inicio del servicio será de seis meses, todos estos plazos a contar del otorgamiento del permiso.

La publicación se hace en conformidad a lo dispuesto en el artículo 15, de la Ley General de Telecomunicaciones, para que en un plazo no mayor de treinta días las personas naturales o jurídicas cuyos intereses sean directa y efectivamente perjudicados, formulen las observaciones que procedan.— Subsecretario de Telecomunicaciones.

SOLICITA PERMISO DE SERVICIO LIMITADO DE RADIOCOMUNICACIONES

Se ha recibido en esta Subsecretaría, una solicitud de permiso de Servicio Limitado de Radiocomunicaciones (SL-121/90), presentada por Forestal Anchile Limitada, en la cual pide autorización para instalar y operar en banda VHF, X Región, dos estaciones repetidoras de 25 watts de potencia c/u, ubicadas en Fundo San Nicolás, Comuna de San Juan de la Costa, coordenadas 40º 23' Sur 73º 32' Oeste; Fundo Los Riscos, comuna de Purranque, coordenadas 40º 52' Sur 73º 33' Oeste; una estación base de 25 watts de potencia, ubicada en Avda. Mackenna Nº 1673, Osorno; seis estaciones móviles operativas y cuarenta estaciones móviles de 25 watts de potencia c/u, y cincuenta estaciones portátiles de 5 watts de potencia c/u, que operarían todas en la X Región.

El plazo para el inicio de las obras será de un mes, para su término de seis meses y para el inicio del servicio será de ocho meses, todos estos plazos a contar del otorgamiento del permiso.

La publicación se hace en conformidad a lo dispuesto en el artículo 15, de la Ley General de Telecomunicaciones, para que en un plazo no mayor de treinta días las personas naturales o jurídicas cuyos intereses sean directa y efectivamente perjudicados, formulen las observaciones que procedan.— Subsecretario de Telecomunicaciones.

SOLICITA PERMISO DE SERVICIO LIMITADO DE RADIOCOMUNICACIONES

Se ha recibido en esta Subsecretaría, una solicitud de permiso de Servicio Limitado de Radiocomunicaciones (SL-128/90), presentada por Ernesto Olmedo Muñoz, en la cual pide autorización para instalar y operar en banda VHF, Región Metropolitana, dos estaciones bases de 25 watts de potencia c/u, ubicadas en Fundo Las Mercedes, Alto Jahuel, Buin, coordenadas 33º 43' Sur 70º 41' Oeste; Ex Fundo Los Ciruelos, Hijuela Cuarta, Buin, coordenadas 33º 45' Sur 70º 39' Oeste; Diez estaciones móviles de 25 watts de potencia c/u, que operarían a 50 km. en torno a las estaciones bases y seis estaciones portátiles de 3 watts de potencia c/u, que operarían a 10 km. en torno a las estaciones bases y móviles.

El plazo para el inicio de las obras será de un mes, para su término de tres meses y para el inicio del servicio será de seis meses, todos estos plazos a contar del otorgamiento del permiso.

La publicación se hace en conformidad a lo dispuesto en el artículo 15, de la Ley General de Telecomunicaciones, para que en un plazo no mayor de treinta días las personas naturales o jurídicas cuyos intereses sean directa y efectivamente perjudicados, formulen las observaciones que procedan.— Subsecretario de Telecomunicaciones.

Empresa de Correos de Chile

(Resoluciones)

AUTORIZA EMISION EXTRAORDINARIA, CONFECCION Y PUESTA EN CIRCULACION DE SELLOS POSTALES Y CONFECCION DE ESPECIES FILATELICAS QUE INDICA

Núm. 786 exenta.— Santiago, agosto 31 de 1990.— Vistos y considerando: El DFL. Nº 10, de 1981, de Telecomunicaciones; el Decreto de Interior Nº 1.082, de 1971; la Resolución Exenta Nº 586, de 1990, de esta Entidad; el Acuerdo de Directorio Nº 81/89, adoptado en Sesión Nº 11 del 6 de Julio de 1989, que aprobó la emisión postal alusiva al Campo Chileno; la Resolución Nº 1.050, de 1980, de la Contraloría General de la República, y en uso de las atribuciones que me confiere la Resolución Nº 453, de 1985, de la Empresa de Correos de Chile, dicto la siguiente

Resolución:

1. Autorízase la emisión extraordinaria de sellos postales alusiva al Campo Chileno denominada "El Rodeo Chileno", y su confección por Casa de Moneda de Chile, con las siguientes características:

Sellos (4)

Valor: $ 45 c/u.
Tirada: 100.000 ejemplares de c/u.
Diseño: Claudio Mella Guzmán.
Impresión: Offset.
Colores: Cuatricromía.
Dimensiones: 48 mm. de ancho por 30 mm. de alto.
Papel: Harrison.
Dentado: 13 1/2.
Pliego de: 40 especies.
Motivos:
Sello a) Muestra una vista general de una medialuna en plena actividad del Rodeo.
Sello b) Muestra la típica collera de huasos.
Sello c) Muestra a un huaso haciendo gala de su destreza en el "movimiento a la rienda".
Sello d) Muestra a la collera de huasos atajando al novillo.
Leyendas Generales: "Chile", "El Rodeo Chileno", "$ 45", "Diseño: Claudio Mella Guzmán", "Casa de Moneda de Chile 1990".
Leyendas Individuales:
Sello a) "La Media Luna".
Sello b) "La Collera de Huasos".
Sello c) "Movimiento a la Rienda".
Sello d) "La Atajada".

2. Autorízase la puesta en circulación de la emisión postal antes indicada desde el 24 de Septiembre de 1990 hasta el 31 de Diciembre de 1991.

3. Autorízase la emisión y confección de las siguientes especies filatélicas, alusivas a la emisión postal extraordinaria contemplada en el Nº 1 precedente.

Sobre Primer Día de Emisión

Precio de venta: $ 350 más IVA.

Carpetas

Precio de venta (vinilo): $ 1.200 más IVA.
Precio de venta (cuero): $ 1.850 más IVA.

Anótese, comuníquese y publíquese.— Miguel Olmedo Valdebenito, Gerente General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.— Olga Judith Díaz Lagos, Jefe Oficina Central de Partes y Transcriptora.

AUTORIZA CONFECCION Y VENTA DE CARPETAS

Núm. 806 exenta.— Santiago, septiembre 5 de 1990.— Vistos y Considerando: el DFL Nº 10, de 1981, de Telecomunicaciones; el Decreto de Interior Nº 1082, de 1971; la Resolución Exenta Nº 1279 de 1984, de esta entidad, la Resolución Nº 1050 de 1980, de la Contraloría General de la República, y en uso de las atribuciones que me confiere la Resolución Nº 453 de 1985, de la Empresa de Correos de Chile, dicto la siguiente:

Resolución:

1. Autorízase al Departamento Filatélito, de la Gerencia Comercial, para que confeccione y ponga a la venta carpetas especiales de cuero aglomerado, conteniendo sellos de 1988, 1989 y 1990.

2. Cada carpeta contendrá un sello o serie de las siguientes emisiones:

- 100 años Fallecimiento San Juan Bosco
- FIDA '88
- 125 años Cruz Roja y Media Luna Roja
- Centenario Universidad Católica de Chile.
- Chile: Tradición Naval
- Centenario Natalicio Comodoro A. Merino B.
- Patrimonio Ferroviario
- Centenario Sociedad Filatélica de Chile
- América '89
- 25 años Instituto Antártico Chileno
- Exfina '89
- Corfo — 50 años
- Centenario Ingeniería Naval
- Transportes Típicos
- Parques Nacionales
- Campeonato Mundial de Fútbol Italia '90
- Aviación y Espacio
- V Centenario del Descubrimiento de América
- Democracia en Chile
- Un Chile para todos los chilenos.
- Chile y su Mar.

3. El valor de cada carpeta será de $ 4.930, más IVA.

Anótese, comuníquese y publíquese.— Miguel Olmedo Valdebenito, Gerente General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.— Olga Judith Díaz Lagos, Jefe Oficina Central de Partes y Transcriptora.

Banco Central de Chile

Secretaría General

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DE LOS NUMEROS 6 Y 7 DEL CAPITULO I DEL TITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPITULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 12 DE SEPTIEMBRE DE 1990

	Tipo de Cambio $ (Nº 6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US$
Dólar EE.UU. *	311.20	1.0000
Dólar Canadá	266.78	1.1665
Dólar Australia	256.13	1.2150
Dólar Neozelandés	193.29	1.6100
Libra Esterlina	578.33	0.5381
Marco Alemán	196.78	1.5815
Yen Japonés	2.23	139.4000
Franco Francés	58.74	5.2975
Franco Suizo	236.47	1.3160
Franco Belga	9.59	32.4500
Florín Holandés	174.68	1.7815
Lira Italiana	0.26	1179.0000
Corona Danesa	51.48	6.0450
Corona Noruega	50.95	6.1080
Corona Sueca	53.68	5.7975
Peseta	3.16	98.4100
Renminby	66.07	4.7103
Schilling Austria	27.99	11.1200
Markka	83.84	3.7120
D.E.G.	431.66	0.7209
E.C.U.	405.26	0.7679

* Tipo de cambio que rige para efectos del capítulo II.B.3 Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo Nº 05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

El tipo de cambio "dólar acuerdo" (Nº 7 inciso primero del C.N.C.I.) es de $ 320.65 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América.

Santiago, 10 de septiembre de 1990.— Víctor Vial del Río, Secretario General Interino.

Asociaciones Gremiales

ACTA DE CONSTITUCION DE LA ASOCIACION GREMIAL DE PEQUEÑOS PROPIETARIOS, PARCELEROS, MINIFUNDISTAS Y TRABAJADORES TEMPOREROS "ESPERANZA CAMPESINA DE DUAO"

(Extracto)

En Duao, Comuna de Maule, a 24 de Agosto de 1990, se constituyó la "Asociación Gremial de Pequeños Propietarios, Parceleros, Minifundistas y Trabajadores Temporeros "Esperanza Campesina de Duao". Domicilio: Duao. Socios: 35. Objetivos: Promover el desarrollo y protección de las actividades que les son comunes a los asociados y, en general, todos los aspectos que digan relación con las actividades agrícolas. Directorio: Presidente: Olga Inés Rojas Avendaño; Vicepresidente: René Patricio Santelices Barrientos; Secretario: Carmen Luisa Labra Muñoz; Tesorero: Carlos Germán Santelices Barrientos; Director: Marcelo Antonio Valdés Labra. Quedó inscrita en el Ministerio de Economía, bajo el número 2.078, de 06.09.90.

ASOCIACION GREMIAL PROVINCIAL DE PARCELEROS Y PEQUEÑOS AGRICULTORES DE LINARES

(Extracto)

En Linares, a 20 de julio de 1990, se constituyó la Asociación Gremial denominada "Asociación Gremial Provincial de Parceleros y Pequeños Agricultores de Linares". Domicilio: Calle Colo Colo Nº 189, Linares. Número socios constituyentes: 151. Directorio: Presidente, Héctor Rozas Aguilera; Secretario, Leonso González González; Tesorero, José Tapia González; Directores: José Gutiérrez Villagra, José Lupercio Ibáñez Reyes y José Méndez Campos. Objetivos: El promover el desarrollo y protección de las actividades que les son comunes a los asociados relacionadas con la agricultura, ganadería, forestación, artesanía, distribución, comercialización. Quedó inscrita en el Ministerio de Economía, bajo el Nº 2.076, de fecha 4 de Septiembre de 1990.

Escrituras Sociales

Sociedades Anónimas

EXTRACTO

Alvaro Bianchi Rosas, Titular Undécima Notaría Santiago, Doctor Sótero del Río Nº 322, certifica: que por escritura pública de fecha 23 de Julio de 1990 y protocolización Nº 3.443 de igual fecha, todas ante mí, Gerardo Weisner Horowitz. Roberto del Río Nº 978, Santiago, en su carácter de Agente para Chile de la sociedad anónima extranjera "Inpro Development Corp.", aumentó el capital de la Agencia de dicha sociedad, que actúa en Chile bajo nombre de "Inpro Development Corp. —Chile— S.A.", de la suma de $ 30.000.000, a $ 90.000, cantidades todas ingresadas en dinero efectivo en caja de la Agencia en Chile. Quedan en vigencia todas las estipulaciones contenidas en la escritura pública de 10 de Marzo de 1989 y protocolización Nº 987 de igual fecha, todas ante mí, en lo que no se modifica por escritura que extracto. Demás estipulaciones constan en escritura extractada y protocolización materia de este extracto.— Santiago, 31 de Agosto de 1990. A. Bianchi R. Notario Público.

EXTRACTO

Luis Fischer Yávar, Notario Público Valparaíso, Prat 653, certifica: Por escritura hoy ante mí Andrés Rojas Scheggia, factor de comercio, por sí y en representación "Turismo de la Costa S.A." y María Angélica Figueroa Jara, rentista, domiciliados Carrera 286, Recreo, Viña del Mar, modificaron sociedad "Inmobiliaria Figueroa y Compañía Limitada" constituida 21 Abril 1987 ante Notario Interino Valparaíso Noris Hormaechea Solé, inscrita fs. 353 vta. Nº 365 Registro Comercio Valparaíso 1987, reinscrito fs. 527 vta. Nº 506 Registro Comercio Viña del Mar 1989, modificada 8 Marzo 1990 esta Notaría, inscrita fs. 321 vta. Nº 360 mismo Registro 1990 y 27 junio 1990 esta Notaría, inscrita a fs. 727, Nº 720, mismo Registro 1990. Modificaciones consisten: 1) Retírase sociedad socio "Turismo de la Costa S.A.", cediendo totalidad derechos sociales a Andrés Rojas Scheggia en 1400 UF pagadera 31 Diciembre 1991. 2) Socios Andrés Rojas Scheggia y María Angélica Figueroa Jara transforman sociedad en sociedad anónima cerrada bajo razón social "INFI S.A. de Inversiones" con domicilio en Valparaíso y duración indefinida. Objeto social: Realización todo tipo negocios inmobiliarios compra, venta, adquisición, explotación, arrendamiento, cesión permuta, traspasos o cualquier acto jurídico relativo bienes raíces o inmuebles, urbanos o rurales; ejecución estudios y proyectos inmobiliarios; construcción, remodelación y ampliación, toda clase viviendas, edificios, locales comerciales, realización urbanizaciones, loteos y construcciones conjuntas, para personas naturales, jurídicas o instituciones del Estado, Municipalidades, semifiscales o empresas del Estado de Administración Autónoma; Práctica inversiones en bienes corporales o incorporales, muebles o inmuebles, valores, cuotas fondos mutuos y valores mobiliarios y efectos de comercio en general, títulos emitidos por Tesorería General de la República, Banco Central de Chile, depósito a plazo y documentos de captaciones de instituciones financieras o bancarias, letras de crédito, bonos y efectos de comercio públicos o privados, debentures y valores o instrumentos autorizados por Superintendencia de Valores y Seguros; participaciones e inversiones sociales o acciones en sociedades persona o de capital, de cualquier naturaleza, incluso como gestora en sociedades en comandita simple o por acciones; concurrir a nuevas sociedades cualquier tipo, a su administración y percibir rentas de los negocios antes descritos. Desarrollar estos objetos, por cuenta propia o ajena, directamente o otras sociedades en que participe o constituya. Ejecución cualquiera otra actividad vinculada directa o indirectamente con objeto social. Capital: $ 80.000.000 dividido en 80.000 acciones nominativas de una sola serie sin valor nominal, totalmente suscrito y pagado $ 71.665.000 al contado y $ 8.335.000 plazo 3 años desde esta fecha. 3) Dejan sin efecto escritura de 27 Junio 1990 esta Notaría inscrita fs. 727 Nº 720 Registro Comercio Viña del Mar 1990. Valparaíso, 31 Agosto 1990.

EXTRACTO

Víctor Manuel Correa Valenzuela, Notario Público, 19ª Notaría Santiago, Matías Cousiño 166, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, señores Carmela Patricia Alvarez Lecaros, José Fernando Torres Acuña, y Eva Santaella Conde, todos factores de comercio, domiciliados en Santiago calle Diagonal Paraguay Nº 254, departamento 502 D, constituyeron sociedad anónima cerrada. Nombre: **Sindexi-Chile S.A.** Objetivo social: Actividad industrial y de comercio de artículos de vestuario, muebles para el hogar, alimentos y cosmética, comprendida su exportación e importación.— Domicilio social: Comuna de Santiago sin perjuicio de agencias o sucursales en el resto del país o extranjero. Duración: indefinida.— Capital: asciende a $ 3.000.000 dividido en 300 acciones sin valor nominal, íntegramente suscritas que se pagan y se pagarán de la siguiente forma: Suscribiendo doña Carmela Patricia Alvarez Lecaros, don José Fernando Torres Acuña y doña Eva Santaella Conde, cada uno la cantidad de 100 acciones, que a su vez pagan con la suma de $ 350.000, al contado equivalentes al pago de 35 acciones, cada uno, y obligándose, asimismo, cada uno de ellos a pagar dentro del plazo de tres años contados desde esta fecha el saldo equivalente a 65 acciones de la totalidad suscrita por cada parte. Otras estipulaciones en escritura extractada.— Santiago, 24 de Agosto de 1990.

EXTRACTO

Fernando Méndez Amunátegui, Notario Suplente del Titular de la 24º Notaría de Santiago, don Hernán Guzmán Iturra, calle Bandera 425, certifico: Por escritura pública otorgada con fecha 2 de Agosto de 1990, ante el Titular, don Marcelo Alejandro Mayorga Medina y doña Teresa Rodríguez Sala, ambos industriales, domiciliados en calle Dresdén Nº 4647, Santiago, constituyen sociedad anónima cerrada bajo el nombre "Metalúrgica M.R. S.A.", con domicilio en Santiago, Región Metropolitana. Su objeto será la ferretería eléctrica galvanizada, maestranza y galvanizadora. El capital es la suma de $ 10.000.000,—, dividido en cien acciones sin valor nominal, íntegramente suscrito por comparecientes y del cual se paga al contado $ 4.000.000,—, obligándose a pagar saldo en plazo 3 años desde fecha escritura. Duración de la sociedad: Indefinida. Demás estipulaciones en escritura que extrato. Santiago, 17 de Agosto de 1990.

EXTRACTO

Horacio Soissa Batifoulie, Notario Titular VI Notaría Santiago, Bandera 24 local 1135, certifico: por escritura pública ante mí, fecha hoy 24 Agosto 1990, Sara de las Mercedes Ortiz Fuentes, médico veterinario, San Francisco 34, depto. 51, Santiago; María Isabel Gallegos Sole, abogado, Willie Arthur 2212, Santiago; y Miguel Héctor Ortiz Fuentes, ingeniero naval, Padre Hurtado Camino a Melipilla 3295, constituyeron sociedad anónima cerrada con nombre **"Creaciones Industriales Sociedad Anónima"**, pudiendo utilizar sigla "CREISA".— Domicilio: ciudad de Santiago. Duración: ilimitada.— Objeto: fabricar artículos comercializables en plástico y/o metal para uso doméstico, industrial, ornamental, deportivo y otros; distribuirlos en el mercado nacional e internacional; la importación, exportación, corretaje y comercialización, en toda forma, por cuenta propia o ajena, de toda clase de productos químicos y materias primas incluyendo la compraventa e importación de maquinarias, herramientas, implementos y cualquier elemento que sea necesario para el cumplimiento de sus objetivos propios y faenas afines de cualquier índole, así como la prestación de servicios o asesorías de cualquier naturaleza sobre el mercado que le es propio y demás actividades que acuerde el Directorio o las Juntas que se relacionen con las actividades anteriores o que las complementen.— Capital: $ 45.000.000, dividido en 1.000 acciones nominativas, de una sola serie, sin valor nominal. Dicho capital está totalmente suscrito y totalmente pagado, en dinero efectivo.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público 41ª. Notaría Santiago, Huérfanos 1160 Local 12, certifico: Por escritura pública hoy ante mí, Maximiliam Allan Kartaschev, comerciante por sí y en representación de M.K. Gold Production Ltd, empresa de su giro, ambos domiciliados en Estocolmo Suecia y de paso ésta, constituye sociedad anónima cerrada **M. K. Production Chile S.A.**, domicilio Santiago sin perjuicio sucursales y agencias establezcan otras ciudades del país o extranjero. Objeto: adquisición, compra y venta toda clase yacimientos, sea en forma de minas y/o placeres y todo tipo de concesiones, manifestaciones, pedimentos y pertenencias mineras; explotar y explotar propiedades mineras sean propias o ajenas, comercializar sus productos y sub productos; recibir aportes de capital en dineros y/o especies y/o tecnología, sea en el país y/o desde el extranjero y la administración, arrendamiento, disposición, uso y goce de las minas que posea o arriende o adquiera, en los términos más amplios que sean procedentes en derecho, pu-

diendo efectuar todos los actos, negocios, contratos y operaciones que el Directorio y/o el Gerente General de la sociedad considere necesarios y/o convenientes para el desarrollo y cumplimiento del objeto social señalado. Duración: indefinida. Capital US $ 200.000, dividido en 200.000 acciones nominativas de US $ 1 cada una aportados: M.K. Gold Production Ltd., 198.000 acciones que entera y pagará: US$ 68.000 dinero efectivo al momento de registrarse ingreso del capital indicado al amparo DL 600 Inversión Extranjera, antes 31 Agosto 1990 y US. $ 140.000 en plazo máximo 180 días; Socio Maximiliam Allan Kartaschev, 2.000 acciones que entera y paga mediante aporte de US.$ 2.000 también como aporte al contado prometido. Demás estipulaciones constan en escritura extractada.— Santiago, 20 de Agosto de 1990.- Félix Jara Cadot.- Notario Público.-

EXTRACTO

Raúl Iván Perry Pefaur, Titular 21° Notaría Santiago, Huérfanos 1147, local 18, certifico: por escritura pública esta fecha ante mí: "Sideco Americana Sociedad Anónima Constructora Inmobiliaria Industrial y Financiera", del giro de su denominación, Carlos María Della Paobera 299, piso 27, Buenos Aires, Argentina; "Iecsa S.A.", inmobiliaria comercial, Carlos María Della Paobera 299, piso 24, Buenos Aires, Argentina; y "Perfomar S.A.", inmobiliaria comercial, Carlos María Della Paobera 299, piso 23, Buenos Aires, Argentina; constituyen sociedad anónima cerrada. Razón Social: **"Sideco Iecsa Perfomar S.A."** Domicilio: Santiago. Duración: indefinida. Objeto: la importación o exportación de bienes propios o de terceros, la ejecución de operaciones por cuenta propia o ajena, la celebración de actos o contratos de cualquier naturaleza, la prestación de servicios, la inversión de todo tipo de bienes muebles, la ejecución por cuenta propia o de terceros de trabajos de construcción y obras civiles y la compra, venta, arrendamiento o intermediación de bienes inmuebles y valores mobiliarios, pudiendo asociarse con terceros para todo tipo de operaciones comerciales. Capital: US$ 100.000.- expresados en moneda nacional dividido en 100 acciones de una misma serie, sin valor nominal, nominativas.- Capital totalmente suscrito. Pagado: US$ 35.000.— saldo US$ 65.000.— Dentro plazo 3 años, esta fecha.— Santiago, 27 Agosto 1990.— Raúl Perry, Notario.



DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

PROPUESTA PUBLICA DIRECCION DE VIALIDAD IX REGION

PROGRAMA: Plan Integral de Conservación y Mejoramiento Vial PICMV II - 1990.

OBRAS:

A.— Conservación Rutinaria Red Vial Secundaria Comuna de Purén

B.— Conservación Rutinaria Red Vial Secundaria, Comuna de Angol

TIPO DE CONTRATO: A serie de precios unitarios sin reajuste.

FINANCIAMIENTO: Fondos mixtos

— Fondos I. Municipalidad de Purén y Angol.

— Fondos P.I.C.M.V. II-Préstamo BIRF 3120-CH

PRESUPUESTOS OFICIALES:

A) $ 5.062.180

B) $ 9.990.000

VALOR ANTECEDENTES:

1.— Bases administrativas generales $ 2.000 + IVA c/u.

2.— Bases administrativas especiales y demás $ 4.000 + IVA c/u.

REQUISITOS DEL CONTRATISTA:

OBRA A.— Registro de Obras Menores del MOP. Categoría B, Registro 1.O.M. o Superior, Categoría A, Registro 1.O.M.

OBRA B.— Registro de Obras Menores del MOP. Categoría A, Registro 1.O.M.

EQUIVALENCIA: Obras A y B.- Registro de Obras Mayores del M.O.P., 3ra Categoría Registro 1.O.C.

VENTA DE ANTECEDENTES: A partir de esta fecha hasta el día 26.09.90 en la Dirección de Vialidad IX Región, Depto. Contratos, calle A. Prat Nº 712 - Of. 17 E.P. - Temuco.

RECEPCION ART. 19 Y 20: Hasta el día 27.09.90 en la Oficina de Partes de la Dirección de Vialidad IX Región, calle A. Prat Nº 712 Of. 5 E.P. Temuco.

APERTURA DE LA PROPUESTA, DIA, HORA Y LUGAR: El día miércoles 03.10.90 a las 11,00 hrs., en la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas IX Región, calle Bulnes Nº 590 6to. piso - Temuco.

(12) **EL SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL OBRAS PUBLICAS IX REGION**

EXTRACTO

Raúl Iván Perry Pefaur, Notario Público, Titular 21a. Notaría Santiago, Huérfanos 1147, local 18, certifica: por escritura pública esta fecha, ante mí: Rodolfo Eduardo Hidalgo Castillo, empleado y Víctor Hugo Vargas Olmos, empleado, ambos Nueva York 17, 2° piso, Santiago constituyen sociedad anónima cerrada. Nombre: **"Sociedad Comercial Santo Domingo S.A.".** Domicilio: Santiago.- Duración: indefinida.- Objeto: a) comercialización, distribución, importación, exportación y representación de todo tipo de productos o manufacturas, ya sea como comisionistas, distribuidores y mayoristas; b) Invertir en toda clase de bienes raíces o muebles, corporales o incorporales, acciones, derechos, títulos de crédito y efectos de comercio en general y todos negocios relacionados directa o indirectamente con objetivos mencionados que socios acuerden. Capital: $ 500.000.-, dividido en 500 acciones ordinarias, una misma serie, nominativas, sin valor nominal. Capital se encuentra totalmente suscrito y pagado.— Santiago, 31 Julio 1990.— Raúl Perry.- Notario.

EXTRACTO

Enrique Morgan Torres, Notario Público de Santiago, Agustinas 1111, certifico: Por escritura pública de hoy, ante mí, doña María Inés Miranda Valdés, dueña de casa, domiciliada en Arquitecto Gonzalo Mardones 1227, departamento 41, Santiago, don Abel Villagra Vergara, contador, domiciliado en San Antonio 418 oficina 406, Santiago; y don Raimundo Claude Fonck, ingeniero civil industrial, domiciliado en Vitacura 5442, Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada bajo nombre **"MV Industrial y Comercial S.A.",** la que incluso podrá actuar ante terceros, bancos, entidades financieras y autoridades públicas con la sigla "MV S.A.". Domicilio: ciudad de Santiago, sin perjuicio de agencias o sucursales en otros puntos del país o del extranjero. Duración: indefinida, a contar de esta fecha. Objeto: La sociedad tendrá por objeto: a) la distribución, representación, importación, exportación, intermediación, transformación, fabricación, armaduría, ensamblaje, compra, venta y arrendamiento de toda clase de insumos industriales, maquinarias, equipos, repuestos, accesorios, partes y piezas, herramientas, artefactos, artículos de seguridad, etcétera; b) la explotación a cualquier título de licencias, derechos, privilegios, patentes de invención y marcas; c) la constitución y participación en sociedades y asociaciones de cualquier naturaleza y asumir la administración de las mismas; d) la adquisición, arrendamiento, enajenación o explotación a cualquier título de todo tipo de bienes raíces, vehículos motorizados y bienes muebles corporales e incorporales; e) en general, la realización de todas las demás actividades lucrativas relacionadas con las anteriores.- Capital: $ 4.500.000.- divido en 100 acciones, sin valor nominal, que está íntegramente suscrito y que se paga con $ 1.530.000.- en dinero efectivo, en este acto y el saldo dentro del plazo de 3 años.— Santiago, 22 de Agosto de 1990. E. Morgan T

EXTRACTO

Jaime Figueroa Kahn, Notario de Valparaíso, suplente del titular, Alfonso Díaz Sangüeza, Plaza de la Justicia 45, oficina 301, certifica: Por escritura otorgada con esta fecha, ante mí, Teodoro Vega Díaz, rentista, domiciliado en 8 Norte 1060, casa 1, Aída Patricia Vega Estay, abogado, Florentino Humberto Ponce Pariés, abogado y María-José Ponce Vega, estudiante, los tres últimos domiciliados en 8 Norte 1024, todos Viña del Mar, constituyeron la sociedad anónima cerrada siguiente: Nombre: **"Inversiones Bidache Sociedad Anónima".** Objeto: a) Realizar inversiones en toda clase en bienes raíces y muebles, administrarlos, explotarlos y percibir sus frutos, civiles y naturales, propios o de terceros y por cuenta propia o ajena; b) La enajenación de bienes raíces y muebles, de cualquier modo y a cualquier título; c) Actuar como agente o representante de personas naturales o jurídicas, en todo lo relacionado con inversiones mobiliarias o inmobiliarias, y prestar toda clase de asesorías en estas materias; d) La inversión en valores mobiliarios y documentos negociables en general; e) Desarrollar proyectos de urbanización, loteos, construcción y obras civiles en general; f) El desarrollo de toda otra inversión y de actividades industriales, agrícolas, agroindustriales y comerciales que acuerde el Directorio. Domicilio: Valparaíso. Duración: Indefinida. Capital: $ 115.950.000, dividido en 11.595 acciones de igual valor nominal y una misma serie. Monto del capital suscrito y pagado: El capital de $ 115.950.000 se suscribe íntegramente por comparecientes y se paga y pagará así: Teodoro Vega Díaz paga $ 36.000.000 equivalente a 3.600 acciones, con aporte de bienes raíces que se detallan en escritura. Su aporte queda íntegramente pagado. Aída Patricia Vega Estay paga $ 79.400.000 equivalente a 7.940 acciones, con aporte de bienes raíces que se detallan en escritura. Su aporte queda íntegramente pagado. Florentino Ponce Pariés aporta $ 500.000, equivalente a 50 acciones, que paga con $ 167.000 al contado y saldo de $ 333.000 lo enterará en plazo de 2 años, a contar de esta fecha. Y María-José Ponce Vega aporta $ 50.000, equivalente a 5 acciones, que paga al contado. Portador de copia autorizada de escritura y extracto queda facultado para su legalización.— Jaime Figueroa Kahn, Notario Suplente.— Valparaíso, 14 de Agosto de 1990.

EXTRACTO

Humberto Quezada Moreno, abogado, Notario Público de la 26ª. Notaría de Santiago, Huérfanos 1044, entrepiso, certifica que por escritura de hoy ante él, don Francisco Javier Barriga, abogado, domiciliado en Valentín Letelier Nº 96 Of. 53, redujo a escritura pública, la Primera Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad **"Ingeniería, Montajes y Proyectos, Promec S.A.",** celebrada el día 2 de Agosto de 1990, la que acordó por unanimidad de los accionistas modificar los Estatutos de la sociedad constituida por escritura pública de fecha 31/3/1989 e inscrita en extracto a fs. 10.152 Nº 5.132 en el Registro de Comercio año 1989 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago en lo siguiente: Uno) Aumentar el capital social de $ 3.000.000 a $ 20.000.000. Dos) Aumentar el número de acciones de 3.000 a 20.000. Tres) Modifica diversas cláusulas relativas al establecimiento de quórum especiales y otras materias y sustituir agregar a los artículos que corresponda, para ajustarlos a las modificaciones antes mencionadas. En cuanto al capital y número de acciones. Se reemplaza el Artículo Cuarto por el siguiente: Artículo Cuarto. El capital social es $ 20.000.000 dividido en 20.000 acciones nominativas, sin valor nominal, se ha suscrito y se suscribirá, se ha pagado y se pagará en la siguiente forma, según artículo Primero Transitorio: 1) $ 3.000,000 correspondiente a 3.000 acciones nominativas, sin valor nominal suscritas y pagadas originalmente. 2) $ 4.000.000 correspondiente a 6.002 acciones liberadas de pago suscritas y pagadas por los actuales accionistas con cargo a capitalización de utilidades no retiradas. 3) Con 7.668 acciones ordinarias de pago con valor de colocación equivalente en moneda nacional a 0,216.458 Unidades de Fomento cada una, que deberán emitirse para ser suscritas y pagadas en dinero efectivo en un plazo de 1 año a contar de la fecha de la Junta y 4) Con 3.330 acciones ordinarias de pago con valor de colocación equivalente en moneda nacional a 0,216.458 Unidades de Fomento cada una que deberán emitirse para ser suscritas y pagadas en dinero efectivo en un plazo de 3 años a contar de la fecha de la Junta. Demás acuerdos en escritura extractada.— Santiago, 9 de Agosto de 1990.

EXTRACTO

Iván Torrealba Acevedo, Notario Público de Santiago, de este domicilio, calle Morandé 432, certifica que a escritura otorgada hoy, ante mí, se redujo el Acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad **"Inversiones Volcán S.A.",** en la que se acordó aumentar el capital social de $ 550.000 a $ 55.000.000, dividido en 11.000 acciones sin va-

lor nominal. El aumento de capital deberá quedar suscrito y pagado dentro del plazo de 3 años contados desde fecha de Junta Extraordinaria de Accionistas. Demás acuerdos constan escritura que extracto.— Santiago, 30 de Julio de 1990.— Iván Torrealba Acevedo.- Notario Público de Santiago.

EXTRACTO

Víctor Manuel Correa Valenzuela, Titular de la 19a. Notaría de Santiago, Matías Cousiño 166, certifica: con esta misma fecha se redujo a escritura pública ante mí, el Acta de la Quinta Junta General Extraordinaria de Accionistas de **Redbanc S.A.**, con asistencia de accionistas de la sociedad que son propietarios de 61.978 acciones sobre las 61.979 acciones emitidas, en que se acordó por unanimidad el aumento del número de Directores de la empresa, de 8 a 9 miembros, la supresión de los artículos transitorios que han perdido su oportunidad y la adopción de un artículo transitorio por el que se designa la persona que deberá ocupar el cargo de noveno Director. Santiago, Agosto 31 de 1990.— V.M. Correa V.

Otras Sociedades

EXTRACTO

René Ramírez Molina, Notario Público, Temuco, Varas 854, Of. 101, certifico que por escritura de hoy, ante mí, don Sergio Enrique Sandoval Benavente, domiciliado Temuco, Villa Ganaderos, Las Tranqueras 01781; doña María Cecilia Benavides Mourgues, domiciliada Temuco, Santa Laura 093; doña Ingrid Eliana Prambs Klocker, domiciliada Fundo Chamizal, Villarrica; don Juan Eduardo Bello Velásquez, domiciliado Fundo Chamizal, Villarrica; constituyeron Sociedad Responsabilidad Limitada.- Objeto: Prestación servicios y asesorías, económico, social, cultural, de asistencia técnica, laboral, financiera, contable, tributaria y educacional, expresamente contratar y asumir los programas de transferencia tecnológicas básicas y otros relacionados con el desarrollo rural.- La elaboración y ejecución de proyectos de desarrollo, estudios de diagnósticos, a personas naturales y jurídicas, tanto urbanas como rurales.- En general la prestación de servicios de asesorías a toda persona natural o jurídica en rubros agrícolas, pesqueros, forestales, construcción, transportes, minería, salud, etcétera, la comercialización de todo tipo de bienes al por mayor o detalle, así como el envasamiento, distribución de la misma, sean ellos agrícolas, forestales, marítimos o industriales, etcétera, la sociedad efectuará por cuenta propia o de terceros, consignaciones y corretajes en general, importaciones y exportaciones de productos varios; transporte de carga ajena en vías nacionales o extranjeras de personas o de cualquier tipo de mercaderías.- Razón social será **"Sociedad de Servicios Pehuén Limitada"**, nombre fantasía **"SOCIEDAD DE SERVICIOS PEHUEN LTDA."**.- Capital: Será de $ 1.600.000; aportando cada socio $ 400.000 que enteran: a) $ 200.000 cada socio, dinero efectivo, al contado, ya ingresado arcas sociales; b) Saldo $ 200.000 cada socio, plazo 1 año máximo, según necesidades sociales.- Utilidades y pérdidas se distribuirán en un 25% cada socio.- Socios limitan responsabilidad al monto de sus respectivos aportes.- Administración, uso razón social.- Corresponderá socio don Sergio Enrique Sandoval Benavente, quien actuará con amplias facultades.- Duración: 3 años, renovable tácita y sucesivamente períodos iguales si ninguno de socios manifiesta voluntad ponerle término, aviso anticipación 30 días, mediante escritura subinscrita margen inscripción social.- Domicilio: Ciudad Temuco, sin perjuicio establecer sucursales o agencias resto del país o exterior.- Demás estipulaciones escritura extractada.— Temuco, 3 de Septiembre de 1990.-

EXTRACTO

Hugo Figueroa Vargas, Notario Público Comunas de Mulchén y Quilaco, domicilio Mulchén, Sotomayor 288, certifico: Por escritura pública ante mí, esta fecha don Sigisfredo Ramos Murillo, constructor civil, domicilio Chillán, camino Parque Lantaño kilómetro uno; doña Tehinna Linde Jacqueline Ramos Araneda, técnico forestal, domicilio Chillán, camino Parque Lantaño, kilómetro uno; doña Ana María Muñoz Saldía, domicilio Mulchén, calle Diego Portales 349, modificaron sociedad **"Constructora de Viviendas Sur Limitada"** o "Convisur Limitada" como sigue: socia Tehinna Ramos Araneda cedió en la suma $ 300.000.- haberes y derechos en sociedad a doña Ana María Muñoz Saldía, ingresando esta última a sociedad y retirándose la primera.- Actuales socios Sigisfredo Ramos Murillo y Ana María Muñoz Saldía, modificaron estatuto social; repartiéndose utilidades y pérdidas proporción 70 por ciento el primero y 30% para la segunda.- Vigencia sociedad es cinco años desde esta fecha, renovable por períodos iguales y sucesivos.- Aviso de término deberá constar inscripción social anticipación 6 meses a lo menos. En caso fallecimiento un socio, sociedad continuará herederos del fallecido, que deberán designar apoderado los represente, por escritura pública anotada margen inscripción estatuto social.— Si falleciere socio Sigisfredo Ramos Murillo administración y uso razón social corresponderá otro socio Ana María Muñoz Saldía con facultades cláusulas 5 y 6 estatuto social.- Dificultades entre socios resolverá árbitro arbitrador única instancia.— En todo lo que no se modifica regirá estatuto social contenido escritura fecha 28 agosto 1978 y modificaciones, suscrita en Concepción ante Notario Francisco Molina Valdés.— Sociedad se hace cargo impuestos que adeude o adeudare socia que se retira Tehinna Linde Jacqueline Ramos Araneda, y se otorgan amplio finiquito.

EXTRACTO

Jaime Morandé Orrego, Notario de Santiago, calle Morandé 261, certifica que por escritura pública de hoy, ante mí, señores Italo Cordella Somalo, Avenida Apoquindo 5800, Las Condes, y Ricardo Cordella Masini, Sotomayor 1329, Santiago, modificaron sociedad **"Cordella y Cordella Limitada"**, constituida por escritura pública otorgada ante el mismo notario el 24 de Noviembre de 1981, publicada Diario Oficial del 30 de ese mes y año e inscrita a fs. 22.257 Nº 12.276. Registro Comercio 1981 Conservador de Bienes Raíces Santiago, modificando su plazo de duración, que será hasta el 30 de Septiembre de 1990 y no se prorrogará.— Santiago, 31 de Agosto de 1990. J. Morandé.-

EXTRACTO

Arturo Carvajal Escobar, Notario Titular 7ª Notaría Santiago, Catedral 1233, certifico que por escritura pública, hoy ante mí; Moisés Abel Siguelnitzky Benavides; Adolfo Isaac Siguelnitzky Benavides; Berta Sofía Siguelnitzky Benavides, todos Inés Rivas 0820, La Cisterna; y Gerardo Siguelnitzky Benavides, Nataniel 1528, Santiago, modificaron, repactaron, dictaron texto refundido sociedad "Confecciones Gerald Limitada", constituida escritura 10 Mayo 1982, ante mí, inscrita extracto fs. 8034 Nº 4433 Registro Comercio 1982, modificada escritura 24 Junio 1988, ante mí, inscrita fs. 15.719 Nº 8.362 Registro Comercio 1988. Comparecientes declaran nula y sin valor escritura modificación citada. Con todo, sociedad modificada funcionó de hecho, ratifican socios todo lo obrado. Modifican escritura social, ingresa sociedad Geraldo Siguelnitzky Benavides y él y Adolfo Isaac Siguelnitzky Benavides compran capital a Moisés Abel y Berta Sofía Siguelnitzky Benavides $ 400.000 cada uno quienes se retiran sociedad, siguiente forma: a) Geraldo Siguelnitzky Benavides compra Moisés Abel Siguelnitzky Benavides su capital $ 400.000, paga dinero efectivo y éste se retira sociedad. Compra Berta Sofía Siguelnitzky Benavides parte capital $ 320.000 y paga igual suma. En consecuencia, Gerardo Siguelnitzky Benavides queda titular capital social $ 720.000 equivalente 60% capital social. b) Adolfo Isaac Siguelnitzky Benavides compra Berta Sofía Siguelnitzky Benavides saldo su haber social $ 80.000 en igual suma, quedando Adolfo Isaac Siguelnitzky Benavides capital social $ 480.000, capital comprado $ 80.000 y su capital anterior $ 400.000 equivalente 40% capital social. Actuales socios modifican, repactan y dictan siguiente texto refundido estatutos que se extractan: 1) Gerardo y Adolfo Isaac Siguelnitzky Benavides únicos socios. 2) Razón social: **"Confecciones Gerald Limitada"**; pueden usar nombre fantasía "PIERRE GERALD LIMITADA". 3) Objeto: Será compra, venta, fabricación, elaboración, ejecución, exportación e importación toda clase artículos, productos, bienes materiales sean uso o consumo u otra aplicación, ejemplo: productos alimenticios, artículos vestir, tocador y negocios acuerden socios administradores. 4) Administración y uso razón social, corresponderá indistinta y separadamente cualquiera socios. 5) Capital social $ 1.200.000 que Gerardo Siguelnitzky Benavides y Adolfo Isaac Siguelnitzky Benavides ingresaron Caja Social proporción 60% y 40% respectivamente, dinero efectivo. 6) Responsabilidad socios limitada respectivos aportes. 7) Plazo duración sociedad cinco años fecha escritura extractada renovable tácita y sucesivamente períodos 5 años forma señalada escritura. 8) Domicilio Santiago. A contar fecha escritura extractada quedan sin efecto estipulaciones contrapongan nuevo Estatuto Social. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Estipulaciones no modificadas presente contrato continúan vigente.— Santiago, 3 de Septiembre de 1990.— A. Carvajal E.— Notario.

EXTRACTO

René Benavente Cash, Titular 45 Notaría Santiago, Huérfanos 1207, certifico: hoy ante mí: Guillermo Francisco Madrid Quinteros; y María Cristina Elena del Solar Carrasco, ambos Waterloo 791, Las Condes, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada monto respectivos aportes. Razón Social: **Sociedad Madrid del Solar Limitada**, nombre fantasía MADRID DEL SOLAR LTDA. Objeto: a) la distribución, comercialización, importación, exportación, compra, venta, ya sea al por mayor o menor, por cuenta propia o de terceros, de toda clase de productos ya sea del agro o de la industria, manufacturados o materias primas; b) la asesoría a empresas que se dedican a producir, elaborar, comprar, vender, comercializar, importar o exportar los mismos productos; c) compra, venta, enajenación, arrendamiento de inmuebles agrícolas o no agrícolas, ya sean propios o de terceros; d) realización de inversiones inmobiliarias y la compra y venta de bienes y valores mobiliarios; e) asimismo la sociedad podrá realizar cualquier otra actividad que los socios acuerden y que se relacione con el objeto. Administración y uso razón social: Corresponderá a Guillermo Francisco Madrid Quinteros. Capital: $ 2.000.000, aportados siguiente forma: Ambos socios $ 1.000.000, que aportan $ 200.000 en efectivo, cada uno, y el saldo según necesidades de la sociedad en el plazo de 2 años. Duración: 5 años desde esta fecha, prorrogable períodos iguales. Domicilio: ciudad Santiago, comuna de Las Condes.— Santiago, 31 de Agosto de 1990.

EXTRACTO

Mario Baros González, Titular 39ª Notaría de Santiago, Compañía 1312, Certifico: Por escritura pública, ante mí, fecha hoy, don Gustavo Jaime Alfredo Zavala Guzmán y Zeineb Mirella Vergara Cabrera, ambos domiciliados en Santiago, Ramón Sotomayor 2982, Providencia, Jaime Eduardo Zavala Vergara, domiciliado en Santiago, calle Mar Mediterráneo 4345, Depto. 22, Comuna Peñalolén y Carlos Roberto Alarcón Castro, domiciliado calle José Pedro Alessandri 4394, Macul, Santiago, modifican estatutos sociedad "Empre-



DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

PROPUESTA PUBLICA DIRECCION DE VIALIDAD IX REGION

PROGRAMA: Plan Integral de Conservación y Mejoramiento Vial PICMV II - 1990.

OBRA: Construcción Puente Punta Negra, Camino Curacautín - Lonquimay - Pino Hachado, Km 48,5 Provincia de Malleco IX Región.

TIPO DE CONTRATO: A serie de precios unitarios con reajuste polinómico.

FINANCIAMIENTO: Fondos P.I.C.M.V. Préstamo BIRF 3120-CH

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 39.887.260.-

VALOR ANTECEDENTES: $ 6.000 + IVA.

REQUISITOS DEL CONTRATISTA: Registro de Obras Mayores del MOP. 3ra. Categoría o Superior, Registro 1.O.C. y 2.O.C.

ENTREGA DE ANTECEDENTES: A partir de esta fecha hasta el 04.10.90 en la Dirección de Vialidad, Depto. de Contratos, calle A. Prat Nº 712 - Of. 17 E.P. - Temuco.

RECEPCION ART. 19 Y 20: Hasta el 04.10.90 en la Oficina de Partes Of. Nº 5 de la Dirección de Vialidad IX Región, calle A. Prat Nº 712 E.P. Temuco.

APERTURA DE LA PROPUESTA, DIA, HORA Y LUGAR: El día 10.10.90 a las 11,00 hrs., en la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas IX Región, calle Bulnes Nº 590 6to. piso - Temuco.

(12) **EL SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL OBRAS PUBLICAS IX REGION**

sa Constructora Zavala-Alarcón Limitada", constituida escritura pública ante mí, de 6.Abril.1989, inscrita Registro Comercio de Santiago, año 1989 a fs. 9001 Nº 4547. Al efecto, modifícase y reemplázase Cláusula Quinta dicha escritura constitutiva sentido: Capital social es $ 3.000.000.- aportado y enterado así: cada uno socios Jaime Eduardo Zavala Vergara y Carlos Roberto Alarcón Castro aporta $ 500.000.- enterados $ 50.000.- contado dinero efectivo ingresado caja social y con $ 450.000.- dentro plazo 3 años medida necesidades sociales lo requieran y los socios Gustavo Jaime Alfredo Zavala Guzmán y Zeineb Mirella Vergara Cabrera de Zavala, miembros sociedad conyugal Zavala-Vergara aportan $ 2.000.000.- que enteran a) con $ 50.000.- contado dinero efectivo ingresado caja social y con $ 450.000.- enterarán dentro plazo 3 años medida necesidades sociales lo requieran, en total $ 500.000.- en dinero; y b) con $ 1.500.000.- valor en que transfieren a sociedad según precitada escritura pacto constitutivo de 6.Abril.1989, este acto ratificada, el dominio su propiedad consistente individualizado y deslindado Sitio Nº 1-A de la manzana G. del plano archivado Conservador Bienes Raíces Santiago bajo Nº 7238, Comuna Ñuñoa, adquirido matrimonio Zavala-Vergara por compra a don Rodolfo Guzmán Barrera por escritura pública 3.Noviembre.1980 ante Notaría de Santiago, Alvaro Bianchi P., inscrita a fs. 43.504 Nº 58.877 Registro Propiedad de Santiago, año 1980, quedando inscrita así a nombre **"Empresa Constructora Zavala-Alarcón Limitada"** a fs. 86.006 Nº 61.394 Registro Propiedad de Santiago año 1989. Además, declaran socios comparecientes que modificación aludida pacto social regirá con efecto retroactivo desde mismo día constitución sociedad, vale decir desde 6.Abril.1989. Lo no modificado rige pacto social. Demás estipulaciones constan escritura extractada.— Santiago, 2 Agosto 1990.— Mario Baros G., Notario.

EXTRACTO

Patricio Raby Benavente, Notario Público, Titular de la Quinta Notaría de Santiago, Catedral Nº 1237, certifica: Por escritura pública de fecha 28 de Agosto de 1990, ante él, señores Adriana Isabel Ramírez Roa, Gabriel Félix González Ramírez, María Isabel Carolina González Ramírez y María Cecilia González Ramírez, todos de este domicilio, calle Fátima Nº 1439, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada, bajo la razón social de **"Vestuario Deportivo New Leader Limitada"**. Uso razón social y administración sociedad corresponderá a uno cualquiera de los socios Adriana Isabel Ramírez Roa y Gabriel Félix González Ramírez, quienes podrán actuar conjunta o separadamente, con amplias facultades establecidas cláusula tercera pacto social. Capital es la suma de $ 10.000.000.- aportados así: Doña Adriana Isabel Ramírez Roa aporta la suma de $ 7.000.000.-, de los cuales $ 4.000.000.- se aportan al contado en este acto, y el saldo de $ 3.000.000.- lo aportará antes del 31 de Diciembre de 1995, a medida necesidades sociales lo requieran, con capitalización futuras utilidades o en dinero efectivo si no las hubiere; y cada uno de los socios Gabriel Félix González Ramírez, María Isabel Carolina González Ramírez y María Cecilia González Ramírez, aporta la suma de $ 1.000.000.- que enterarán antes del 31 de Diciembre de 1995, a medida necesidades sociales lo requieran, con capitalización futuras utilidades o en dinero efectivo si no las hubiere. Objeto social será la fabricación, adquisición, venta, importación y exportación de toda clase de artículos deportivos, y en general, la explotación de cualquier otro negocio o actividad comercial o industrial que los socios acuerden. Sociedad inicia sus operaciones en esta fecha, y expirará el 31 de Diciembre de 1995, sin perjuicio renovación automática por períodos de 5 en 5 años, si ninguno de los socios manifestare voluntad de ponerle término al final del período en curso, mediante declaración otorgada por escritura pública y subinscrita en Registro de Comercio con a lo menos 6 meses de anticipación al vencimiento período respectivo. Responsabilidad socios limitase monto aportes correspondiente. Domicilio social será ciudad Santiago, sin perjuicio sucursales o agencias otros puntos del país. Demás cláusulas consta escritura que extracto.— Santiago, 28 de Agosto de 1990.— P. Raby B., Not. Púb.

EXTRACTO

Carlos Pizarro Quinteros, Notario Público Santiago, Suplente de don Eduardo Pinto Peralta, Huérfanos 1343, certifico: Por escritura hoy, ante mí, Jorge Antonio Parra Barrientos, Margarita Julia Marzolo Peruzovic, Julio César Parra Marzolo y Jorge Marcelo Parra Marzolo, domiciliados Diez de Julio 531, Santiago, modifican sociedad **"Comercial Pamarco Limitada"**, constituida 13 Abril 1982, ante Notario de Santiago Eduardo Avello Arellano.- Se retira de Sociedad Jorge Antonio Parra Barrientos, vende, cede y transfiere a Margarita Julia Marzolo Peruzovic, quien acepta para sí, todos los derechos que al primero corresponden en Sociedad.- Sociedad queda formada por Margarita Julia Marzolo Peruzovic, Julio César Parra Marzolo y Jorge Marcelo Parra Marzolo.- Se modifica cláusula Cuarta de escritura de sociedad en sentido que administración y uso razón social corresponderá indistinta y separadamente a cualquiera de los socios. Se deja sin efecto párrafo final de cláusula décima de escritura de constitución de sociedad.- Responsabilidad socios queda limitada monto aportes.- Otra modificación consta en escritura aquí extractada.- En todo lo que no ha sido modificado por la presente escritura seguirá vigente entre socios el estatuto social.— Santiago, 16 Agosto 1990.

EXTRACTO

Carlos Pizarro Quinteros, Notario Público Santiago, Suplente de don Eduardo Pinto Peralta, Huérfanos 1343, certifico: Por escritura hoy, ante mí, Jorge Antonio Parra Barrientos, Margarita Julia Marzolo Peruzovic, Julio César Parra Barrientos, Margarita Julia Marzolo Peruzovic, Julio César Parra Marzolo y Jorge Marcelo Parra Marzolo, domiciliados Santiago, Diez de Julio 531, modifican sociedad **Marzolo y Compañía Limitada**, constituida 25 enero 1974, ante Notario Rafel Zaldívar Díaz bajo razón social "Juan Marzolo y Compañía Limitada", modificada por diversas escrituras.- Se retira de sociedad Jorge Antonio Parra Barrientos, vende, cede y transfiere el 50% de los derechos sociales: a Margarita Julia Marzolo Peruzovic, el 49%; el 1/2% a Julio César Parra Marzolo y el 1/2% a Jorge Marcelo Parra Marzolo, quienes aceptan para sí.- Margarita Julia Marzolo Peruzovic queda con el 99% de los derechos en Sociedad y Julio César y Jorge Marcelo Parra Marzolo con el 1/2% cada uno de ellos, en esa proporción se repartirán entre dichos socios las utilidades y pérdidas si las hubiere.- Responsabilidad socios queda limitada monto aportes.- Administración Sociedad y uso razón social corresponderá en adelante a cualquiera de los socios indistinta y separadamente.- Otras modificación consta en escritura aquí extractada.- En todo lo que no ha sido modificado por la presente seguirá vigente entre socios el estatuto social contenido en escritura de 3 de Julio 1984, ante Notario de Santiago Jaime Morandé Orrego.— Santiago, 16 Agosto 1990.

EXTRACTO

Lylian Jacques Parraguez, Notario San Bernardo, Freire Nº 502, certifica: Escritura hoy, ante mí, don Jaime Bravo Burgos, Las Higueras Nº 2339, Villa La Pintana, comuna La Pintana; doña Paulina Liliana Espinosa Hidalgo, Ingeniero Pedro Blanquier Nº 5598, Las Condes, Santiago y doña Olga Violeta Burgos Hernández, Las Higueras 2839, Villa La Pintana, comuna La Pintana, modifican sociedad responsabilidad limitada que gira bajo razón social de: "Bravo y Espinosa Ltda.", constituida por escritura pública de 17 de Octubre 1986 ante Notario Suplente en este oficio doña Waltrudis Walker Castro, extracto inscrito fs. 220 Nº 148 Registro Comercio Departamento Presidente Aguirre Cerda, año 1986, modificada escritura 23 Septiembre de 1988 ante mí, extracto inscrito fs. 197 Nº 129 Registro Comercio citado del año 1988. Actual modificación consiste: Se retira de sociedad doña Paulina Liliana Espinosa Hidalgo, titular del 70,6% del capital, quien cede y transfiere el 95% del mismo al socio don Jaime Bravo, por $ 950.000 que éste pagará en 10 cuotas de $ 95.000 a contar de Agosto y; el 5% restante, a doña Olga Violeta Burgos Hernández, por $ 50.000 a pagarse en la misma forma y plazos del anterior, actuales socios Jaime Bravo y Olga Burgos, titulares del 96,5% y 3,5%, respectivamente, reemplazan razón social: "Bravo y Espinosa Ltda." a **"Bravo y Burgos Ltda."** y su nombre fantasía de "Cotton Club", a "Jaime Bravo". Igualmente modifican facultades de socios administradores, en el sentido de que para disponer y enajenar bienes raíces, vehículos y/o maquinarias, constituir a la Sociedad en fiadora o codeudora solidaria de obligaciones contraídas por terceros, incluyendo entre éstos a los propios socios, se requerirá la firma conjunta de ambos socios, no siendo necesaria en los demás actos de administración y representación, en que actuarán separadamente. De la misma manera, agregan a los objetivos de la sociedad la de: comercializar todo tipo de prendas. Otras estipulaciones en escritura extractada. La sociedad "Bravo y Burgos Ltda.", siendo la continuadora de "Bravo y Espinosa Ltda." se hace responsable de las obligaciones de ésta ante terceros y de los tributos que ésta resulte adeudar.— San Bernardo, 10 de Agosto de 1990.— L. Jacques P.

EXTRACTO

Oscar Ernesto Navarrete Villalobos, Notario Suplente del Titular 43ª Notaría Santiago don Juan Ricardo San Martín Urrejola, Morandé 243, Certifica: Por escritura hoy 31 Agosto 1990, ante mí, doña Patricia Guzmán Jofré, Las Nieves 3375, depto. 142, Santiago; doña Gloria Leiva Montenegro, Carlos Silva Vildósola 8840, Santiago; doña Esther Edwards Orrego, Arrayán 2702 depto. 105, Providencia, Santiago; doña María Angélica Figari Rojas, Las Hualtatas 9018, Santiago; doña Graciela Romero Piñero, Carlos Antúnez 2221 depto. 41, Santiago; y doña Constanza Vergara Vicuña, Málaga 395, Santiago; modificaron sociedad **"Consultoría de Comunicaciones Asociados Limitada"**, constituida ante mí 2 Enero 1990, inscrita fojas 1751 Nº 928 Registro Comercio 1990, Conservador Bienes Raíces Santiago. Modificación consiste: a) María Angélica Figari Rojas, vende, cede y transfiere a Gloria Leiva Montenegro, quien compra para sí todos los derechos que la primera tiene en sociedad, en precio señala escritura; b) Esther Edwards Orrego, vende, cede y transfiere a Constanza Vergara Vicuña, quien compra para sí todos los derechos que la primera tiene en sociedad, en precio indica escritura; y c) Graciela Romero Piñero, vende, cede y transfiere a Patricia Guzmán Jofré, quien compra para sí todos los derechos que la primera tiene en sociedad, en precio señala escritura.— En virtud cesiones, quedan como únicos socios, con un tercio derechos cada una de las periodistas Gloria Leiva Montenegro, Constanza Vergara Vicuña y Patricia Guzmán Jofré, quienes modifican cláusula quinta pacto social, siguiente sentido: Capital social será $ 1.200.000.-, que ha sido aportado y enterado caja social con $ 400.000.- cada una.— En lo no modificado se mantiene plenamente vigente pacto social.— Santiago, 31 Agosto 1990.— Oscar Ernesto Navarrete Villalobos. Notario Suplente.

EXTRACTO

Oscar Ernesto Navarrete Villalobos, Notario Suplente del Titular 43ª Notaría Santiago don Juan Ricardo San Martín Urrejola, Morandé 243, Certifica: Por escritura hoy 30 Agosto 1990, ante mí, señores Domenico Francisco Squadrito Scarinci, Brown Sur 46; David Rodolfo Ojeda Ortiz, Salvador 1745; y Antonio Mauriziano Lopresti, Ahumada 131, oficina 909, todos Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón Social:



MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Con usted construimos

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION

REGION DE ATACAMA

TERCERA LICITACION PUBLICA NACIONAL 1990

Se informa a los interesados en participar en esta Licitación que la distribución definitiva por comuna será la siguiente:

COPIAPO	:	210 VIVIENDAS
VALLENAR	:	42 VIVIENDAS
CALDERA	:	50 VIVIENDAS

Los montos disponibles (sin terreno) serán los siguientes:

— COPIAPO	:	41.790 U.F.
— VALLENAR	:	8.358 U.F.
— CALDERA	:	9.950 U.F.

(12)

DIRECTOR SERVIU REGION DE ATACAMA

"**Explotaciones y Proyectos Minero Industriales Limitada**", pudiendo actuar con nombre comercial "SIPCA LTDA.". Objeto: La realización estudios y proyectos mineros, y planificación, prospección y explotación minero industrial de cualquiera especie de yacimientos, pertenencias o sustancias minerales, sean estas últimas extraídas o por extraer, tratadas o semitratadas, o bien residuos de las mismas y su posterior comercialización, sea que la explotación se haga directa y exclusivamente por la sociedad, o en forma conjunta con otras personas jurídicas o naturales, fuesen las últimas sociedades legales o contractuales mineras, o cualesquiera otra especie de sociedades civiles o comerciales. En especial, será objeto social el estudio, proyecto, instalación y puesta en marcha de una planta industrial destinada a la explotación y uso de calizas mediante su transformación industrial, en particular yacimientos de carbonato de calcio ubicados en la Provincia de Copiapó, Tercera Región del país. Administración y Uso Razón Social: Corresponderá a socios señores Ojeda y Squadrito, actuando de consuno. Capital: $ 900.000.- que socios aportan cuotas iguales de $ 300.000.-, pagando cada uno de ellos $ 270.000.- que enterarán a medida necesidades caja social; y $ 30.000.- dinero efectivo ya ingresados caja social. Duración: 9 años a contar esta fecha, plazo renovable tácita y sucesivamente períodos iguales, forma señala escritura. Responsabilidad: Limitada hasta concurrencia monto respectivos aportes. Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales, agencias y explotaciones país o extranjero. Santiago, 30 Agosto 1990. Oscar Ernesto Navarrete Villalobos.— Notario Suplente.

EXTRACTO

Eduardo Bravo Ubilla, Notario Valparaíso, Blanco 816, certifica: Por escritura pública ante mí, de hoy, señores **Aysen Medina Valenzuela, Quilpué, A. Serey 0257; Raúl Oscar Bravo Villagra, Quilpué, Pje. Peatonal 01436**, Casas de Valencia; Carlos Muñoz Bustos, Viña del Mar, 5 Norte 1390; Iván Mercado Aguilera, Viña del Mar, Camino Real 2280, dp. 52, Recreo; y Ricardo Mercado Rivero, Viña del Mar, Alvarez 660, dp. 71-B, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada al monto respectivos aportes, de profesionales, con razón social "**Aysen Medina y Cía. Limitada**", pudiendo actuar, inclusive ante Bancos como "Centro Dental del Colegio de Profesores Ltda." Domicilio: Valparaíso.- Objeto: prestación de servicios profesionales odontológicos a personas naturales, empresas, organismos, etc. y actividades inherentes o anexas.- Capital: $ 300.000.- aportado y pagado: Aysen Medina V., $ 94.500; Raúl Bravo V., $ 64.500; Carlos Muñoz B., $ 42.000; Iván Mercado A., $ 49.500; y Ricardo Mercado R., $ 49.500; todos en efectivo este acto. Representación, administración y uso razón social corresponderá a socio Aysen Medina Valenzuela.- Sociedad durará dos años a contar fecha constitución, prorrogable iguales períodos, salvo voluntad contraria de algún socio manifestada procedimiento escritura extractada. Valparaíso, 16 agosto 1990.

EXTRACTO

Hernán Eduardo Barahona Flores, Notario Suplente de don Gastón Iván Santibáñez Soto, Titular 30a. Notaría de Santiago, Oficios Avda. Lib. Bdo. O'Higgins 980, ofs. 134-135, Certifica: Por escritura pública otorgada ante mí, fecha hoy, Iván Beros Cáceres, comerciante; y, Mateo Beros Cáceres, comerciante, ambos domiciliados Carrión 1293, Santiago Centro, constituyeron sociedad que girará bajo razón social "**Beros y Beros Ltda.**". Administrará y usará razón social socio Mateo Beros Cáceres. Capital social $ 300.000, aportado $ 150.000 cada socio, ya en caja social. Socios limitan responsabilidad montos aportes. Giro social y negociaciones fábrica artículos dentales, maestranza y fabricación piezas especiales, y toda otra actividad relacionada fines anteriores. La sociedad comenzó con fecha 15 Septiembre 1980 entre socios, respecto terceros a partir esta fecha, por un plazo de 3 años, renovándose automáticamente por períodos iguales si ninguno de los socios manifestare deseo poner término a la sociedad, avisando con tres meses de anticipación por carta certificada. Utilidades y eventuales pérdidas se distribuirán 50% cada socio. Demás estipulaciones constan contrato extractado.— Santiago, 4 de septiembre de 1990.— Hernán Eduardo Barahona Flores, Notario Suplente de Santiago de Chile.

EXTRACTO

Enrique Morgan Torres, Notario Público de Santiago, con oficio en Agustinas 1111 certifico: por escritura de hoy, ante mí, señoras Isabella Margarita Jaras Parker, domiciliada en Km 43, Talagante y Sofía María De la Luz Jaras Parker, domiciliada en calle Domingo Bondi Nº 1373, Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón Social: "**Isabella Jaras y Compañía Limitada**", pudiendo actuar también bajo sigla "NUTRABIEN LIMITADA". Domicilio: Santiago, sin perjuicio de las agencias y sucursales que establezca en cualquier otro punto del país o del extranjero. Objeto: La fabricación y producción artesanal e industrial de comidas, alimentos, bebidas para consumo humano y la comercialización y distribución de estos productos al detalle o al mayorista. También podrá prestar asesorías profesionales en áreas de marketing, comercialización, ventas administración de empresa, servicios computacionales y en general, podrá realizar todo otro acto o negocio comercial que las socias acuerden. Capital: $ 2.000.000.- a cuyo monto limitan responsabilidad a prorrata de sus participaciones y que aportan: a) Isabella Margarita Jaras Parker con $ 475.000.- en este acto, en dinero efectivo y con $ 1.425.000.- al paso y medida de los requerimientos sociales; y b) Sofía María De la Luz Jaras Parker con $ 25.000.- en este acto, en dinero efectivo y con $ 75.000.- al paso y medida de los requerimientos sociales.- Administración y uso razón social: Corresponde a doña Isabella Margarita Jaras Parker. Utilidades y pérdidas se reparten en proporción a los aportes.- Duración: 3 años contados desde esta fecha, renovables por períodos iguales y sucesivos de 3 años cada uno si ninguna de las socias quisiere ponerle fin mediante declaración hecha por escritura pública, anotada al margen de la respectiva inscripción en el Registro de Comercio, con una anticipación mínima de seis meses al vencimiento del período que estuviere en curso.— Santiago, 14 de Agosto de 1990. E. Morgan T.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público, Titular 43a. Notaría Santiago, Morandé 243, Certifica: Por escritura ante mí fecha 30 Julio 1990, señores Héctor Camilo Benedetto; Horacio Casalaspro; Vicente Civale Gaetani, todos Los Leones 296 Providencia, Santiago y Raúl Bizama Lizama, Avda. Suecia 84 of. 63 Providencia, Santiago, modificaron sociedad "Benedetto y Casalaspro Limitada", nombre fantasía "NOI LTDA", constituida 26 Febrero 1990, ante don Jorge Soto Troncoso, Suplente de Notario de Santiago doña Olimpia Schneider Moenne-Loccoz; inscrita fs. 6.730 Nº 3.461 Registro Comercio Santiago 1990 y modificada 30 Marzo 1990 ante Notario Santiago don Eduardo Pinto Peralta, inscrita fs. 11.909 Nº 6.003 Registro Comercio Santiago 1990.- Por actual modificación: a) Don Raúl Bizama Lizama, vende, cede y transfiere, en precio señala escritura, el uno por ciento del haber social, a don Vicente Civale Gaetani.- b) Don Horacio Casalaspro, vende, cede y transfiere, en precio indica escritura, el 49% del haber social, a don Héctor Camilo Benedetto.- c) En consecuencia, quedan como únicos socios don Héctor Camilo Benedetto, con 99% del haber social y don Vicente Civale Gaetani, con 1% restante, quienes modifican cláusula segunda pacto social, en el sentido de reemplazar la razón social de la compañía de "Benedetto y Casalaspro Limitada" a "**Benedetto y Compañía Limitada**" y en cuanto administración y uso razón social que corresponderá a un directorio compuesto por tres miembros designados y removidos por los socios que representen a lo menos el 51% del capital social, que duran indefinidamente en sus cargos.- Para efectuar toda clase de actos y contratos, y los que se indican en escritura social, bastará actuación en conjunto de 2 directores, no necesitándose acreditar frente a terceros quorum o formalidad alguna.- Socios limitan responsabilidad hasta concurrencia monto sus aportes.- En todo lo no modificado se mantienen vigentes estipulaciones pacto social.— Santiago, 30 Julio 1990.— Juan Ricardo San Martín Urrejola.

EXTRACTO

Aliro Veloso Muñoz, Notario Titular 3º Notaría Santiago, Morandé 249, certifica por escritura hoy ante mí, Lautaro Javier Alliende Carranza y Caupolicán Alliende Carranza, ambos domiciliados Catedral 1646 Dpto. 12, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada "**Balloon Limitada**". Objeto: importación, exportación y comercialización de vestuario y artículos de regalo en general. Capital: $ 2.000.000.- aportados como sigue: Lautaro Alliende 25%, $ 500.000.- Caupolicán Alliende 75%, $ 1.500.000.- ya ingresados a caja social. Administración y uso razón social corresponde a Lautaro Alliende con facultades señaladas en escritura social. Duración: 3 años desde fecha escritura, renovable tácitamente, si ningún socio manifiesta intención de ponerle término en la forma prevista en pacto social. Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales resto país. Demás cláusulas escritura extractada. Santiago, 30 agosto 1990.

EXTRACTO

Patricio Zaldívar Mackenna, Notario Titular de la Décima Octava Notaría Santiago, Bandera 341, oficina 756, 7º piso, certifica que por escritura hoy ante mí: Rodolfo Saúl Gotlib y Alberto Marcelo Geller, ambos Viamonte 2449, primer piso, Buenos Aires, República Argentina, modificaron sociedad "**Servicios Tronchet Chile Limitada**", constituida escritura 21 agosto 1990, ante mí, inscrita fojas 22.799 Nº 11.346 Registro Comercio Santiago año 1990, en sentido que administración y uso razón social corresponderá indistinta y separadamente a uno cualquiera de los socios o a don León David Glusberg o don Luis Ribalta Puig, con facultades señala pacto social.— Santiago, 30 agosto 1990.— P. Zaldívar Not.

EXTRACTO

Pedro Ravanal Canales, Notario Valparaíso, Chacabuco 2880, Certifico: Por escritura hoy ante mí, señores José Luis Pinto Urzúa, José Antonio Cáceres Saa, Yanquele Arévalo Saint-Jean, Ramón Osses Mutis, Werner Amilkar Jensen Reyes y Jorge Antonio Olivares Orellana, todos domiciliados Diego Portales 780, Quilpué, constituyeron Sociedad "**Servicios Médicos Integrales Fonosalud Limitada**", objeto prestación servicios naturaleza médica, atención domiciliaria y consulta habilitada, etc. Administración y uso razón social corresponderá a dos cualesquiera socios, excepto transigir o transacción extrajudicial en que requiérese concurrencia totalidad socios. Capital.- $ 850.000, aportando: José Luis Pinto, José Antonio Cáceres, Ramón Osses, Yanquele Arévalo, Werner Amilkar Jensen $ 153.000 c/u, y Jorge Antonio Olivares $ 85.000 todos dinero efectivo. Plazo: Un año contado desde hoy, renovable tácita y sucesivamente conforme estipulación.- Domicilio, Quilpué.— Valparaíso, 28 de Agosto de 1990.

EXTRACTO

Juan Fernández Checura, Notario Público Suplente Titular Manuel Jordán López, domicilio Prat 853, Valparaíso, certifica: Escritura fecha hoy, ante mí, Sergio Germán Sánchez Valdés, domiciliado en Héctor Calvo 581, Valparaíso, y Armando Mario Salinas Pino, domiciliado en Florida 524, Valparaíso, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada. Razón Social: "**Bar Restaurant Sánchez y Salinas Limitada**" o "RESTAURANT LEO LTDA.". Objeto: Explotación comercial del Bar-Resturant "LEO" y toda otra actividad relacionada con lo anterior.- Uso Razón Social: Corresponderá ambos socios conjunta o separada e indistintamente. Capital Social: $ 2.500.000, aportados: $ 1.500.000, socio Sergio Germán Sánchez y, $ 1.000.000, socio Armando Salinas, todo en efectivo, ingresados a Caja Social. Duración: Cinco años, a contar 15 septiembre 1990, renovable automáticamente períodos iguales. En caso fallecimiento un socio, continuará con herederos y designarán procurador común, con facultad administrador. Domicilio: Valparaíso.- Otras cláusulas en contrato se extracta.— Valparaíso, 03 de septiembre de 1990.

EXTRACTO

Jaime Figueroa Kahn, Abogado, Notario Público Valparaíso, Plaza Justicia 45, Of. 301, Suplente Alfonso Díaz Sangüeza, certifica: Por escritura esta fecha, ante mí, señores: Ivo Sapunar Dubravcic, domiciliado Ecuador 285, Viña del Mar; Luis Mechasqui Rehbein, domiciliado Alejandro Fleming 7885, Las Condes, Santiago y Jorge Sapunar Dubravcic, domiciliado Alvarez 660, Dpto. 43- B, Viña del Mar, modificaron sociedad "**Administradora y Distribuidora Integral Limitada**" o ADIN LTDA., constituida escritura 14 abril 1989, ante Notario Valparaíso, Alfonso Díaz Sangüeza, inscrita fs. 29 Nº 27, Registro Comercio Conservador Bienes Raíces Viña del Mar, año 1989. Modificación consiste: Luis Mechasqui Rehbein, vende, cede y transfiere a Jorge Sapunar Dubravcic, quien compra y adquiere para sí, totalidad derechos sociales del primero, ascendentes 50% capital. Unidos socios compañía Ivo Sapunar Dubravcic y Jorge Sapunar Dubravcic, continuarán giro, según estatuto pactado. Socios enterarán resto capital, y cumplirán deberes que les corresponden y ejercerán derechos pertinentes. Precio cesión, es $ 570.500-, pagado: $ 200.000-, al contado, y b) una letra $ 370.500.- vencimiento 31 diciembre 1990.- Administración, representación y uso razón social, corresponderá a cada uno de los socios, quienes podrán actuar individualmente y ejecutar todos los actos y contratos que a modo ejemplar se indican en cláusula 5ª. escritura constitución.- En todo lo no modificado queda vigente pacto social.- Portador copia autorizada escritura requerirá publicaciones y legali-

zaciones pertinentes.— Valparaíso, 28 agosto 1990.-

EXTRACTO

María Gloria Acharán Toledo, Notario Santiago, Teatinos 257, certifica: Por escritura hoy ante mí, señores Rodolfo Leonel Valenzuela Sepúlveda, Av. Grecia 4684, Depto. 34, Ñuñoa; Raúl Angel Stuardo Altamirano, Las Ramadas 716, Depto. 11, Santiago, y Alejandro Javier Tejerina Olivares, Santo Domingo 576, Of. 2, Santiago; constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada monto respectivos aportes.- Objeto: Agencia de Carga, entendiéndose agenciamiento y servicio de flete aéreo, marítimo y terrestre, nacional e internacional de todo tipo carga.- Razón social: **"Southcargo Compañía Limitada".** Nombre fantasía: "SOUTHCARGO LTDA.".- Administración y uso razón social: 2 de 3 socios conjuntamente.- Capital: $ 1.000.000.- aportado y enterado: Socio Valenzuela, $ 500.000.- que entera con $ 250.000.- contado, dinero efectivo, y saldo en 2 años a medida necesidades sociales lo requieran; socios Stuardo y Tejerina, $ 250.000.- cada uno, que enteran con $ 125.000.- cada uno, dinero efectivo ingresado en caja social, y saldo, en 2 años. Duración: 3 años desde esta fecha, prorrogable tácita y sucesivamente por períodos iguales y sucesivos de 2 años, si ningún socio manifestare voluntad contraria mediante escritura pública inscrita margen inscripción social y comunicada a otros socios por carta certificada despachada por notario público y notificada judicialmente en forma personal o por avisos o conforme Art. 44 Código Procedimiento Civil si procediere; todo a lo menos 6 meses antes fin respectivo período.— Santiago, 27 de Agosto de 1990.-

EXTRACTO

Manuel C.P. Cammas Montes, abogado, Notario Público Titular, Gran Avenida J.M. Carrera Nº 7125, La Cisterna, certifica: Que por escritura pública, hoy ante mí, señoras Rebeca Ximena Weitzel Westman, Victoria Subercaseaux Nº 191, Dp. 62, Santiago, de paso en ésta; Ema Liliana Rivera Arancibia, Anaxágoras 5745, Villa Sur, San Miguel; Amada Rosa Salazar Quiroz, Eyzaguirre 1075, Dp. 412, Santiago, de paso en ésta; Teresa de Lourdes Palominos Leiva, calle "C" Nº 1243, Dp. 32, San Ricardo, La Pintana, constituyeron Sociedad de Responsabilidad Limitada. Razón social: **Imprenta Rivera y Compañía Limitada.** Nombre fantasía: "GRAFICA NOVENTA LIMITADA". Objeto: Será la impresión, edición, publicación, diseño de folletos, formularios, tarjetas, libros, revistas, textos, compraventa, distribución, importación, exportación de todo elemento impreso, y cualquier otra actividad que concuerde directa o indirectamente con lo anterior y demás que concuerden sus socios.- Administración y uso Razón social: Corresponderá indistinta y separadamente a Ema Liliana Rivera Arancibia y/o Teresa de Lourdes Palominos Leiva, amplias facultades. Capital: $ 2.000.000, enterado siguiente manera: a) Socias aportan este acto $ 400.000, partes iguales, de $ 100.000 c/u, ya ingresados dinero efectivo, caja social; y, b) Saldo $ 1.600.000, se obligan socias a ingresarlo dinero efectivo, caja social, medida necesidades sociales lo requieran, completando c/u $ 400.000.- Duración: 2 años, renovable tácita y sucesivamente períodos iguales, salvo voluntad en contrario. Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales resto del país o del extranjero.- Demás estipulaciones contrato social extractado.— Manuel C.P. Cammas Montes.- Notario Público.— La Cisterna, 16 de Julio de 1990.-

EXTRACTO

Sergio Carmona Barrales, Notario Público Titular 36 Notaría de Stgo., Ahumada 312, local 36 certifica: Por escritura de hoy ante mí, Srs: María Emilia Tijoux Merino, Roberto Francisco Merino Jorquera, ambos Residencial Seminario Nº 941-F Ñuñoa; Carlos Cano Barriga, Ejército Libertador Nº 340 Dpto. I. Stgo; constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada bajo razón social **"Transportes y Servicios Cano, Merino y Compañía Limitada** o TRANSPORTES CAMETI LTDA. Objeto será: la creación y explotación de servicios de transporte de pasajeros y de carga, en recorridos urbanos o interurbanos, con vehículos o medios pertenecientes a la sociedad o terceros, pudiendo celebrar para estos efectos cualquier tipo de contrato inherente a los fines señalados, comprendiendo compra y venta de medios de transporte, arrendamiento, préstamo en todas sus formas, construcción, adquisición, arrendamiento y cualquier otro acto jurídico que diga relación con bodegas y su explotación comercial, embalaje de mercadería, prestación de servicio, montar, explotar y arrendar garage y, en general, toda clase de actividades relacionadas con lo anterior, afines o distinta al giro principal que acuerden los socios.- Capital será $ 10.000.000 aportados así: Carlos Cano Barriga $ 5.000.000 con $ 2.500.000 efectivo ya caja social, resto $ 2.500.000 a enterar dinero efectivo o bienes, según necesidades sociales lo requieran dentro plazo vigencia social; María Emilia Tijoux Merino $ 2.500.000 que se enteran con $ 1.250.000 dinero efectivo ya caja social y $ 1.250.000 por aportar igual socio anterior y Roberto Francisco Merino Jorquera $ 2.500.000 con $ 1.250.000 dinero efectivo ya caja social y $ 1.250.000 por aportar igual socio anterior.- Administración y uso razón social corresponderá a Carlos Cano Barriga conjuntamente cualquiera otros dos socios, con todas las facultades estipuladas pacto social.- Socios limitan su responsabilidad monto respectivos aportes.- Utilidades y Pérdidas se distribuirán 50% Carlos Cano Barriga; 25% María Emilia Tijoux Merino y 25% Roberto Francisco Merino Jorquera.- Domicilio será Santiago, sin perjuicio agencias que se establezcan resto país o extranjero Plazo será 5 años renovable períodos de 3 años contado esta fecha, según pacto indicado.- Otras estipulaciones escritura que extracto.— Santiago, 27 Agosto 1990.-

Municipalidad de Petorca

"PROPUESTA PUBLICA"

Llámase a propuesta pública para la ejecución del Proyecto "Mejoramiento de la Escuela G - 29 de Pedegua"

PARTICIPANTES: Contratistas inscritos en el registro MOP, MINVU C3 y la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Petorca.

VENTA DE BASES: Desde el Viernes 14 de Septiembre 1990 al 25 Septiembre 1990.

BASES: $ 2.500.

APERTURA PROPUESTA: 05 de Octubre de 1990 a las 12.00 Hrs. en la Alcaldía Municipal, ubicada en calle Cuartel Esquina Silva Nº 225 Petorca.

(12-13) EL ALCALDE

EXTRACTO

Fernando Opazo Larraín, Titular 9ª. Notaría Santiago, Teatinos 271, certifico, por escritura, hoy ante mí, Juan Patricio Vicente Giglio Gazzana, Oxford 613, Las Condes; Berta Cecilia Walker Alfaro, Oxford 613, Las Condes, y Germán Arias Morales, Teatinos 630, Of. 71, Santiago, modificaron sociedad **"Agrícola San Luis de Popeta Limitada"**, constituida 24 Abril de 1987, ante Notario Santiago Gustavo Bopp B., inscrita Reg. Comercio Santiago, Fs. 8.848 Nº 6.314, año 1987, modificaciones consisten: Socio Juan Patricio V. Giglio Gazzana cede y transfiere a socio Germán Arias Morales, quien compra y acepta para sí, un 2% de totalidad de derechos sociales. Valor $ 50.000. dinero efectivo, cedente recibe entera conformidad. Consecuencia "Agrícola San Luis de Popeta Limitada", queda siguiente forma: Juan Patricio Vicente Giglio Gazzana. 18%; Berta Cecilia Walker Alfaro, 80% y Germán Arias Morales, 2%, derechos sociales. Modifican cláusula cuarta pacto social, Administración uso razón social corresponderá a Juan Patricio Giglio Gazzana y Germán Arias Morales actuarán conjunta, separada e indistintamente. Demás estipulaciones escritura que extracto.— Santiago, a 31 de Julio de 1990.- Notario.-

EXTRACTO

Ricardo Maure Gallardo, Notario Valparaíso, Cochrane 892, certifico: Por escritura hoy ante mí, Ignacio Ramón Rodríguez Gutiérrez, Quillota, Merced 471; Juan Mancilla Ojeda, Valparaíso, Tierras Rojas, Block 2, departamento 11, y Sergio Pizarro Rojas, Viña del Mar, Agua Santa 530, disolvieron y liquidaron **"Sociedad Educacional Aconcagua Limitada SEA Quillota Quinta Región Limitada"** constituida por escritura pública de 30 Marzo 1984 ante Notario La Calera don Moisés Corvalán Vera, inscrita a fojas 60 vuelta, Nº 34, Registro Comercio Quillota 1984. Disolución tiene efectos a contar 31 Julio 1990. Derechos y obligaciones de sociedad como sostenedora del Colegio San Luis de Quillota o como arrendataria del local del colegio serán de cargo de socio Juan Mancilla Ojeda, quien asume responsabilidad y continuidad laboral del personal del colegio. Las partes se dan amplio finiquito. Demás estipulaciones, escritura extractada.— Valparaíso, 1º Agosto 1990.

EXTRACTO

Kamel Saquel Zaror, Notario Público 40a. Notaría Santiago, Morandé 279, certifica que por escritura pública de hoy, ante mí, René Roberto Ríos Elphick, La Cumbre 1374, y Samuel Gustavo Gana Godoy, Lago Tromen 4219, constituyen **"Ríos Gana y Compañía Limitada"**, nombre de fantasía "Pepo Producciones". Objeto producción, confección y comercialización de dibujos, ilustraciones, material gráfico, caricaturas, historietas, explotación de marcas de personajes propios o de terceros, para publicarse en diarios, revistas, libros o cualquier otro medio difusión, editar revistas, prestar servicios a terceros y otros negocios socios acuerden. Capital $ 5.000.000.— Sr. Ríos aporta $ 2.500.000.—, enterando $ 2.000.000.— en dinero al contado y $ 500.000.— mediante aporte solicitudes inscripciones en Registro Propiedad Intelectual de personajes historietas "Don Rodrigo" y "Viborita". Sr. Gana aporta $ 2.500.000.—, enterando $ 2.000.000.— mediante aporte marca "Gorigo", inscrita en Registro Propiedad Intelectual con Nº 72.792, y aportando en $ 500.000.— bienes e instalaciones que componen taller arte calle Luis Thayer Ojeda 43, oficina 414. Administración, representación y uso razón social en conjunto a ambos socios. Durará hasta el 31 de Diciembre de 1993, prorrogándose automáticamente por períodos un año en forma señalada escritura extractada. Otras estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 24 de Agosto de 1990.

EXTRACTO

Aliro Veloso Muñoz, Notario Público de este Departamento, Titular de la 3ra. Notaría de Santiago, con oficio en Morandé 249, certifica que con fecha de hoy, por escritura pública otorgada ante mí, los señores Jorge Munro Valenzuela y doña Inés del Tránsito Valenzuela González, domiciliados en Avenida Bulnes Nº 166 oficina 73 y San Luis Nº 436 respectivamente, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de **"Comercial Mundo-Visión Limitada"**, pudiendo actuar con el nombre de "MUNDO-VISION LTDA.". El objeto principal de la Sociedad será la comercialización de artículos eléctricos, electrónicos, juguetes y artículos para el hogar y oficina. Sin perjuicio de lo anterior la sociedad podrá comercializar, importar, exportar, y fabricar todo tipo de bienes sin limitación de ningún tipo. Administración y uso de la razón social corresponderá a Jorge Munro Valenzuela, quien anteponiendo a su firma la razón social la obligará para todos los efectos legales con amplias facultades según términos de escritura. Capital social será de $ 9.000.000.— que se aporta de la siguiente forma: Jorge Munro Valenzuela aporta la suma de $ 2.500.000.— en dinero efectivo ingresado a la caja social y $ 5.000.000.— que aportará en el plazo de 2 años a medida que la empresa lo requiera; doña Inés Valenzuela González aporta la suma de $ 500.000.— en dinero efectivo ingresado a la caja social y la suma de $ 1.000.000.— que aportará en un plazo de 2 años a medida que lo requiera la compañía. Los aportes a plazo devengarán un interés de 2% mensual. Las utilidades y eventuales pérdidas se repartirán de la siguiente forma: a) Don Jorge Munro Valenzuela con un 80%, y b) Doña Inés Valenzuela González con un 20%. Los socios limitan su responsabilidad al monto de sus aportes. La Sociedad empezará a regir a contar de la fecha de la presente escritura y tendrá una duración de 5 años, renovable tácita y sucesivamente si ninguno de los socios manifiesta su intención de ponerle término al final de período en curso con una anticipación de a lo menos 6 meses, mediante escritura pública que se notificará en la forma señalada en la escritura de constitución. En caso de fallecer la socia Inés Valenzuela González la sociedad continuará con el sobreviviente y herederos del socio fallecido según términos señalados en la escritura. En el caso de fallecer el socio Jorge Munro Valenzuela, la sociedad se disolverá inmediatamente. Demás estipulaciones en contrato extractado. Santiago, Agosto 29 de 1990. Aliro Veloso Muñoz. Notario Público.

EXTRACTO

Raúl Iván Perry Pefaur, Notario Público, 21a. notaría Santiago, Huérfanos Nº 1147, local 18, certifica: Por escritura de hoy ante él, don René Sánchez Montes, Huérfanos Nº 979, Of. 412; doña María

Ivonne Bascuñán Besoaín, La Perouse Nº 5300; don José René Sánchez Bascuñán, Veintitrés de Febrero Nº 8005, casa F; doña Ivonne Ana Sánchez Bascuñán, Luis Thayer Ojeda Nº 1620, Depto. 4; doña Gloria Catalina Sánchez Bascuñán, La Perouse Nº 5300, todos de Santiago; don Ignacio Sánchez Bascuñán, Hijuela Loyola, y don Pablo Sánchez Bascuñán, Hijuela Mahuidanche, ambos Quinta de Tilcoco, modificaron sociedad **"Agrícola Sánchez Bascuñán Limitada"**, cuyos estatutos constan en escritura 1º Abril de 1988 ante notario infrascrito, inscrita fs. 12 Nº 9 Registro Comercio Rengo, año 1988, a su vez modificada por la de 30 Marzo 1990 ante mismo notario. Por modificaciones ahora introducidas retíranse socios don José René, don Ignacio, doña Ivonne Ana, don Pablo y doña Gloria Catalina Sánchez Bascuñán mediante cesión de todas sus acciones y derechos a consocios don René Sánchez Montes y doña María Ivonne Bascuñán Besoaín, quienes en misma escritura convienen continuar sólo entre sí la sociedad con sujeción a texto definitivo que en mismo acto pactan según siguientes estipulaciones: Sociedad, civil de responsabilidad limitada a respectivos aportes, tiene como objeto, bajo razón social de "Agrícola Sánchez Bascuñán Limitada", la explotación agropecuaria en cualquiera de sus formas y otras actividades anexas o complementarias. Uso razón social y administración corresponden indistintamente a socios don René Sánchez Montes o doña María Ivonne Bascuñán Besoaín con facultades señala escritura, debiendo no obstante actuar de consuno para representarla judicialmente, enajenar o gravar bienes raíces o del activo inmovilizado y avalar o afianzar obligaciones de los socios o terceros, pudiendo sin embargo para estos casos delegarse total o parcialmente sus facultades. Sólo de consuno podrán conferir poder o delegar en terceros. Capital social es $ 36.364.953, enterado en su oportunidad según individualización hecha en cada caso en anteriores estatutos, en especie o dinero efectivo, correspondiendo, en consecuencia, a cada socio siguientes aportes: a don René Sánchez Montes, $ 23.788.167 y a doña María Ivonne Bascuñán Besoaín, $ 12.576.786. Ambos socios aportan trabajo personal forma señala escritura. Plazo duración, actualmente vigente, es hasta 30 de junio de año 2003, prorrogable tácitamente por períodos sucesivos de cinco años, si ninguno de los socios manifestaren intención contraria mediante escritura pública otorgada y anotada margen inscripción social Registro Comercio con seis meses anticipación a vencimiento respectivo período en vigencia. Sociedad continuará con herederos socios fallecidos y cónyuge con derechos en sucesión, quienes deberán designar representante según señala escritura.— Si falleciere administradora doña María Ivonne Bascuñán Besoáin, uso razón social y administración corresponderá a socio don René Sánchez Montes, sin restricciones. Si fallecido fuere éste, corresponderá a aquélla en unión de don José René Sánchez Bascuñán o a ella sola a falta de éste. Para gravar o enajenar bienes raíces se requerirá concurrencia de doña María Ivonne Bascuñán en unión de cuatro de los herederos del socio fallecido. Si fallecieren ambos socios administradores, uso razón social y administración corresponderán a quien o quienes designe mayoría numérica de herederos de ambos causantes, con facultades a que se refiere escritura. Domicilio sociedad es ciudad de Rengo. Santiago, 4 de septiembre de 1990. Raúl Iván Perry Pefaur, Notario Público.

EXTRACTO

Heriberto Barrientos Bahamonde, Notario Público Titular Puerto Montt, Rancagua 125, certifico que por escritura pública hoy, ante mí, Nidia Nora Vander Stelt Redlich, domiciliada Fundo Olguita, Puerto Montt; y Julio René García Benavides, domiciliado Juan Francisco González 451, Ñuñoa, Santiago, paso ésta, constituyeron una sociedad comercial colectiva responsabilidad limitada, monto aportes. Objeto, comercialización toda clase productos alimenticios, en especial crianza, compra y venta todo tipo ganado, en pie o vara, su faenamiento y comercialización cualquiera sus formas; explotación y comercialización todo tipo productos agrícolas y forestales; explotación campos propios o ajenos; actividades podrán desarrollar mercados nacionales o extranjeros, incluyendo importación y exportación materias primas, insumos y productos terminados; y cualquiera otra actividad relacionada rubro principal acuerden, pudiendo, común acuerdo, fijar otros objetivos comerciales sociedad. Nombre o razón social sociedad será **"Sociedad Agrícola Comercial Super Montt Limitada"**, pudiendo funcionar siglas "CARNES SUPER MONTT LTDA." o "SUPER MONTT LTDA.". Administración, representación y uso razón social corresponderá exclusivamente Nidia Nora Vander Stelt Redlich. Así, actuando por la sociedad y anteponiendo a su firma personal la razón social o siglas establecidas, podrá representarla amplias facultades, pudiendo obligarla toda clase actos o contratos conducentes obtención objeto social. No obstante, sólo actuando ambos socios conjuntamente, podrán ejercer aquellas facultades referidas a enajenar, hipotecar o gravar inmuebles, o vehículos y avalar o afianzar a los socios constituyentes como personas naturales, quedándoles expresamente prohibido afianzar o caucionar operaciones de terceros, sociedad no tenga interés. Capital $ 7.000.000, aportan: a) Nidia Nora Vander Stelt Redlich con $ 2.000.000, dinero efectivo, que han ingresado caja social y con $ 1.500.000, que integrará medida necesidades caja social requiera, dentro término de dos años contar desde esta fecha, sin reajuste ni interés ninguna naturaleza, y b) Julio René García Benavides con $ 3.500.000, dinero efectivo, que han ingresado caja social. Duración sociedad será de cinco años, contados desde fecha presente escritura y entenderá renovada tácita y automáticamente, mismas condiciones, por períodos iguales y sucesivos, si ninguno socios manifestare su voluntad ponerle término, mediante escritura pública otorgada anticipación de un año vencimiento plazo estuviere rigiendo, estipulado o prorrogado, la cual deberá anotarse Registro de Comercio, margen inscripción social. Domicilio, ciudad Puerto Montt, sin perjuicio sucursales acuerden establecer resto país o extranjero. Demás estipulaciones escritura extractada. Puerto Montt, 1 Septiembre 1990.

EXTRACTO

Humberto Santelices Narducci, Notario Santiago, Bandera 98, certifica que por escritura ante sí, hoy, señores Humberto Hernán Ruperto Moos Buzeta, Huérfanos 1294, 5º piso, of. 58, Santiago; Sergio Mario Cerda Boyd, mismo domicilio, constituyen sociedad responsabilidad limitada. Objeto: a) Actuar como intermediario independiente en la contratación de pólizas de seguros con cualquier entidad aseguradora. b) actuar y ejecutar comisiones, representaciones, mandatos y toda clase de servicios y operaciones, ya sea a nombre propio, o por cuenta propia o de terceros. c) efectuar cualquier otra clase de actividad, servicios y operaciones de orden comercial y de inversión en conformidad a la ley. Razón social: **"Moos y Cerda Limitada"**, pudiendo usar para fines publicitarios, de propaganda, bancarios, comerciales, nombre de fantasía "M y C Corredores de Seguros". Administración y uso razón social corresponderá indistintamente a cualquiera de los socios o a los de consuno. Capital: $ 1.000.000 que se aporta siguiente forma: cada socio $ 500.000 dinero efectivo, ya ingresado en arcas sociales. Responsabilidad socios se limita monto respectivos aportes. Duración: 5 años contados desde fecha escritura renovable automática y sucesivamente por períodos iguales de 5 años cada uno, forma estipulada pacto social. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de las agencias o sucursales que puedan establecer en otros lugares del país o del extranjero. Demás estipulaciones en pacto social extractado.— Santiago, 28 Agosto 1990.-

EXTRACTO

Fernando Méndez Amunátegui, Notario Suplente del Titular de la 24ª. Notaría de Santiago, Hernán Guzmán Iturra, calle Bandera 425, certifico: por escritura pública otorgada hoy ante mí don Eduardo Eugenio Ceza Patuelli, don Julio Renán Gómez Ocaranza y don Francisco Fernando Ceza Patuelli, todos domiciliados en calle Ñuble Nº 390, Santiago, constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada bajo razón social **"Aluminios Intralum Limitada"**, pudiendo también usar nombre de fantasía "INTRALUM LTDA.". El objeto será: a) la compra, venta, distribución, importación, exportación y representación de firmas nacionales o extranjeras para la explotación en cualquier forma de los rubros aluminios, vidriería, marcos de ventanas y su instalación, marcos de cuadros y cualquier otra actividad relacionada directa o indirectamente con el rubro señalado. b) la realización de cualquier otra actividad o negocio que los socios acuerden. Administración y uso razón social corresponderá a cualquiera de los socios. El capital es la suma de $ 1.500.000.- que socios aportan por iguales partes y enteran con un total de $ 300.000.- contado obligándose a enterar saldo en plazo de dos años. Duración 3 años a contar fecha escritura. Plazo renovable tácita y automáticamente períodos iguales y sucesivos, salvo aviso contrario de un socio por escritura pública inscrita lo menos 3 meses antes de expiración período en curso.— Santiago, 27 de Agosto de 1990.-

EXTRACTO

Roberto Mosquera Gallegos, Notario Público Santiago, Fermín Vivaceta 1136, certifica: Por escritura hoy ante mí Orlando Marcelo Jaramillo Torréns, Alameda Bernardo O'Higgins 260 Rancagua; y Luis Orlando Jaramillo Nass, Cristóbal Colón 3515 departamento 701 Las Condes; constituyeron sociedad responsabilidad limitada, hasta concurrencia monto aportes, denominada **"Jaramillo & Jaramillo Limitada"**, pudiendo usar inclusive en los bancos, nombre fantasía "Ingemer Ltda."; objeto: El objeto de la sociedad es servicios y comercialización de productos automotrices en general y sus derivados; representaciones; mantención de sistemas de alta tensión, importación y exportación de productos nacionales; La administración y uso de la razón social, corresponderá ambos socios conjuntamente; Capital: $ 8.000.000, Orlando Marcelo Jaramillo Torréns, 70% es decir $ 5.600.000 en maquinarias, útiles, herramientas, repuestos automotrices, según inventario; Luis Orlando Jaramillo Nass 30% es decir $ 2.400.000, con $ 800.000 dinero efectivo, ingresado caja social, saldo $ 1.600.000 con utilidades emanadas negocios sociales de la sociedad, plazo 3 años desde esta fecha; Duración 3 años fecha presente escritura, renovables; Domicilio: Rancagua.- Demás estipulaciones constan escritura extractada.— Santiago 30 Agosto 1990.- R. Mosquera G.- Not. Públ.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público 41ª. Notaría Santiago, Huérfanos 1160 Local 12, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Mario Olinto Prati Aravena, Los Almendros 5266, Ñuñoa; Osvaldo José Alvarez Umaña, Santa Mónica 0432, La Cisterna y de paso y Nicolás Alberto Caroca Carrión, Cochoa 0492 Puente Alto y de paso, constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada. Razón social: **Instituto de Formación Técnica de Programadores y Analistas en Computación Limitada**, nombre fantasía INFOPAC LTDA. Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales establezcan resto país. Objeto: impartir formación, capacitación y enseñanza, tanto en el área computacional, como contable, tributaria, administración y todas las relacionadas con las finanzas, pudiendo realizarla por cuenta propia o ajena y pudiendo otorgar Títulos Técnicos, Títulos de Capacitación, Certificados de participación y cualquier otro que sea necesario siempre y cuando cumpla con los requisitos impuestos por los organismos pertinentes que regulan estas actividades. Administración y uso razón social: socio Mario Olindo Prati Aravena. Capital: $ 3.000.000 aportados: Mario Olindo Prati Aravena

Municipalidad de Canela

LICITACION PUBLICA NACIONAL

Llámese a Propuesta Pública para la Ejecución de las Obras:

— Construcción Hogar Estudiantil Escuela F-398 Canela Alta.

1.— **SISTEMA DE CONTRATACION:** A suma alzada, con 30% de anticipo y estados de pago de acuerdo al avance.
2.— **PARTICIPANTES:** Podrán participar los contratistas con inscripción vigente en los Registros del:
   — Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU)
   — Ministerio de Obras Públicas (MOP)
   — Municipalidad de Canela.
3.— **VENTA DE ANTECEDENTES:** Desde el 12 al 17 de Septiembre de 1990, en la Dirección de Obras Municipales.
4.— **VALOR DE LOS ANTECEDENTES:** $ 3.000.- (IVA incluido)
5.— **APERTURA DE LA PROPUESTA:** 27 de Septiembre de 1990, a las 16.00 horas, en la Oficina de Alcaldía.
6.— **FINANCIAMIENTO:** Ilustre Municipalidad de Canela.-

(12) EL ALCALDE

$ 1.000.000, con $ 300.000 pagados este acto dinero efectivo ~~ingresados~~ caja social, saldo lo enterará con los retiros que le correspondan en plazo 1 años; socio Osvaldo José Alvarez Umaña $ 1.000.000 contado dinero efectivo ingresado caja social; y socio Nicolás Alberto Caroca Carrión $ 1.000.000, con los retiros que le correspondan en plazo 1 años. Responsabilidad socios limitadà monto sus aportes. Sociedad rige esta fecha por 5 años prorrogable por períodos iguales y sucesivos si ninguno de los socios manifiesta intención ponerle término final período que estuviere en curso por escritura pública inscrita margen inscripción social con 6 meses anticipación vencimiento respectivo período. Otras estipulaciones escritura extractada.— Santiago, 21 Agosto 1990.- F. Jara Cadot. N.P.-

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, Notario Santiago, titular 29ª. Notaría, Mac-Iver 225, Of. 302, certifica: Por escritura pública ante mí, 31 Agosto 1990, Repertorio 771, comparecientes Carlos Griffin Castagneto, Los Conquistadores 1700, piso 14-B, Santiago, por sí, Arnoldo Lizana Varas, Providencia 2640, Departamento 1102, Santiago, ambos en representación de Línea Aérea Taxpa Limitada, domiciliada Avenida Larraín 7941, La Reina, Santiago, y Diógenes Arredondo Chacón, Las Hualtatas 9411, Santiago, modifican sociedad "Línea Aérea Taxpa y Arredondo Limitada", constituida 5 Noviembre 1982 ante Notario Santiago Mario Baros González e inscrita Registro Comercio 1982 a fojas 20150 Nº 11456 Conservador Bienes Raíces Santiago, en relación socio Diógenes Arredondo Alarcón vende, cede y transfiere 15% sus derechos sociales a Carlos Griffin Castagneto por precio $ 5.000.000. Socios continuadores "Línea Aérea Taxpa Limitada" y Carlos Griffin Castagneto en virtud cesión anterior modifican estatutos: Razón social en lo sucesivo será **"Línea Aérea Taxpa y Griffin Limitada"** pudiendo usar nombre de fantasía "TAXPA HELINAC LTDA.". Administración y uso razón social corresponderá con amplias facultades a Carlos Griffin Castagneto, debiendo anteponer razón social a su firma. Domicilio ciudad Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales establezcan en el resto del país o en el extranjero. Demás contiene escritura. En todo lo no modificado por contrato extractado, se mantienen plenamente vigente pacto constitutivo.— Santiago de Chile, 31 de Agosto de 1990.- Raúl Undurraga L. Notario Público.

EXTRACTO

Oscar Suárez Alvarez, Notario Coquimbo, Aldunate 1200, certifico: Por escritura pública fecha hoy, ante mí, Dn. Julio Andrés Devoto Torres y Dn. Raúl Devoto Olivares, ambos domiciliados Brasil 465, La Serena, constituyeron sociedad responsabilidad limitada monto sus aportes, bajo razón social **"Distribuidora y Comercializadora H B Limitada"** que, sin embargo, para efectos de propaganda, comerciales y bancarios, podrá usar nombre fantasía "H B LTDA.". Objeto: comercialización, compra, venta, importación, exportación y distribución por mayor y al detalle, toda clase bienes muebles y mercaderías en general, especialmente fármacos, productos farmacéuticos y de perfumería y afines, como también la actividad del transporte de carga, actividades que podrá desarrollar cuenta propia o terceros. Podrá participar como socia o inversionista en toda clase sociedades, cualquiera sea giro o actividad comercial y en general podrá desarrollar todas actividades que socios acuerden, que se relacionen directa o indirectamente giro principal. Administración y uso razón social corresponderá socio Julio Andrés Devoto Torres. Capital: $ 5.000.000 que socios aportan y enteran acto escritura, dinero efectivo, en proporción de 99% Julio Andrés Devoto Torres, o sea, $ 4.950.000 y 1% Raúl Devoto Olivares, esto es, $ 50.000. Duración, cinco años, contados fecha escritura, prorrogables tácita y automáticamente períodos 5 años, salvo uno o más socios que representen al menos 50% derechos sociales, manifieste voluntad no prorrogarlo, en forma y plazo indicados en escritura.— Domicilio: La Serena.— Coquimbo, 24 de Agosto de 1990.— Oscar Suárez Alvarez.

Municipalidad de Lago Ranco

DECIMA REGION

PROPUESTA PUBLICA

OBRA: Construcción Hogar de la Embarazada Rural.
TIPO DE FINANCIAMIENTO: A suma alzada, con 30% de anticipo y estado de pagos mensuales.
PARTICIPAN: Podrán participar los contratistas con inscripción vigente en el Registro de Obras Mayores y/o Menores.
FINANCIAMIENTO: Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
VENTA DE ANTECEDENTES: El día 17 de Septiembre de 1990. En la Oficina del Departamento de Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Lago Ranco, calle Viña del Mar Nº 133 de Lago Ranco.
VALOR DE ANTECEDENTES: $ 3.000.- más I.V.A.
FECHA DE ENTREGA Y APERTURA: Viernes 21 de Septiembre de 1990 a las 12.00 horas en la sala de Reuniones de la Ilustre Municipalidad de Lago Ranco, Viña del Mar Nº 133 de Lago Ranco.
MONTO MAXIMO DISPONIBLE: M$ 3.000.-

EDUARDO ESPINOSA RETTIG
Alcalde

(12-13-14)

EXTRACTO

Gonzalo Hurtado Morales, Notario de Santiago, Las Condes, Av. Apoquindo Nº 4943, certifico que por escritura de fecha de hoy, ante mí, Smilja Cvetkovic, Huérfanos 779 oficina 202, Santiago; Eduardo Dumay Castro, Av. Las Condes 8326, Las Condes; Beatriz Michell Urzúa, Av. La Dehesa 516, Las Condes; y Dragan Sateles, Carlos Antúnez 2112 departamento 301, Providencia, modificaron Sociedad **"Comercio y Turismo Adriatic Travel Limitada"**, que puede actuar también como "ADRIATIC TRAVEL LTDA.", constituida por escritura del 15 de Septiembre de 1987 en esta Notaría, y su extracto inscrito Registro de Comercio Santiago fs. 19.582 Nº 11.738 año 1987, en los siguientes aspectos: A) Se retira de Sociedad don Eduardo Dumay Castro, dueño del 55% derechos sociales, quien los cede a don Dragan Sateles, quien ingresa como nuevo socio, por el precio de $ 400.000.— al contado. B) Se retira de sociedad doña Beatriz Michell Urzúa, dueña del 5% derechos sociales, quien los cede a doña Smilja Cvetkovic por el precio de $ 40.000.— al contado. C) Quedan en consecuencia como únicos socios don Dragan Sateles con el 55% derechos sociales y doña Smilja Cvetkovic con el 45% restante. D) Uso razón social, administración y representación sociedad corresponderá en lo sucesivo a ambos socios conjuntamente. En lo demás queda vigente el estatuto social.— Hay otras estipulaciones en escritura extractada.— En Santiago, Las Condes, a 20 de Julio de 1990.

EXTRACTO

Gabriel Zapata Mella, Notario Público y Conservador de Minas de Arica, con Oficio calle Prat 374, certifico: Por escritura fechada hoy ante mí, doña Cecilia del Carmen Alemany Llanos, comerciante; y, don Samuel Cortés Iglesias, Abogado, ambos domiciliados esta ciudad, Avenida Cancha Rayada Nº 3468, constituyeron Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que girará bajo razón social **"Cortés y Alemany Ltda."**, pudiendo actuar también como "LIBRERIA CANCHA RAYADA LTDA.".— Su objeto será activar un negocio de Librería y perfumería y todo lo relacionado con esos rubros.— Administración y uso razón social corresponderá a socia Cecilia Alemany Llanos, con las amplias facultades señaladas cláusula Cuarta esta escritura.— Capital social será suma de $ 425.764.— que se aporta: Cecilia Alemany Llanos $ 310.345.— en mercaderías de librería $ 25.764.— en muebles y $ 49.655.— en dinero efectivo ingresado caja social; y, Socio Samuel Cortés Iglesias $ 40.000.— dinero efectivo ingresado caja social.— Socios limitan responsabilidad hasta monto sus aportes.— Duración sociedad será 5 años a contar Primero Julio 1990, renovables tácitamente períodos iguales y sucesivos si ninguno de los socios manifestare voluntad ponerle término por escritura otorgada 6 meses antes del término del período estuviere en curso, que se anotará margen inscripción social.— Domicilio sociedad será ciudad de Arica.— Hay otras estipulaciones escritura extractada.— Arica, 07 de Agosto de 1990.

EXTRACTO

Arturo Carvajal Escobar, Notario titular 7a. Notaría Santiago, Catedral 1233, certifico: Por escritura pública de hoy, ante mí, Héctor Francisco Feliú Torres, Gonzalo Alejandro Feliú Scotti, ambos Avda. Juan Veintitrés 6518, Depto. 31, Las Condes, Santiago, modifican Sociedad Agrícola y Ganadera El Cardal Limitada, constituida por escritura 6 Agosto 1990, ante mí, inscrita Registro Comercio Melipilla, fojas 50 Nº 48, año 1990, publicada Diario Oficial 16 Agosto 1990; siguiente sentido: Cláusula 4a. pacto social: Razón social será **"Sociedad Agrícola y Ganadera El Cardonal Limitada"**. En lo no modificado seguirá vigente pacto social.— Santiago, 30 Agosto 1990.— A. Carvajal E., Notario.

EXTRACTO

Certifico: por escritura hoy ante mí, Osvaldo Pereira González, Notario Público, Bandera 318, Local 5, Santiago, Carlos Fernando Campos Pérez y Elena Pérez Gallardo, domiciliadas en Santiago, calle Ahumada Nº 312 of. 718, modifican sociedad **"Distribuidora y Comercializadora Dicamar Limitada"**, inscrita Registro Comercio Santiago a Fs. 11.229 Nº 6.520 año 1983: amplían objeto social en el sentido que la sociedad también tendrá por objeto la compra, venta e intermediación en toda clase de valores y monedas extranjeras, efectuar operaciones en Bolsa, hacer inversiones en toda clase de valores mobiliarios y títulos de inversiones y en general todas las actividades propias de las casas de cambio. En lo no



SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
II REGION ANTOFAGASTA

LICITACIONES PUBLICAS
OBRAS DE PAVIMENTACION

FINANCIAMIENTO MINVU — BID

1. **OBRA:** L.P. Nº 19/90 "Construcción Aceras II Etapa, Antofagasta"
   MONTO: $ 14.891.000.—
   L.P. Nº 24/90 "Rehabilitación calle Paraguay entre Arauco y Sicilia, Antofagasta"
   MONTO: $ 58.000.000.—
   L.P. Nº 25/90 "Rehabilitación calle Matta entre Prat y Avenida Argentina, Antofagasta"
   MONTO: $ 21.000.000.—
2. **SISTEMA DE CONTRATACION:** A suma alzada, D.S. Nº 29/84 (V. y U.) y sus modificaciones.
3. **PARTICIPANTES:** Contratistas inscritos en el Registro Nacional de Contratistas del MINVU que acrediten la Capacidad Económica exigida en el D.S.Nº 127/77 (V. y U.) y sus modificaciones, Rubro B-1 en 4ª Categoría para la L.P. Nº 19/90; 3ª y 2ª Categoría para la L.P. Nº 25/90 y en 2ª y 1ª Categoría para la L.P. Nº 24/90.
4. **VENTA DE ANTECEDENTES:** A partir del día VIERNES 14 de Septiembre de 1990, en los siguientes lugares:
   Serviu Región Antofagasta: Pasaje La Frontera Nº 110, 3º piso, Secretaría Departamento Técnico.
   Serviu Región Tarapacá: Block D-Nº 11, Remodelación Oscar Bonilla Iquique.
   Serviu Región Atacama: Chacabuco Nº 520, Copiapó.
   Serviu Metropolitano: Serrano Nº 45, 3º piso, Santiago.
5. **APERTURA DE LAS OFERTAS:** El día 04 de Octubre de 1990, en la Sala de Consejo 4º piso, Pasaje La Frontera Nº 110, Antofagasta.
6. **VALOR DE LOS ANTECEDENTES:** $ 5.900.— I.V.A. incluido.

(12)

DIRECTOR SERVIU II REGION

modificado se mantiene el pacto social. Santiago, 3 de Septiembre de 1990. O. Pereira G., Notario.

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, Notario Público de Santiago, Enrique Mac Iver 225, oficina 302, certifica: por escritura pública de esta fecha, ante mí, Sociedad de Inversiones y Servicios La Construcción S.A., Marchant Pereira 10, piso 3º, comuna de Providencia; Servicio Médico de la Cámara Chilena de la Construcción, Quebec 415, comuna de Providencia; Mutual de Seguridad de la Cámara Chilena de la Construcción, Avda. Libertador Bernardo O'Higgins 4848, comuna de Estación Central, y el Instituto de Salud Previsional La Construcción, Marchant Pereira 10, piso 16, comuna de Providencia, constituyeron sociedad civil de responsabilidad limitada, cuyo objeto será el otorgamiento de prestaciones médicas y quirúrgicas a los adherentes o afiliados de los socios, a sus cargas de familia y eventualmente a otras personas que lo requieran, mediante la creación y gestión de clínicas u otros establecimientos de salud, conforme a las correspondientes disposiciones legales, así como cualquier otra actividad complementaria o relacionada directa o indirectamente con la anteriormente señalada. Su razón social será **"Centro de Diagnóstico Avanzado y Cirugía Mayor Ambulatoria Limitada"**, pudiendo usar para todos los efectos legales nombre de "CENTRO DE DIAGNOSTICO Y CIRUGIA LIMITADA". Administración sociedad y uso razón social corresponderá a todos sus socios, quienes la ejercerán por medio de un Directorio con todas las facultades señaladas en escritura, compuesto de 7 miembros, designados por los socios, en la forma indicada en dicha escritura. Capital social de $ 372.000.000 aportado por socios como sigue: Sociedad de Inversiones y Servicios La Construcción S.A., aporta $ 111.600.000 en dinero efectivo, o sea, 30%, enterando este acto $ 27.900.000 y saldo a medida necesidades sociales, debiendo aportar $ 27.900.000 a más tardar el 31.12.90 y saldo a más tardar el 30.06.91. Servicio Médico de la Cámara Chilena de la Construcción, aporta $ 186.000.000 en dinero efectivo, o sea, 50%, enterando este acto $ 46.500.000 y saldo a medida necesidades sociales, debiendo aportar $ 46.500.000 a más tardar el 31.12.90 y saldo a más tardar el 30.06.91; éste, asimismo, aportará asesoría médico administrativa y apoyo operativo para implementación y funcionamiento de establecimientos sociales, en la forma señalada en escritura. Mutual de Seguridad de la Cámara Chilena de la Construcción, aporta $ 37.200.000 en dinero efectivo, o sea, 10%, enterando este acto $ 9.300.000 y saldo a medida necesidades sociales, debiendo aportar $ 9.300.000 a más tardar el 31.12.90 y saldo a más tardar el 30.06.91. Instituto de Salud Previsional La Construcción, aporta $ 37.200.000 en dinero efectivo, o sea, 10%, enterando este acto $ 9.300.000 y saldo a medida necesidades sociales, debiendo aportar $ 9.300.000 a más tardar el 31.12.90 y saldo a más tardar el 30.06.91. Socios limitan responsabilidad a monto sus respectivos aportes. Duración sociedad será de 20 años desde esta fecha, renovable tácita y sucesivamente por períodos de 10 años c/u, salvo voluntad en contrario de algún socio manifestada por escritura pública anotada margen inscripción social con anticipación mínima de un año a término período en curso. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 31 de agosto de 1990.

EXTRACTO

Enrique Morgan Torres, Notario Segunda Notaría Santiago, Agustinas 1111, certifico: Por escritura esta fecha, ante mí, Silvia de las Mercedes Castillo Díaz, domicilio Diagonal Paraguay 360, Torre 25, depto. 221; Myriam Hortencia Labra Puentes, igual domicilio anterior; Herminia del Carmen Puentes Venegas, igual domicilio anterior; Manuel Humberto Labra Díaz, igual domicilio anterior; Giácomo César Marasso Beltrán, domicilio Avda. José Pedro Alessandri 1901-B, depto. 12; Soledad de las Mercedes Castillo Hernández, igual domicilio anterior, y Carmen Beltrán García, domicilio Francisco Bilbao 1193, depto. 33, todos de Santiago, modificaron sociedad **"Oficina de Prensa Internacional Limitada"**, constituida por escritura de 25 de Septiembre de 1987 ante el notario de Santiago don Raúl Iván Perry Pefaur, inscrita en extracto a fs. 21.751 Nº 12.734 del Registro de Comercio de Santiago de 1987.— Se retira de la sociedad don Giácomo César Marasso Beltrán, titular del 48% de los derechos sociales, de los que cede el 35% de tales derechos a doña Silvia de las Mercedes Castillo Díaz, que ingresa a la sociedad, y cede el 13% restante a don Manuel Humberto Labra Díaz. Se retira de la sociedad doña Soledad de las Mercedes Castillo Hernández, titular del 1% de los derechos sociales, que los cede a don Manuel Humberto Labra Díaz. Se retira de la sociedad doña Carmen Beltrán García, titular del 1% de los derechos sociales, que los cede a doña Herminia del Carmen Puentes Venegas. Doña Myriam Hortencia Labra Puentes cede 38% de los derechos sociales a don Manuel Humberto Labra Díaz. En consecuencia, el capital de $ 2.000.000, totalmente pagado, queda distribuido así: don Manuel Humberto Labra Díaz $ 1.060.000, esto es el 53%; doña Silvia de las Mercedes Castillo Díaz $ 700.000, esto es el 35%; doña Myriam Hortencia Labra Puentes $ 200.000, esto es el 10%, y doña Herminia del Carmen Puentes Venegas $ 40.000, esto es el 2%. Hay otras diversas modificaciones y se fija el texto refundido de la sociedad del que extracto lo siguiente: Se constituye una sociedad comercial de responsabilidad limitada al monto respectivos aportes, cuyo objeto es la producción informativa y publicitaria audiovisual, representaciones periodísticas, asesorías a instituciones nacionales o extranjeras en materia de opinión pública; celebrar convenios, actos o desarrollar actividades relacionadas con el objeto social, en cualquiera de sus formas, sea con particulares, entidades públicas, o en que tenga interés el Estado, capacitación profesional en televisión y radio, y en general, ejecutar actos comerciales de este giro o de cualquier otro ramo que los socios acuerden, en los que se podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles o administrativos que sean conducentes al mejor cumplimiento de los fines sociales. Razón social es "Oficina de Prensa Internacional Limitada", pudiendo usar el nombre de fantasía de "OPI LTDA.", y su uso y administración sociedad corresponde conjunta o separadamente a don Manuel Humberto Labra Díaz y a doña Silvia de las Mercedes Castillo Díaz, anteponiendo razón social a sus firmas. Capital es de $ 2.000.000 aportado así: don Manuel Humberto Labra Díaz $ 1.060.000, esto es el 53%; doña Silvia de las Mercedes Castillo Díaz $ 700.000, esto es el 35%; doña Myriam Hortencia Labra Puentes $ 200.000, esto es el 10%, y doña Herminia del Carmen Puentes Venegas $ 40.000, esto es el 2%; los socios declaran que han enterado dichas cantidades e ingresado al haber social. Sociedad durará 3 años a contar de esta fecha, prorrogándose por períodos iguales y sucesivos de 2 años, salvo manifestación contraria de algún socio por escritura pública anotada al margen inscripción social con anticipación mínima de 6 meses al vencimiento respectivo. Domicilio social es la ciudad de Santiago.— Santiago, Agosto 29 de 1990.— E. Morgan T.

EXTRACTO

Jorge Zañartu Squella, Notario Suplente de don Patricio Zaldívar Mackenna, Titular de la 18va. Notaría de Santiago, Bandera 341 Of. 756, certifico: por escritura de esta fecha, ante mí, Sres. Alejandro Soto Cifuentes, Vicuña Mackenna 9614-G, La Florida, Santiago, y Claudio Soto Cifuentes, Avda. Pedro de Valdivia 6900, Pasaje 3 Nº 3719, Santiago, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada al monto de sus respectivos aportes, cuyos términos son los siguientes: Razón social: **"A.C.M.A. Servicio de Limpieza y Aseo Industrial Limitada"**, pudiendo usar para efectos comerciales y publicitarios el de "A.C.M.A. SERVICIOS GENERALES".— Objeto: la prestación de servicios a terceros en todo aquello relacionado con limpieza y aseo industrial e higiene ambiental, el transporte de carga y correspondencia, servicio de mensajeros y, en general, toda otra actividad relacionada directa o indirectamente con las ya expresadas.— Sin perjuicio de lo anterior la sociedad podrá realizar todas aquellas actividades que los socios convinieren, estuvieren o no relacionadas directa o indirectamente con el objeto de la sociedad.— Administración: la administración y el uso de la razón social corresponderá a don Alejandro Soto Cifuentes, quien anteponiendo su firma a la razón social estará investido de facultades señaladas en pacto social.— Capital: $ 2.000.000 que socios aportan y aportarán de la siguiente forma: a) Alejandro Soto Cifuentes $ 1.980.000 en dinero efectivo, en la medida que las necesidades sociales así lo requieran y, en todo caso, en el plazo máximo de 2 años a contar de esta fecha; y b) Claudio Soto Cifuentes $ 20.000, al contado y en dinero efectivo, enterado en este acto en caja social.— Duración: 3 años desde esta fecha, prorrogables automáticamente por períodos iguales y sucesivos de 3 años cada uno, en la forma y condiciones señaladas en escritura que extracto.— Domicilio: ciudad y Comuna de Santiago, sin perjuicio de otras oficinas o agencias que se establezcan en otras ciudades, dentro o fuera del país.— Demás estipulaciones constan en escritura que extracto.— Santiago, 19 de Julio de 1990.

EXTRACTO

Aliro Veloso Muñoz, Notario Público, Santiago, Morandé 249, certifica: que, por escritura fecha de hoy, ante mí señores José Gabriel Araya Muñoz, domiciliado en Libertad 180, Santiago, y don Manuel Guillermo Quintana Henríquez, domiciliado Los Milanos 3767, Macul, Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada, cuya razón social es **"Arqui Limitada"**. Como nombre fantasía la sociedad podrá usar la denominación "ELECTROMECANICA ARQUI LIMITADA", según fuere el servicio a prestar. Giro social: "Explotación de su taller Electromecánico, compraventa, importación y exportación de artículos electrodomésticos, mecánicos, actividades de contratistas en el rubro electromecánicos". Administración y uso razón social corresponderán ambos socios, señores José Gabriel Araya Muñoz y don Manuel Guillermo Quintana Henríquez. Capital social $ 1.700.000, aportados siguiente forma: Don José Gabriel Araya Muñoz, la suma de $ 250.000 dinero efectivo y

$ 600.000 en máquinas y herramientas, don Manuel Guillermo Quintana Henríquez, la suma de $ 250.000 dinero efectivo y $ 600.000 en maquinarias y herramientas. Ambas cantidades en dinero efectivo ya ingresado Caja Social. Socios limitan responsabilidad al monto sus aportes. Sociedad comenzará a regir 30 de Agosto 1990, por plazo tres años renovables automáticamente por períodos iguales, en las condiciones acordadas pacto social. Demás estipulaciones en contrato extractado. Santiago, 30 de Agosto de 1990.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público 41ª Notaría Santiago, Huérfanos 1160 local 12 certifica: Por escritura pública de hoy ante mí José Antonio Kast Rist y Christian Kast Rist todos domiciliados en Parcela 76 Paine, Región Metropolitana, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada cuya razón social es **"Transportes Ganaderos Limitada"** que podrá figurar con nombre de fantasía "Transportes Ganaderos Ltda." Objeto social. El transporte dentro o fuera del territorio nacional de bienes, productos, mercaderías y carga en general por vías terrestres, aéreas y marítimas, que se efectuará tanto con vehículos propios de la sociedad, como arrendados o pertenecientes a terceros, que la sociedad tenga a cualquier título, pudiendo realizar a este efecto todas las operaciones comerciales, industriales, administrativas y de cualquier índole, que tengan relación o conexión directa o indirecta con dicha actividad, así como cualquier otra relacionada con el giro de transportes y las demás actividades que los socios acordaren. La administración de sociedad y uso de razón social corresponderá a cualquiera de los socios indistintamente. Socios limitan responsabilidad personal hasta el monto de sus aportes. Capital social asciende a $ 500.000.- que socios aportan de siguiente forma: José Antonio Kast Rist la suma de $ 225.000.- y Christian Kast Rist la suma de $ 275.000.- todos en dinero efectivo ingresados en caja social. Duración de la sociedad es cinco años contados de fecha escritura, renovables tácitamente por igual período si los socios no manifestaren voluntad de ponerle término mediante escritura pública anotada al margen inscripción conservatoria con anticipación no menos de seis meses respecto de período o prórroga que estuviese en curso. Domicilio sociedad comuna de Buin de esta Región .— Santiago 27 de Agosto 1990.- Félix Jara Cadot, Notario Público.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público 41ª. Notaría Santiago Huérfanos 1160 local 12 certifica: Por escritura pública de hoy ante mí Christian Kast Rist y José Antonio Kast Rist, todos domiciliados en Parcela 76 Paine, Región Metropolitana, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada cuya razón social es **"Transportes Agrícolas Limitada"** que podrá figurar con nombre de fantasía "Transportes Agrícolas Ltda.". Objeto social transporte dentro o fuera del territorio nacional de bienes, productos, mercaderías y carga en general por vías terrestres, aéreas y marítimas, que se efectuará tanto con vehículos propios de la sociedad, como arrendados o pertenecientes a terceros, que la sociedad tenga a cualquier título, pudiendo realizar a este efecto todas las operaciones comerciales, industriales, administrativas y de cualquier índole, que tengan relación o conexión directa o indirecta con dicha actividad, así como cualquier otra relacionada con el giro de transportes y las demás actividades que los socios acordaren. La administración de sociedad y uso de razón social corresponderá a cualquiera de los socios indistintamente. Socios limitan responsabilidad personal hasta el monto de sus aportes. Capital social asciende a $ 500.000.- que socios aportan de siguiente forma: Christian Kast Rist la suma de $ 200.000.- y José Antonio Kast Rist la suma de $ 300.000.- todos en dinero efectivo ingresados en caja social. Duración de la sociedad es cinco años contados de fecha escritura, renovables tácitamente por igual período si los socios no manifestaren voluntad de ponerle término mediante escritura pública anotada al márgen inscripción conservatoria con anticipación no menos de seis meses respecto de período o prórroga que estuviese en curso. Domicilio sociedad comuna de Buin de esta Región.— Santiago 27 de Agosto 1990.- Félix Jara Cadot. Notario Público.

EXTRACTO

Raúl Iván Perry Pefaur, Notario Público, Titular 21º Notaría Santiago, Huérfanos 1147, local 18, certifico: por escritura pública esta fecha ante mí: Jorge Eduardo Sánchez Castellón, Estrella Solitaria 5265-J, Ñuñoa; Iris Guzmán Rosales, Quinta Avenida 1224, San Miguel; Fernando Daniel Rodríguez Martínez, Quinta Avenida 1224, San Miguel; y Erna Ximena Aguirre Cuello, Veintiuno de Mayo 070, Santiago; constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada. Objeto: la explotación de equipos médicos en general; prestación de servicios de radiología, laboratorio, exámenes médicos de toda clase; explotación para fines comerciales de laboratorios clínicos, centros de diagnóstico clínico, quirúrgico y cualquier otra actividad relacionada con la medicina o el análisis de laboratorio de muestras de todo tipo; para ello la sociedad podrá sin limitaciones, arrendar, comprar, vender y celebrar toda clase de actos jurídicos sobre equipos médicos y quirúrgicos, centros de diagnóstico, clínicas y otros que los socios acuerden sin limitaciones. Razón Social: **"Sociedad Centro Radiológico y Diagnóstico 27 1/2 Limitada"**. Nombre fantasía "Ceradi Ltda.". Administración y uso razón social corresponderá a dos socios cualesquiera. Capital: $ 8.000.000.- aportados en iguales partes, en proporción de 25% cada uno, con $ 1.000.000.- cada uno en dinero efectivo este acto y saldo $ 1.000.000.- cada uno, en plazo 3 años, desde esta fecha. Responsabilidad limitada aportes. Duración: 4 años, esta fecha, renovables tácita y sucesivamente períodos iguales si ninguno socios manifiestan voluntad ponerle término final período en curso por escritura pública anotada margen inscripción social anticipación 3 meses. Caso fallecimiento uno cualquiera socios, sociedad continuará con socio sobreviviente y herederos socio fallecido. Domicilio: Santiago.— Santiago, 31 Agosto 1990.- Raúl Perry, Notario.-

EXTRACTO

Enrique Morgan Torres, Notario Santiago, Agustinas 1111, certifico que por escritura esta fecha ante mí, Juan Pablo Langlois Vicuña, arquitecto, domiciliado calle Lastarria Nº 57 Depto. 404, María del Carmen Langlois Vicuña, inversionista, domiciliada calle Candelaria Goyenechea 5762, Francisco Langlois Vicuña, ingeniero, domiciliado calle Santa Blanca Nº 970, Felipe Langlois Vicuña, ingeniero comercial, domiciliado calle Del Sembrador 6968, Raimundo Langlois Vicuña, abogado en representación de Inversiones e Inmobiliaria San Pablo Limitada, Raimundo Langlois Margozzini, abogado, Livia Langlois Margozzini, diseñadora y don Juan Ignacio Langlois Margozzini, estudiante, todos estos últimos nombrados domiciliados en Agustinas 972 Of. 515, modificaron **"Sociedad Agrícola San Pablo de Campusano Limitada"**, inscrita a fs. 1 vta. Nº 2 Registro Comercio 1989, Conservador Bienes Raíces Buin constituida por escritura de 10 de Enero de 1989 ante Enrique Morgan T. Por escritura 15 Septiembre 1989 socio Francisco Langlois V. cedió derechos equivalentes a 20% del haber social a Inversiones e Inmobiliaria San Pablo Limitada, referida cesión no se terminó perfeccionar atendido su extracto no se publicó ni inscribió conforme la ley. Presente acto Raimundo Langlois V. representación Inversiones e Inmobiliaria San Pablo Limitada vende, cede y transfiere derechos adquiridos a Francisco Langlois Vicuña siguiente forma: derechos equivalentes 10% haber social, Sociedad Agrícola San Pablo de Campusano Limitada a Raimundo Langlois Margozzini, un 5% a Livia Langlois Margozzini y un 5% a Juan Ignacio Langlois Margozzini, quienes los aceptan para sí respectivamente. Precio cesión, es $ 10.000 cada 1% cedido, cantidad pagada anterioridad este acto por cada uno adquirente, a satisfacción cedente, cesión antes indicada es ratificada expresamente por Francisco Langlois Vicuña, antiguo titular derechos cedidos y a mayor abundamiento viene en ceder referidos derechos a personas y condiciones antes indicadas como consecuencia cesión y venta antes indicada los comparecientes únicos socios de Sociedad Agrícola San Pablo de Campusano Limitada, vienen en modificar pacto social: Cláusula Cuarta: El capital sociedad es cantidad de $ 1.000.000 se divide de siguiente forma: a) Juan Pablo Langlois V. 20% esto es $ 200.000; María del Carmen Langlois V. 20% esto es $ 200.000; Francisco Langlois V. 20% esto es $ 200.000, Felipe Langlois V. 20%, esto es $ 200.000, Raimundo Langlois M. 10%, esto es $ 100.000; Livia Langlois M. 5%, esto es $ 50.000 y Juan Ignacio Langlois M. 5%, esto es $ 50.000. Capital se encuentra enterado en dinero en arcas sociales. Además se modifica cláusula Quinta pacto social en sentido que Administración y uso razón social, corresponderá a uno cualquiera de Juan Pablo, María del Carmen, Francisco, Felipe Langlois Vicuña o Raimundo Langlois Margozzini con facultades y limitaciones indicadas esta escritura. Fallecimiento o impedimento sobreviniente alguno administradores no pondrá término sociedad, la que continuará con administradores no impedidos. En lo no modificado rige pacto social.— Santiago, 17 de Agosto de 1990.- Enrique Morgan Torres.- Notario Público.-

EXTRACTO

Oscar Suárez Alvarez, Notario Coquimbo, Aldunate 1200, certifico: Por escritura hoy, ante mí, D. José Félix Ortiz Molina, domiciliado Aldunate 899; D. Sergio Moisés Espina Montecinos, Barros Arana 588, San Bernardo y Dña. Azucena Ruiz-Aburto Romo, Balmaceda 1721, La Serena, constituyeron sociedad responsabilidad limitada monto sus aportes, bajo razón social **"Equipos y Proyectos para la Aplicación de Energía no Tradicional Limitada"**, que sin embargo, podrá funcionar y actuar, incluso ante bancos, como "GEOTECH LTDA." Objeto: industrialización, venta, importación, exportación y en general comercialización productos cuyo funcionamiento sea en base energía solar o cualquier otra forma; elaboración, estudio y venta todo elemento destinado ahorro energético y aislación térmica; importación, comercialización de cualquier clase bienes, muebles o inmuebles, corporales o incorporales en forma directa o indirecta.- Administración y uso razón social corresponderá conjuntamente socios José Ortiz Molina y Sergio Espina Montecinos.- Capital: $ 2.000.000 que socios aportan: a) José Ortiz Molina aporta 50%, esto es, $ 1.000.000, que entera con $ 400.000 dinero efectivo, acto escritura, ya ingresados caja social; saldo, lo enterará dinero efectivo, medida necesidades sociales, dentro plazo máximo 3 años contados fecha escritura; b) Sergio Espina Montecinos aporta el 40%, esto es, $ 800.000, que entera con $ 320.000 dinero efectivo, acto escritura, ingresados caja social; saldo lo enterará dinero efectivo, medida necesidades sociales, dentro plazo máximo 3 años contados fecha escritura; c) Azucena Ruiz-Aburto Romo aporta 10%, o sea, $ 200.000 dinero efectivo, que entera con $ 80.000 acto escritura, ya ingresados caja social; saldo lo enterará medida necesidades sociales dentro 3 años, contados fecha escritura. Duración, 5 años, contados fecha escritura, prorrogables automáticamente períodos iguales 3 años, a menos algún socio diere aviso su intención terminarla en forma y plazo indicados escritura. Domicilio: San Bernardo.— Coquimbo, 3 de Septiembre de 1990.- Oscar Suárez Alvarez.

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, Notario Público de Santiago, Nota-

Municipalidad de Hualqui

MINISTERIO DEL INTERIOR

LICITACION PUBLICA

Llámase a propuesta pública para la contratación de las siguientes obras:

OBRA I: Estabilizado calles Hualqui Urbano.
OBRA II: Construcción Sede Social U.N. Nº 14 — Población Alonso de Ercilla.

1.— **SISTEMA DE CONTRATACION**: A suma alzada, estados de pago mensuales, 30% anticipo optativo.
2.— **PARTICIPANTES**: Los Contratistas inscritos en Registros M.O.P., MINVU o Municipalidades VIII Región, en general.
3.— **VENTA ANTECEDENTES**: Desde 12.09.90, al 21.09.90, en oficina de partes I. Municipalidad de Hualqui.
4.— **VALOR ANTECEDENTES**: Obras I y II, $ 3.000.— + I.V.A., c/u.
5.— **APERTURA DE PROPUESTA**: Día 05.10.90, en Sala de Reuniones I. Municipalidad de Hualqui, a las 15.30 horas Obra I y 16.30 hrs., Obra II.
6.— **FINANCIAMIENTO**: Programa de Mejoramiento Urbano — Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, fondos municipales y aporte comunidad.
7.— **PRESUPUESTO**: Obra I: M$ 9.000.— Obra II: M$ 5.000.—

CARMEN V. HINRICHSEN EHRENFELD
(12) **Alcalde**

ría Nº 29, Mac Iver 225 oficina 302, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, don Eugenio Quiñones Silva, doña Krasna Angela Cvitanic Pavicic, doña María Eugenia Quiñones Cvitanic, don Fernando Smiljan Quiñones Cvitanic, don Eduardo Andrés Quiñones Cvitanic, todos domiciliados en Suecia 2397, Providencia y doña Krasna Natacha Quiñones Cvitanic, Edificio Don Bosco, depto. 62, Punta Arenas, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada, bajo razón social **Vidriería Ñuñoa Limitada.** La administración y uso de la razón social corresponderá al socio Eugenio Quiñones Silva con amplias facultades. El capital social asciende a la suma de $ 15.000.000 que se aportan de la siguiente forma: a) Eugenio Quiñones Silva $ 10.000.000 mediante el aporte del establecimiento comercial llamado "Vidriería Ñuñoa", con todas sus instalaciones, avaluado de común acuerdo en ese precio. b) Cada uno de los otros cinco socios $ 1.000.000, de los cuales aportan $ 100.000 en este acto en dinero y saldo de $ 900.000 por socio lo aportarán en el plazo de 3 años. El objeto será la fabricación, comercio, distribución, importación de vidrios cristales, aluminios, marcos, ventanas y toda clase de artículos relacionados directa o indirectamente con lo anterior y cualquier otro negocio que los socios acuerden. Socios limitan su responsabilidad al monto de sus respectivos aportes. Duración de 5 años, contados de esta fecha, plazo que se entenderá prorrogado automática y sucesivamente por períodos de 5 años, si ninguno de los socios manifiesta su intención de ponerle término mediante escritura pública de la cual deberá tomarse nota al margen de la inscripción social con una anticipación mínima de seis meses al vencimiento del período en vigencia. Domicilio social: comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana. Demás estipulaciones constan en escritura extractada.— Santiago, agosto 22 de 1990. R. Undurraga Laso. Notario Público.

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, Notario Público Santiago, Titular Notaría 29, Mac Iver 225 Of. 302, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Mónica Eugenia Ferrada Martínez, Tinguiririca 553, Las Condes, Santiago y Amanda del Carmen Ferrada Martínez, Seminario 143, depto. 1201, Providencia, Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón social **Comercial Ferrada y Compañía Limitada**", pudiendo usar indistintamente el nombre de fantasía de CASABELLA LTDA. Objeto: la comercialización por cuenta propia o ajena, incluyendo la compra, venta, importación y exportación de toda clase de bienes destinados al equipamiento del hogar, inclusive la decoración, diseño, confección, producción y distribución de artículos, enseres, muebles, artesanía, vestimenta y objetos, como también, la asesoría y prestación de servicios relacionados con este giro, sea de bienes muebles o inmuebles y en general, la celebración de todo tipo de acto y contrato que las socias acuerden. Domicilio Santiago, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales donde socias estimen conveniente. Duración a contar de esta fecha hasta 31 de Diciembre de 1993, prorrogable automática y tácitamente períodos sucesivos de 3 años cada uno, salvo que alguna de socias con no menos de 6 meses anticipación a vencimiento respectivo, manifieste voluntad contraria mediante escritura pública anotada al margen inscripción social. Capital $ 400.000 que socias aportan, pagan y enteran al contado en este acto y en dinero efectivo como sigue: a) Mónica Eugenia Ferrada Martínez, $ 200.000, 50% capital social; b) Amanda del Carmen Ferrada Martínez, $ 200.000, 50% capital social. Responsabilidad socias limitada a monto aportes. Administración y uso razón social corresponderá a ambas socias indistintamente con facultades señaladas en escritura que extracto. Demás estipulaciones en escritura que extracto.— Santiago, 27 de Agosto de 1990. R. Undurraga Laso. Notario Público.

EXTRACTO

María Gloria Acharán Toledo, Notario Santiago, Teatinos 257, certifica: Por escritura hoy ante mí, señores Cecilia de las Mercedes Estay Carrasco, Madreselvas 3700, Santiago, y Gustavo Adolfo González Lillo, Pasaje Escuadrón 1947, Villa Las Mercedes, La Florida,; constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada monto respectivos aportes.- Objeto: Fabricación, importación, exportación, transformación e industrialización de productos de imprenta, propios o ajenos. Comercialización, distribución, transporte, etiquetado, fraccionamiento, envase y promoción de toda clase productos de imprenta, elaborados o semielaborados; asimismo, saborizantes, fragancias, aromas, aceites esenciales u otros productos similares, en cualquiera forma en que se produzcan y de sus derivados; prestación de servicios y asesorías en análisis, elaboración y evaluación de proyectos; en general, toda otra actividad socios acuerden realizar.- Razón social: "**Sociedad Nasca Limitada**". Nombre fantasía: "NASCA LIMITADA".- Administración y uso razón social: Socia Estay.- Capital: $ 500.000.- aportado por mitades por ambos socios, o sea, $ 250.000.- 50% cada uno. Ambas sumas ingresadas este acto dinero efectivo en arca social.- Duración: 5 años desde esta fecha, renovable por períodos de 2 años, tácita y sucesivamente, si ningún socio manifestare voluntad contraria mediante escritura pública inscrita margen inscripción social, a lo menos 6 meses antes fin respectivo período.— Santiago, 5 septiembre 1990.-

EXTRACTO

Mario Baros González, notario, Compañía 1312, Santiago, certifico que por escritura de fecha 15.07.90 ante mí, Eduardo Guzmán Voigt, Hernando de Aguirre 3872, Providencia, Maritza Inés Poduje Frugone, Coronel Pereira Nº 193, Las Condes y Daniel Balmaceda Téllez, Europa Nº 2020, Providencia, modifican sociedad **"Oficina de Proyectos Gardilan y Compañía Limitada"**, en que los señores Eduardo Guzmán Voigt y Daniel Balmaceda Téllez, adquirieron por partes iguales los derechos sociales de Maritza Inés Poduje Frugone, quedando la administración y uso de la razón social a cargo de los dos únicos socios. Santiago, 15.07.90.

EXTRACTO

Oscar Ernesto Navarrete Villalobos, Notario Público, Suplente del Titular 43ª Notaría de Santiago don Juan Ricardo San Martín Urrejola, Morandé 243, certifico que, por escritura hoy, ante mí, Eileen Bragg Wittig, Providencia 1645, Depto. 1210, Comuna Providencia; Wolfgang Alt, Agustinas 853, Of. 327, Comuna Santiago; Charles Anthonn Lucas Ruth, Padre de las Casas 2250, Comuna Santiago, todos esta ciudad, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada.— Razón social: **"Industria de Alimentos Dynamic Sporting Limitada"**, pudiendo usar inclusive ante bancos y entidades financieras, nombre fantasía "DYNAMIC SPORTING LTDA.".— Objeto: fabricación, distribución, comercialización, importación, exportación todo tipo de productos y alimentos para consumo humano, en especial, para deportistas, y cualquiera otra actividad, relacionada o no, con lo anterior que socios acuerden realizar.— Administración y uso razón social: Corresponderá a socia Eileen Bragg Wittig, durante los primeros 6 meses, contado fecha escritura, transcurrido este tiempo, corresponderá a 2 cualquiera de los socios, amplias facultades.— Capital: $ 1.500.000.— que socios aportan por partes iguales siguiente forma: a) socia Eileen Bragg Wittig, ingresa este acto a caja social, en efectivo, $ 500.000.— b) socios Wolfgang Alt y Charles Anthonn Lucas Ruth, aportan $ 500.000.— cada uno, que ingresarán dentro plazo 6 meses, contado fecha escritura, incluso a cuenta de utilidades.— Responsabilidad: limitada monto aportes.— Duración: 1 año contado fecha escritura, renovable según estatutos.— Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales que establezcan dentro país o extranjero.— Santiago, 5 de Septiembre de 1990.

EXTRACTO

Elías Jarufe Rojas, Notario Titular 47ª Notaría Santiago, Avda. Pedro de Valdivia 3344, certifica que por escritura pública de 14 Agosto de 1990, ante él, señores Sergio Hernández Alabarce, San Pablo 9137, Pudahuel; Roberto Alamiro Sergio Hernández Castillo, Mapocho 6144, Cerro Navia, y María Florencia Avila Moraga, Pedro Antonio González 831, Quinta Normal, todos Santiago, modificaron sociedad **"Transporte Navia Limitada"**, constituida escritura pública 17 Noviembre de 1986 ante Notario Santiago, Hernán Blanche Sepúlveda, inscrita Registro Comercio Santiago a fojas 22.553 Nº 12.173 mismo año. Modificaciones consisten: a) retírase socio Roberto Alamiro Sergio Hernández Castillo cediendo sus derechos sociales: 79,15% a socio Sergio Hernández Alabarce y 20,85% restante a María Florencia Avila Moraga, quien ingresa a sociedad. Precio cesión $ 3.050.000.— pagados contado por cesionarios. Quedan únicos socios: Sergio Hernández Alabarce con 99% interés social, y María Florencia Avila Moraga con 1% restante; b) Administración, representación y uso razón social corresponde exclusivamente Sergio Hernández Alabarce; c) Mantiénese capital proporciones señaladas; y d) Utilidades y pérdidas distribúyense proporción aporte capital. En lo no modificado rige pacto social refundido en escritura extractada. Demás estipulaciones constan escritura.— Santiago, 03 de Septiembre de 1990.— E. Jarufe R., N.P.

EXTRACTO

Elías Jarufe Rojas, Notario Titular 47ª Notaría Santiago, Avda. Pedro de Valdivia 3344, certifica que por escritura pública de 14 Agosto de 1990, ante él, señores Sergio Hernández Alabarce, San Pablo 9137, Pudahuel; Roberto Alamiro Sergio Hernández Castillo, Mapocho 6144, Cerro Navia, y María Florencia Avila Moraga, Pedro Antonio González 831, Quinta Normal, todos Santiago, modificaron sociedad **"Industria Maderera Tecnolam Limitada"**, constituida escritura pública 24 Agosto de 1987 ante Notario Santiago Patricio Raby Benavente, inscrita Registro Comercio Santiago a fojas 18.997 Nº 11.485 mismo año. Modificaciones consisten: a) retírase socio Roberto Alamiro Sergio Hernández Castillo cediendo sus derechos sociales: 98% a socio Sergio Hernández Alabarce y 2% restante a María Florencia Avila Moraga, quien ingresa a sociedad. Precio cesión $ 1.250.000, pagados contado por cesionarios. Quedan únicos socios: Sergio Hernández Alabarce con 99% interés social, y María Florencia Avila Moraga con 1% restante, manteniéndose capital en proporciones indicadas; b) Administración, representación y uso razón social corresponde exclusivamente Sergio Hernández Alabarce; y c) Utilidades y pérdidas distribúyense proporción aporte capital. En lo no modificado rige pacto social refundido en escritura extractada. Demás estipulaciones constan escritura.— Santiago, 03 de Septiembre de 1990.— E. Jarufe R., N.P.

EXTRACTO

Aliro Veloso Muñoz, Notario Público, Titular Tercera Notaría Santiago, Morandé 249, certifico: Por escritura hoy, ante mí, señores Marco Antonio Cancino Vera, Laura Llonas 252, Maipú; y José Antonio *Beltrán Jofré, El Coihue 6774*, La Florida, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada, monto aportes respecti-



DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA XI — REGION

PROPUESTAS PUBLICAS

OBRA: 1ra. Etapa Centro de Detención Preventiva de Puerto Aysén.
FINANCIAMIENTO: Ministerio de Justicia — Intendencia Regional.
TIPO DE CONTRATO: Pago Contra Recepción.
REQUISITOS DEL CONTRATISTA: Inscritos en 2da. Categoría o superior del Registro 6-OC de Contratistas de Obras Mayores del Ministerio de Obras Públicas.
ENTREGA DE ANTECEDENTES, FECHA, LUGAR Y VALOR: A contar del 17 de Septiembre de 1990, en Santiago, Oficina Nº 924 del Departamento de Construcción de la Dirección de Arquitectura MOP, Morandé 59, 9º piso; en Coyhaique, en la Dirección Regional de Arquitectura.
Valor antecedentes: $ 8.000.- + I.V.A.
APERTURA DE LA PROPUESTA, FECHA, HORA Y LUGAR: Recepción de las ofertas y apertura Propuestas Técnicas y Documentos Anexos el día 02 de Noviembre de 1990 a las 11.00 horas, simultáneamente en:
Santiago: Oficina del Arquitecto Jefe del Departamento de Construcción de la Dirección de Arquitectura MOP, Morandé 59, 9º piso, oficina Nº 919.
Coyhaique: Oficina del Secretario Regional de Obras Públicas XI Región, Balmaceda 480, Coyhaique.

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

(12-13)

vos, objeto desarrollo, instalación, comercialización y mantención de sistemas eléctricos, electrónicos, de telecomunicaciones y de computación, en todo tipo de actividades que estén directa o indirectamente relacionadas con el giro indicado, incluyendo: continuidad operacional de servicios en línea, asesorías técnicas, traslado de equipos, telefonía, eventos, confección de accesorios, software, capacitaciones, venta de equipos y suministros y demás actividades que acuerden los socios. Razón social será "**Sociedad Beltrán & Cancino Ingenieros Limitada**", pudiendo usar nombre de fantasía "ICB LIMITADA" incluso ante el Servicio de Impuestos Internos, Bancos y otras instituciones. Administración y uso razón social corresponderá a ambos socios conjunta o separada e indistintamente, con limitaciones escritura extractada. Capital sociedad: $ 3.000.000, aportado iguales partes, con $ 600.000 cada uno en este acto ingresados caja social y $ 1.800.000, iguales partes, a medida necesidades sociales en plazo máximo tres años contados esta fecha. Sociedad durará 4 años, contados esta fecha, renovable iguales períodos si ningún socio manifiesta voluntad de ponerle término mínimo 3 meses antes vencimiento respectivo, forma indicada escritura extractada. Santiago, 21 Agosto 1990.

EXTRACTO

Raúl Iván Perry Pefaur, Notario Público, Titular 21° Notaría Santiago, Huérfanos 1147, local 18, certifico: por escritura pública esta fecha, ante mí: Bernardo Wünkhaus Ried, María Rosa Rebeca Rahausen Moreno, María Verónica Wünkhaus Rahausen, Claudia Lorena Wünkhaus Rahausen, Bernardita Isabel Wünkhaus Rahausen, todos Santa Rosa Nº 2700, San Joaquín; modifican sociedad "**Bernardo Wünkhaus y Compañía Limitada**", también denominada "Barraca Santa Rosa Limitada", constituida escritura 11 Febrero 1980 ante Notario Santiago, Arturo Carvajal Escobar, inscrita fs. 2.794 Nº 1.392 Reg. Com. Stgo. año 1980, en sentido que utilidades sociales se repartirán entre socios por partes iguales, a razón de 20% cada uno, según se determine por balance al cierre respectivo ejercicio, sin perjuicio retiros provisorios que se efectúen a cuenta dichas utilidades y no obstante mantenerse inalterados sus respectivos derechos sobre capital social y su concurrencia a soportar pérdidas a prorrata respectivos derechos sobre el capital.— En lo no modificado continuarán vigentes demás cláusulas pacto social y modificaciones posteriores. Santiago, 29 Agosto 1990. Raúl Perry, Notario.

EXTRACTO

José Musalem Saffie, Notario Público de este Departamento, domiciliado en Teatinos Nº 279, Santiago, certifica que, por escritura de fecha de *hoy*, *la Empresa Nacional* de Minería y la Compañía Minera Nacional, domiciliados en esta ciudad calle Mac-Iver Nº 459, procedieron a modificar los estatutos de la Sociedad Minera Punta del Cobre Limitada, constituida por escritura pública de fecha 1° de marzo de 1973, ante el Notario de Santiago don Alvaro Bianchi Rosas, inscrita a fs. 1.993 Nº 1.071 en el Registro de Comercio de Santiago del año 1973, que consisten en: a) se modifica la cláusula segunda del pacto social aludido en cuanto la razón social será "**Sociedad Minera Cobre Atacama Limitada**", pudiendo actuar para todos los efectos legales bajo el nombre de "Cobre Atacama Ltda.". En lo demás, se mantienen invariables los términos de dicha cláusula. b) se modifica la cláusula sexta del contrato del pacto social antes señalado, el que queda en definitiva como sigue: Sexto: De la Administración. La administración de la sociedad corresponderá a ambos socios, esto es, ENAMI y COMINA, quienes la ejercerán a través de un Directorio compuesto de seis miembros; cinco de cuales serán elegidos o nombrados por Enami y uno por Comina. En los acuerdos que deba adoptar el Directorio en caso de producirse empate, decidirá el voto del presidente de éste o el de quien se desempeñe como tal en la respectiva Sesión. En lo demás se mantiene igual e inalterable la cláusula. c) se modifica la cláusula tercera del pacto social, la que queda como sigue: Tercero.— Del Objeto.— El objeto de la sociedad será efectuar toda clase de actividades o negocios comerciales, incluyéndose los mineros, relacionados, directa o indirectamente, con la explotación de pertenencias mineras y con la explotación de plantas de beneficio, Fundiciones, sean éstas propias o ajenas, ubicadas en cualquier zona del país. Dentro de dicho objeto, y sin que ello signifique limitación, la sociedad podrá tramitar la constitución de la propiedad de concesiones de exploración o de explotación, adquirir y enajenar cualquiera clase de bienes, muebles e inmuebles, para lo cual podrá importar o exportar, a cualquier título, toda clase de productos mineros, desmontes, escorias, relaves, terrenos, edificios, elementos de transportes, maquinarias, equipos, útiles y enseres, bienes y derechos muebles e inmuebles; dar y tomar en arriendo toda clase de bienes muebles e inmuebles; participar como socia en otras empresas ya establecidas o que se establezcan en el futuro; explotar, dar o tomar pertenencias en arriendo o avío, dar o tomar plantas de beneficio y fundiciones en arriendo; contratar préstamos y contraer toda clase de obligaciones con instituciones bancarias o financieras; beneficiar, contratar, refinar, comerciar y transportar toda clase de minerales, de concentrados, de precipitados y de los productos o subproductos que se obtengan o provengan de ellos; prestar servicios en favor de la industria minera; hacer negocios y en general, ejecutar toda clase de operaciones y actos civiles y comerciales y celebrar todos los actos y contratos que se relacionen o que tiendan al cumplimiento del objeto social. En lo demás las cláusulas del pacto social permanecen invariables. Santiago, Septiembre 4 de 1990.

EXTRACTO

Sergio Carmona Barrales, Notario Público Titular 36 Notaría de Stgo., Ahumada 312, local 36, certifica: Por escritura de hoy ante mí, Srs.: Ana Emilia Josefa Ferres Barceló, Rodrigo de Triana Nº 4276, Dpto. 71, Las Condes, y don José Luis Sanz Moya, José Joaquín Pérez Nº 7321, Cerro Navia, ambos Stgo., constituyeron sociedad responsabilidad limitada bajo razón social **Ferres y Sanz Limitada**, pudiendo usar FERRESA LTDA..— Objeto será el transporte y distribución de mercaderías, materias primas y productos alimenticios, así como el traslado de maquinarias y bienes muebles en general para el público, la industria o el comercio establecido. La explotación de vehículos de transportes, sea como propietaria o arrendataria, por cuenta propia o ajena; así como todo acto o contrato que tenga por finalidad alcanzar el objeto social.— Capital será $ 7.000.000, aportados por partes iguales entre socios de $ 3.500.000 c/u, dinero efectivo, ya caja social.— Socios limitan su responsabilidad hasta monto respectivos aportes.— Utilidades y pérdidas se distribuirán 50% c/u.— Administración y uso razón social corresponderá conjunta o sepradamente a ambos socios con todas las facultades estipuladas pacto social.— Plazo será 3 años prorrogables períodos iguales y sucesivos, según pacto indicado y se inicia con esta fecha.— Domicilio será Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales que establezca resto país o extranjero.— Otras estipulaciones escritura que extracto. Santiago, 31 de Agosto 1990.

EXTRACTO

CONSTITUCION DE SOCIEDAD "EMPRESAS DE TRANSPORTES Y SERVICIOS CARVAL LIMITADA" O "CARVAL LTDA."

Enrique Herrera Silva, Notario Público Titular Agrupación Comunas Concepción, Penco y Hualqui, Oficio Concepción, Rengo 444, certifico: Por escritura pública esta fecha, ante mí, Diego César Díaz Chandía y Rodolfo Antonio Pino Cabrera, domiciliados Concepción, Janequeo 875-E, Depto. 31, Laguna Redonda, calle Almirante Riveros Norte Nº 2591-C, Depto. 31, respectivamente, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón social: "**Sociedad Transportes y Servicios Carval Limitada**", pudiendo usar nombre fantasía "CARVAL LTDA.". Objeto: el transporte por cuenta propia o ajena de toda clase de bienes, mercaderías, personas, o cargas en general por medio de micros, microbuses, taxibuses, camiones u otros vehículos de transporte terrestre según corresponda: la importación de toda clase de vehículos de transportes, de carga o de pasajeros, o de partes o piezas de ellos, sin limitación alguna de características o tonelajes inmobiliario a saber: corretaje de propiedades raíces y/o muebles o valores mobiliarios, la compra, venta, arrendamiento de toda clase de bienes, por cuenta propia o de terceros, así como cualquiera otra negociación vinculada con las anteriores, o aquellas que los socios acuerden y sin que se relacionen necesariamente con las anteriores.— Capital: $ 1.000.000, aportados por dinero en partes iguales por socios, en dinero efectivo, contado ya ingresados en caja social. Responsabilidad socios limitada monto aportes. Administración conjuntamente ambos socios. Plazo: 10 años desde fecha escritura. Se entenderá prorrogada la duración de la sociedad en forma automática, por períodos iguales, sucesivos y continuos de cinco años cada uno, salvo si cualquiera de los socios manifiesta su voluntad de ponerle término por escritura pública anotada al margen de la inscripción del extracto de la presente escritura en el Registro de Comercio de Concepción, todo con una anticipación de 6 meses.— Demás antecedentes escritura extractada. Concepción, 30 de agosto de 1990. Enrique Herrera Silva, Notario Público.

EXTRACTO

"COMERCIAL TELLY LTDA."

Jorge Condeza Vaccaro, Notario Concepción, Barros A. 971, L. 24, certifico: Por escritura ante mí, 3 de septiembre de 1990, señores: Juan Elizardo Valenzuela Caba; Nieves Esther Vásquez Medina; ambos Nueve de Marzo 15, Concepción; constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada, monto respectivos aportes.— Objeto: comercialización, importación y exportación, distribución, representación, fabricación de vestuario, y toda actividad comercial relacionada con artículos de ropa en general que socios acuerden.— Razón social: "**Valenzuela y Vásquez Limitada**".— Nombre fantasía: "COMERCIAL TELLY LTDA.".— Administración y uso razón social: Juan E. Valenzuela Caba.— Capital: $ 2.000.000.— que socios aportan y enteran por iguales partes con la suma de $ 1.000.000 cada uno, en dinero, ingresado en caja social.— Duración: 3 años, a contar del 1° de Octubre de 1990, renovables tácita y sucesivamente períodos iguales, si ningún socio manifestare voluntad ponerle término, mediante escritura pública anotada margen inscripción social, con 3 meses anterioridad vencimiento plazo o prórroga.— Caso fallecimiento: sociedad continuará.— Domicilio: Concepción.— Demás cláusulas constan escritura extractada.— Se facultó para inscribir.— Concepción, 3 de Septiembre de 1990.

EXTRACTO

Jorge Christoph Stange, Notario Público Agrupación Comunas Concepción, Penco y Hualqui, oficio O'Higgins 806, Concepción, certifica: Por escritura pública 31 Agosto 1990, ante mí, doña Jeannette Agladia Ferrari Muñoz, Avenida Patria Vieja 1125, Población Lan A Dos; don Arturo Sergio Chong Burdjelez, El Ciprés 4292, Villa Huachicoop y don David Osvaldo Reyes Fernández, Baracaldo 1239, todos Talcahuano, de paso en ésta, modi-



DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

PROPUESTA PUBLICA

DIRECCION DE VIALIDAD
VIII REGION

PROGRAMA: Plan Integral de Conservación y Mejoramiento Vial — P.I.C.M.V. II — 1990.

OBRA: 1) "Conservación Habitual Camino Santa Clara — Pueblo Seco, 6SD-073, Km. 0,0 al Km. 24,5; Ñuble, VIII Región".

FINANCIAMIENTO: Fondos Préstamo P.I.C.M.V. Crédito 3120 CH-1990.

PRESUPUESTO OFICIAL: 1) $ 6.544.400.—

VALOR ANTECEDENTES: $ 2.000 + IVA.

CATEGORIA Y ESPECIALIDAD: Podrán presentarse a la licitación las empresas que estén inscritas en el Registro 19 O.M. de Obras Menores del MOP, Conservación Habitual de Caminos.

VENTA DE ANTECEDENTES: La propuesta se venderá desde el 07 al 17 de Septiembre de 1990, de 09:00 a 14:00 horas, en la Dirección de Vialidad, VIII Región, calle San Martín 1062, cuarto piso, Concepción.

RECEPCION ART. 19: Se recibirán hasta el miércoles 26 de Septiembre de 1990 a las 17:00 horas en el Depto. Estudios de la Dirección Regional de Vialidad, VIII Región, San Martín 1062, 4° piso, Concepción.

APERTURA PROPUESTA: Lunes 01 de Octubre de 1990 a las 16:00 horas. En la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, calle San Martín número 1062, segundo piso, Concepción.

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PUBLICAS VIII REGION

(12)

ficaron sociedad de responsabilidad "**Soluciones Comerciales y Técnicas Limitada**", con nombre fantasía "SOCOTEL LTDA."; constituida por escritura pública ante Notario Talcahuano don Renato Laemmermann Monsalves el 24 Abril 1990, cuyo extracto se inscribió fojas 50 vta. Nº 48 Registro Comercio Talcahuano 1990. Modificaciones consisten: a) Se retira de sociedad don Arturo Sergio Chong Burdjelez, quien cede, vende y transfiere al señor David Osvaldo Reyes Fernández, quien compró y adquirió para sí, todos los derechos que al cedente corresponden sociedad referida, por el precio $ 200.000 pagado contado. b) En consecuencia cesión sociedad queda formada por Jeannette Agladia Ferrari Muñoz y David Osvaldo Reyes Fernández, quienes introducen además siguientes modificaciones pacto social: A) Modifican cláusula Tercera en el sentido que objeto sociedad será: La comercialización, distribución, producción representación, importación, exportación y manufacturación de todo tipo de productos y materiales eléctricos y electrónicos y prestaciones de servicios de mantención y cualquier otra actividad que los socios acuerden realizar y que diga relación directa con el giro u objeto social. B) Modifican cláusula cuarta en el sentido de uso "La administración y uso razón social corresponderá a ambos socios doña Jeannette Agladia Ferrari Muñoz y don David Osvaldo Reyes Fernández separada e indistintamente, con amplias facultades. C) Modifícase cláusula quinta en el sentido que el capital social será $ 3.000.000, aportados por socios en iguales partes que enteran siguiente forma: Jeannette Agladia Ferrari Muñoz, $ 500.000 dinero efectivo enterados caja social y saldo $ 1.000.000 lo pagará en 10 cuotas mensuales $ 100.000 cada una en forma indicada en escritura. David Osvaldo Reyes Fernández, $ 1.500.000, que entera $ 500.000 dinero efectivo enterados caja social y saldo de $ 1.000.000 lo pagará en 10 cuotas iguales mensuales y sucesivas forma indicada en escritura. D) Modifícase cláusula sexta escritura social sentido que utilidades se repartirán entre los socios siguiente manera: 60% para Jeannette Agladia Ferrari Muñoz y 40% para David Osvaldo Reyes Fernández. Las pérdidas se distribuirán un 50% cada uno. Socios limitaron responsabilidad al monto de sus respectivos aportes. G) Modifícase cláusula Décimo Tercera, sentido que domicilio sociedad será ciudad Concepción, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias que socios acuerden abrir en el país. En lo no modificado las partes dejan vigente pacto social primitivo.— Concepción, 3 Agosto 1990.

EXTRACTO

Enrique Herrera Silva, Notario Público Titular Agrupación Comunas Concepción, Penco y Hualqui, oficio Concepción, Rengo 444, certifica: Escritura pública hoy, ante mí, René Rodríguez Cánovas, Alberto Camhi Alaluf, Osvaldo Band Vásquez y Alejandro Durán Alvial, todos por sí y en representación de Sociedad Ferias Concepción Limitada, y Patricia Cahill Chellew, Ana Gabriela González Blanco y Jaime Alberto Tallar Deluchi, todos domicilio Concepción, Avenida 21 de Mayo 3225, modificaron sociedad responsabilidad limitada "**Distribuidora de Combustibles Concepción Limitada**", constituida por escritura pública del 24 de Noviembre 1983, Notario Concepción, Carlos Larenas Munita, inscrita Registro Comercio Concepción, fojas 1.087 vuelta, número 546, año 1983 y publicada Diario Oficial 07 Diciembre 1983; modificada por escritura pública 09 Junio 1984, Notario antes indicado, inscrita Registro Comercio Concepción fojas 837 vuelta número 412, año 1984 y publicada Diario Oficial del 24 Julio 1984. Modificaciones consisten en: se retira de Sociedad René Rodríguez Cánovas, Patricia Cahill Chellew, Ana Gabriela González Blanco y Jaime Alberto Tallar Deluchi, quienes ceden totalidad de sus acciones y derechos sociales y parte de interés en ella, en $ 50.000, $ 1.950.000, $ 700.000 y $ 700.000, respectivamente, a Sociedad Ferias Concepción Limitada, que se incorpora a Sociedad. Por su parte, Alberto Camhi Alaluf cede a misma Sociedad adquirente, 15% de acciones y derechos sociales, en $ 750.000. Finalmente, Osvaldo Band Vásquez cede a Sociedad ya indicada y a don Alejandro Durán Alvial, un 14% y 1% respectivamente, de acciones y derechos sociales. Quedan comprendidos en estas cesiones todos los haberes y derechos que a cedentes proporcionalmente corresponden en Sociedad, a cualquier título, debiendo repartirse utilidades y pérdidas, conforme nuevos porcentajes sociales. Precio de citadas cesiones declara pagarse al contado. En virtud de retiros y cesiones expresadas quedan como únicos socios Alberto Camhi Alaluf, Osvaldo Band Vásquez, Alejandro Durán Alvial y Sociedad Ferias Concepción Limitada, correspondiendo a cada uno de los tres primeros un uno por ciento de participación en haber social y un 97 por ciento a la citada Sociedad. En adelante administración, representación y uso razón social corresponderá indistintamente a cualquiera de actuales socios señores Alberto Camhi Alaluf, Osvaldo Band Vásquez y Alejandro Durán Alvial, quienes actuando conjuntamente a lo menos dos cualquiera, tendrán facultades indicadas en cláusula quinta pacto social original. Actuales socios convienen proseguir con sociedad y en lo que no aparece modificado, queda vigente pacto social original.— Concepción, 10 de Agosto de 1990.

EXTRACTO

Andrés Rubio Flores, Notario Público, 8 Notaría Santiago, Morandé 354, certifico: Por escritura ante mí de 31 Agosto 1990, Juan Walker Rodríguez, Joaquín Cerda 6374, Manuel Lavín Sotomayor, General Holley 2294, Eduardo Goycoolea Moreno, Los Cactus 1728, Antonio Pedro Ramírez Eguiluz, Las Hualtatas 6949, Elías Guillermo Ayarza Elorza, Víctor Rae 4874, todos los domicilios de Santiago, modificaron sociedad **Ingesac Ingenieros Asociados Limitada**, constituida el 22 de Febrero de 1967, ante Notario Enrique Morgan Torres, inscrita a fs. 1.521 número 668 Registro Comercio Conservador Santiago 1967, retirándose de ella Eduardo Goycoolea Moreno, cediéndole sus derechos sociales a Antonio Pedro Ramírez Eguiluz, Juan Walker cede parte de sus derechos sociales a Antonio Pedro Ramírez, Elías Guillermo Ayarza y Manuel Lavín. Unicos socios Walker, Lavín, Ramírez y Ayarza, introducen diversas modificaciones al texto social, dándole un nuevo texto refundido del cual extracto lo siguiente: Entre las indicadas personas se ha constituido sociedad comercial responsabilidad limitada, bajo nombre o razón social: Ingesac Ingenieros Asociados Limitada, conocida para fines comerciales o propaganda como "Ingesac Limitada", con domicilio en Santiago. Objeto: La prestación de servicios en el área de la ingeniería civil, comercial e industrial y en cualquier otra área; como asimismo la producción, distribución, representación y comercialización en el mercado nacional e internacional, de cualquier tipo de bienes o servicios. Capital: $ 2.000.000, que socios han aportado, aportan y se obligan a aportar: Juan Walker Rodríguez $ 620.000: a) 124.000, con anterioridad a esta fecha; b) 93.000, al contado, en dinero efectivo que ingresa en caja social; y c) 403.000, a medida que necesidades sociales lo requieran, y en todo caso dentro 3 años a contar esta fecha; Manuel Lavín Sotomayor, Antonio Pedro Ramírez Eguiluz y Elías Guillermo Ayarza Elorza $ 460.000 cada uno: a) $ 92.000, con anterioridad a esta fecha; b) $ 69.000, al contado, en dinero efectivo que ingresan en caja social; y c) $ 299.000, a medida necesidades sociales lo requieran, y en todo caso dentro 3 años a contar esta fecha. Responsabilidad socios limitada al monto de sus respectivos aportes. Administración sociedad: Juan Walker Rodríguez, y en caso de falta, ausencia o impedimento de éste que no será necesario acreditar frente terceros, Manuel Lavín Sotomayor, salvo ciertos actos que requerirán la firma conjunta de tres cualquiera de los socios. Plazo: sociedad comenzó 22 Febrero 1967 y se extenderá hasta 31 Diciembre 1994, renovándose por períodos dos años en forma automática y sucesiva, salvo socios que representen un 51% del capital social expresen su voluntad en contrario en forma establecida pacto social. Fallecimiento socio no pondrá fin sociedad. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 31 Agosto 1990. Andrés Rubio Flores, Notario Público.

EXTRACTO

Conzalo Alejandro Martin Iglesias, Notario Público Titular Osorno, Pasaje Consistorial local 2, certifica: Por escritura hoy, ante mí, señores Sylvia Stella Vilches Cheffi, enfermera, domiciliada Osorno, Las Palmas Nº 1974; Max Luis Herdener Fernández, agricultor, domiciliado Osorno, Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1158, Departamento 10-B; Pablo Fernando Aguirre Kehr, factor de comercio, domiciliado Osorno, Los Carrera Nº 969; constituyeron sociedad de responsabilidad limitada bajo razón social: **Agrosur Ltda.** Objeto: Realización de toda clase de actos de comercio por cuenta propia o ajena, administración y corretaje bienes muebles o inmuebles; y en general realización de todos los negocios que socios acuerden aunque no se relacionen con objeto social. Domicilio: Osorno, sin perjuicios de sucursales o agencias que se establezca otros lugares del país. Uso razón social y administración sociedad: Corresponderá a dos cualquiera de los socios, con amplias facultades indicadas cláusula 5º. Capital: $ 1.500.000 que se enteran siguiente forma: a) Cada socio aporta $ 250.000 dinero efectivo, integrados arcas sociales; b) Cada socio aportará $ 250.000 a medida que negocios sociales lo requieran y dentro de plazo máximo de 2 años contar de esta fecha; Socios además aportan su trabajo personal. Responsabilidad socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes. Utilidades y pérdidas que produzca sociedad se distribuirán entre socios por partes iguales. Duración: 2 años contados desde esta fecha, prorrogable tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos de 2 años, salvo voluntad contraria de algún socio forma indicada cláusula 9ª. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Osorno, 29 de Agosto de 1990.-

EXTRACTO

Fernando Alzate Claro, Notario de Santiago, Suplente de Titular Décimo Sexta Notaría Santiago, Antonieta Mendoza Escalas, Amunátegui 269 certifica: Por escritura hoy, ante mí, Sergio Huidobro Corbett y Sergio Andrés Huidobro Martínez, ambos domiciliados Agustinas 1022 oficina 1028, constituyeron sociedad civil responsabilidad limitada.- Objeto: exclusivo será prestación servicios profesionales ámbito jurídico, ya sea orden judicial, extrajudicial, tributario, administrativo y de asesoría legal en general.- Razón social: "**Estudio Jurídico Sergio Huidobro C. y Compañía Limitada**".- Administración y uso razón social corresponderá Sergio Huidobro Corbett amplias facultades.- Capital social: $ 1.000.000.- que se aportan: Sergio Huidobro Corbett aportará $ 700.000.- así: Contado $ 200.000.- y saldo $ 500.000.- dentro dos años a contar esta fecha.- Sergio Andrés Huidobro Martínez aporta $ 300.000.- así: contado $ 50.000.- saldo $ 250.000.- dentro dos años a contar esta fecha.- Duración: 2 años renovables tácita y sucesivamente períodos anuales si ningún socio manifiesta intención poner término forma señalada escritura.- Demás estipulaciones escritura extractada.—Santiago 30 de Agosto de 1990.-

EXTRACTO

Jaime Morandé Orrego, Notario Público de Santiago, con oficio en calle Morandé 261 de esta ciudad, certifica que, por escritura pública otorgada hoy ante él, Inversiones Kado Limitada, don Ernesto Wittenberg Magner, don Simón Chechelnitzky Trumper y don Alí Harmandaroglu Altintas, todos con domicilio en Santiago, calle Los Piñones número 7, comuna de *Providencia, han modificado la* sociedad denominada **Empresa de Transportes Centro Limitada**, inscrita en el Registro de Comercio de Santiago a fojas

---

MINISTERIO DE SALUD

Servicio de Salud Metropolitano Norte

PROPUESTAS PUBLICAS

Llámase a las siguientes Propuestas Públicas, para la contratación del suministro y mantención de equipos, para los hospitales e institutos dependientes del Servicio de Salud Metropolitano Norte:

Propuesta Pública Nº 13/90: "Suministro de un Tubo Magnetrón".
Propuesta Pública Nº 14/90: "Suministro de equipos para endoscopías".
Propuesta Pública Nº 15/90: "Suministro de máquinas lavadoras de ropa".
Propuesta Pública Nº 16/90: "Mantención Preventiva y Correctiva de Acelerador Lineal".
Propuesta Pública Nº 17/90: "Mantención Preventiva y Correctiva de Equipos para Cobaltoterapia".
Venta de Antecedentes: Desde el 13 de Septiembre de 1990, en el Depto. de Finanzas del Servicio ubicado en Maruri Nº 272, 3º piso, Santiago, en horario de 09:00 a 13:00 hrs.
Valor de Antecedentes: $ 5.000.— cada Propuesta.
Apertura de Propuestas: El día 9 de Octubre de 1990, de acuerdo a lo estipulado en las respectivas Bases Administrativas.

(12) EL DIRECTOR

697, número 332 de 1974, así: 1) Se retira de la Compañía la sociedad denominada Inversiones Kado Limitada, cediendo la mitad de sus derechos en ella, representada por una cuota de $ 480 en el capital social, a don Simón Chechelnitzky T., y el saldo de los mismos, representado también por una cuota de $ 480 en el mismo capital, a don Alí Harmandaroglu A. 2) Como consecuencia de lo anterior, se sustituye el texto de la cláusula cuarta del estatuto social vigente por el que sigue: "El capital de la sociedad es la suma de $ 2.000, totalmente enterada por los socios o sus antecesores en la compañía y que corresponde a los actuales socios como sigue: a) a don Ernesto Weittenberg M., $ 540; b) a don Simón Chechelnitzky T., $ 730; y c) a don Alí Harmandaroglu A., $ 730." 3) En lo sucesivo la administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderán a los señores Ernesto Wittenberg M., Simón Chechelnitzky T. y Alí Harmandaroglu A., los cuales podrán actuar conjunta o separadamente, y tendrán todas las facultades establecidas en la cláusula tercera del estatuto social primitivo. Estas designaciones no son esenciales. Santiago, 29 de agosto de 1990.

EXTRACTO

Jaime Morandé Orrego, Notario Público de Santiago, con oficio en Morandé 261 de esta ciudad, certifica que por escritura pública otorgada hoy ante él, don Mauricio Eduardo Alliende Correa y doña Inés María Alcalde Villalón de Alliende, ambos domiciliados en Santiago, Avenida Libertador Bernardo O'higgins 580, oficina 603, comuna de Santiago, modificaron la sociedad denominada Alcalde y Compañía Limitada, inscrita en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 2.415 número 1.334 de 1983. Se sustituye la razón social, la que en adelante será **"Alliende y Compañía Limitada"**. Se aumenta el capital social de $ 1.000.000 a $ 20.000.000, como sigue: a) capitalizando $ 800.000 del Fondo de Revalorización del capital propio, que se atribuyen a ambos socios por partes iguales; b) con aporte de $ 5.000.000 que socios enteran en dinero efectivo en la misma proporción señalada, con cargó a los saldos acreedores de sus respectivas cuentas personales con la sociedad; c) con aporte de $ 6.600.000 en dinero efectivo enterado por doña Inés María Alcalde V. con anterioridad a esta fecha; y d) con aporte de $ 6.600.000 que enterará don Mauricio Alliende C. a medida de las necesidades sociales, y a más tardar, en 5 años. Como consecuencia de lo anterior, el capital de la sociedad es la suma de $ 20.000.000, que corresponde a los socios como sigue: a) a don Mauricio Alliende C., $ 10.000.000; y b) a doña Inés María Alcalde V., $ 10.000.000.— Santiago, 31 de agosto de 1990.

EXTRACTO

Luis Enrique Fischer Yávar, Notario Público Valparaíso, Prat 653 Certifica: Que por escritura hoy ante mí, Norma Rosa Emilia Ruz Castro, Valparaíso, Pobl. Adolfo Ibáñez 82, Cº Mariposa, y Alex Percy Luke Lagos, domiciliado Valparaíso, Cº Merced, Anticlea 203, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada bajo razón social **"Accomp Computación Limitada"**. Administración sociedad y uso razón social corresponderá ambos socios conjuntamente. Objeto social: compra y venta de insumos computacionales y máquinas de escribir y demás actividades relacionadas con giro social que socios acuerden. Capital social: $ 500.000 aportados por iguales partes y enterado dinero efectivo ingresado caja social. Socios limitan responsabilidad hasta monto respectivos aportes. Plazo sociedad 2 años contados esta fecha, prorrogables tácita y sucesivamente períodos iguales en forma y condiciones constan escritura extractada. Domicilio social: Valparaíso. Valparaíso, 30 agosto 1990.

EXTRACTO

Sergio Carmona Barrales, Notario Público Titular 36 Notaría de Stgo., Ahumada 312, local 36 certifica: Por escritura de hoy ante mí: Srs.: Gilberto Caballero Hernández; Rodrigo Alberto Caballero Seguel; Juan Carlos Caballero Seguel; José Mauricio Caballero Seguel; Carmen Gloria Caballero Seguel; Inmobiliaria Llico Limitada, representada por don Gilberto Caballero Hernández, todos domiciliados en Huérfanos 1373, of. 1008, Stgo.; modificaron **Asistencia Técnica Ingeniería Construcciones A.I.C. Limitada**, A.I.C. LIMITADA, cuyo extracto se inscribió a fs. 4.735, Nº 2.668 Registro Comercio Stgo., año 1984. Modificación consiste: en aumentar capital de $ 54.200.000 a $ 70.600.000, esto es en $ 16.400.000, que se suscribe y paga capitalizando los socios, de acuerdo a su porcentaje en el capital de la sociedad, los siguientes fondos determinados en el balance de la Sociedad al 31 de Diciembre de 1989 a $ 6.619.297, capitalizando fondo de revalorización del capital propio; y b) $ 9.780.703, que corresponde a capitalización de parte de las utilidades no retiradas al 31 de Diciembre de 1989, según Balance. En consecuencia el capital se encuentra totalmente suscrito y pagado. Demás cláusulas en escritura que extracto. Santiago, 5 de Septiembre de 1990.-

EXTRACTO

Elena Leyton Carvajal, Notario Público titular 3ra. Notaría La Serena, certifico: por escritura pública ante mí, hoy, Serafino Dallaserra Dapra y Jean Franco Dallaserra Rivera, domiciliados en La Serena, Huerto Nº 91, La Pampa, constituyeron sociedad agrícola de responsabilidad limitada a monto de respectivos aportes. Razón social **"Agrícola Dallaserra e Hijo Limitada"**. Objeto: adquirir, enajenar, dar y tomar en arrendamiento y explotar inmuebles agrícolas. Administración, representación y uso de razón social: corresponderá indistintamente a ambos socios, actuando separadamente con las facultades y limitaciones señaladas en pacto social. Capital: $ 27.550.000, a) Serafino Dallaserra Dapra aporta 84,5% capital, esto es, $ 23.279.750, con $ 1.000.000 en dinero efectivo, ya ingresado, y con $ 22.279.750 que corresponde al valor total en que socios de común acuerdo tasan el conjunto de bienes que aporta en dominio y que se singularizan en cláusula 16ta. y b) Jean Franco Dallaserra Rivera aporta 15,5% capital, esto es, $ 4.270.250, que corresponde al valor total en que socios de común acuerdo tasan el conjunto de bienes que aporta en dominio y que se singularizan en cláusula 16ta. En consecuencia, el capital se entera en su totalidad. Duración: 25 años, prorrogable automáticamente por períodos iguales y sucesivos de 25 años si ninguno de los socios manifiesta su voluntad de no perseverar en la forma y con la anticipación pactada. Domicilio: La Serena, sin perjuicio de agencias, oficinas o faenas en otros puntos. La Serena, 16 de Agosto de 1990.

EXTRACTO

Fernando Méndez Amunátegui, abogado, Notario Suplente del titular Hernán Guzmán Iturra, 24ª Notaría, calle Bandera 425, Santiago, certifico: Hoy ante mí, don Carlos Sebastián Villanueva Caro, Carlos Antúnez 2420-A, Depto. 21, Providencia y Ruth Wertheim Baum, Carmencita 110, Las Condes, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada, monto respectivos aportes, con domicilio Santiago, denominada **Comercial Karvile Limitada**, pudiendo actuar inclusive bancos nombre fantasía KARVILE LTDA. Objeto: comercialización en todas formas, por cuenta propia o de terceros de productos, mercaderías, materias primas y maquinarias relacionadas directa o indirectamente con rubro vestuario y perfumería; representaciones de todo tipo y todo negocio que acuerden las partes. Administración y uso razón social Carlos Sebastián Villanueva Caro. Capital: $ 6.000.000.— aportado efectivo, cada socio $ 3.000.000.— enterados caja social. Duración: 4 años a contar de fecha escritura, renovable períodos iguales si ningún socio manifiesta voluntad poner término mediante escritura anotada margen inscripción social seis meses antes término período respectivo. Santiago, 30 de agosto de 1990.

EXTRACTO

Rodrigo Domínguez Jara, Notario Curicó, Estado 322, certifica: Por escritura ante Notario Suplente don Abraham Vega Vega, de fecha 1º de Septiembre, don Luis Benito Mora Aravena, domiciliado en Salvador Izquierdo Nº 1930, La Reina, Santiago, en su calidad de socio, persona natural, de "Transportes L. Mora Limitada", y la socia "Transportes Mora Hermanos Limitada", sociedad comercial de responsabilidad limitada, domiciliada en Curicó, representada por el mismo ya individualizado don Luis Benito Mora Aravena, juntamente con los señores: don Raúl Mora Aravena, don Manuel Hugo Mora Aravena y don Ruperto del Carmen Mora Aravena, todos los últimos domiciliados en Longitudinal Sur kilómetro Nº 187, Curicó, modificaron la sociedad "Transportes L. Mora Limitada", constituida por escritura pública de fecha 22 de Diciembre de 1986, otorgada ante mí, inscrita a fojas 743, Nº 352, Registro Comercio Curicó año 1987.— A) Nombre o razón social **"Transportes L. Mora Limitada"**, pudiendo actuar y funcionar inclusive Bancos nombre "Sociedad Transportes L. Mora Limitada".— B) Se aumenta capital social actual de $ 14.663.265 a $ 17.163.265, que socios aportan de la siguiente manera: a) Don Luis Benito Mora Aravena, $ 16.870.000 que entera y paga así: con $ 14.370.000 ya pagados e ingresados íntegramente en la caja social en especies en los términos y condiciones que se consignaron detalladamente en la escritura de constitución y con la suma de $ 2.500.000 que comprende el valor de un camión marca Fiat, modelo 190 6X2, año 1983, motor Nº 801988, chassis 0702, patente única e inscripción Nº AH-2922-1.— b) Socio "Transportes Mora Hermanos Limitada" aporta $ 293.265, dinero efectivo ingresado a caja social integrante a la época de constitución de la sociedad.— Lo no modificado continúa vigente.— Curicó, 4 Septiembre 1990.

EXTRACTO

Escritura esta fecha, ante mí, Carlos Cervantes Lazo, Notario Chillán, señores Carlos Rodolfo Aravena Retamal, domiciliado Rosauro Acuña 347, Depto. 1-B, Chillán; José Alejandro Aravena Retamal, domiciliado calle Central 384, Población El Tejar Chillán; y don Robinsson Lincoya Nahuelpán Nahuelhual, domiciliado en Francisco Bilbao 859, Villarrica, pactaron sociedad comercial de responsabilidad limitada. Objeto: Será la comercialización de artículos eléctricos, proyecto, instalaciones, montaje y mantención electromecánica industrial, y toda otra actividad que los socios acuerden con relación al rubro eléctrico, inclusive importaciones de materiales y obras civiles. Administración y uso razón social corresponderá al socio Carlos Aravena Retamal, con las facultades que se indican en la escritura. Capital social será $ 5.000.000 aportados siguiente forma: Carlos Aravena Retamal $ 300.000; José Aravena Retamal $ 300.000 y Robinsson Nahuelpán Nahuelhual, $ 600.000, saldo de $ 3.800.000 se enterará en un plazo de 3 años contado esta escritura, Carlos Aravena Retamal enterará la suma de $ 950.000; José Aravena Retamal, enterará la suma de $ 950.000 y don Robinsson Nahuelpán Nahuelhual, la suma de $ 1.900.000 quedando limitada la responsabilidad de los socios hasta el monto de sus aportes. La razón social será: **Electricidad Industrial Limitada.** Sociedad rige contar esta fecha, durando 5 años renovable tácitamente. Domicilio social la ciudad de Concepción. Lo demás consta en escritura que extracto.— Chillán, 29 agosto 1990.

EXTRACTO

Hugo Leonardo Pérez Pousa, Notario Público Illapel, San



DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

PROPUESTA PUBLICA

DIRECCION DE OBRAS PORTUARIAS

OBRA: Construcción Varadero de Pescadores de Caldera.
FINANCIAMIENTO: F.N.D.R.
TIPO DE CONTRATO: Suma alzada sin reajuste, con anticipo.
CARACTERISTICAS DEL CONTRATO: Construcción de estructura para varadura de naves, carro de arrastre en base a estructura metálica, explanada y suministro de huinche y accesorios.
PRESUPUESTO ESTIMATIVO: $ 17.345.561.— (IVA Incl.)
REQUISITOS DEL CONTRATISTA: Registro de Obras Menores, Categoría A, Especialidad 6 OM y 11 OM o su equivalente de Obras Mayores Especialidad 4 OC y 9 OC.
ENTREGA DE ANTECEDENTES, FECHA Y LUGAR: Desde el 12/09/90 hasta el 20/09/90, en la SEREMI de OO.PP. III Región, Edificio Alborada, 3er. piso, Copiapó.
VALOR ANTECEDENTES: $ 3.000 más IVA
RECEPCION ART. 19 Y 20: Hasta el 21/09/90, en el mismo lugar de entrega de antecedentes.
APERTURA, HORA Y LUGAR: El 26/09/90, a las 11:00 hrs., en la SEREMI de OO.PP. Edif. Alborada, 3er. piso, Copiapó.

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE OO.PP. ATACAMA

(10-12)

Martín 215, certifico: Por escritura hoy ante mí, Oscar Villalobos; Reinaldo Campos Estay; Joel Alberto Muñoz Lazo, Ramón Augusto Pereira Rivera; Adán Geremías Pereira Carvajal; Hugo Herminio Valdivia Ibacache y Noel Pereira Rivera, domiciliados Canela Baja, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada bajo razón social **"Sociedad Agropecuaria El Almendro Limitada"** o "EL ALMENDRO LIMITADA".— Objeto: elaborar quesos de cabra y vaca y comercializar. Explotar predios rústicos integralmente. Administración y uso razón social: corresponderá Adán Geremías Pereira Carvajal y Noel Pereira Rivera, en forma conjunta o indistintamente quienes anteponiendo razón social a sus firmas la representarán con amplias facultades. Capital: $ 350.000, aportados siguiente forma: a) con $ 35.000 socios aportan iguales partes en este acto y, b) con $ 315.000 que socios aportarán iguales partes según necesidades sociales. Duración: 3 años, contados fecha escritura, renovable períodos iguales. Demás estipulaciones contrato extractado.— Illapel, treinta de Agosto de mil novecientos noventa.

EXTRACTO

Manuel Martín Alamos, Notario Público, Titular Cuarta Notaría, Arauco 683, Local 4, Chillán.— Certifico: Por escritura pública, hoy ante mí, don Gonzalo Molina Díaz, comerciante, soltero, domiciliado en Lumaco 851 y don Rodrigo Julio Albornoz Fischer, empleado, soltero, domiciliado Vegas de Saldías 539, ambos de Chillán, modificaron **"Sociedad Comercial A y M Limitada"** inscrita Registro Comercio Chillán, a fojas 68 Nº 68, año 1988, siguiente sentido: 1).- Modifican cláusula quinta contrato primitivo; Administración y uso razón social corresponderá ambos socios conjuntamente.- 2) Designan como árbitro arbitrador a don Ignacio Marín Correa con facultades señaladas en cláusula Décimo Catorce pacto social.- En lo no modificado rige contrato social primitivo.— Chillán, 23 de Agosto de 1990.

EXTRACTO

Víctor Manuel Correa Valenzuela, Notario Público, Titular 19ª Notaría Santiago, Matías Cousiño 166, certifica: por escritura de hoy, ante mí, Jorge Carey Tagle, en representación de Outokumpu Resources (Jersey) Limited, First Floor, Channel House, Green Street, St. Helier, Jersey, Channel Island, y Jaime Carey Tagle, en representación de Outokumpu Resources Inc., Suite 3300, 2 First Canadian Place, Toronto, Ontario, M5X 1E1, Canadá, modificaron sociedad **Minera Outokumpu Chile Limitada,** aumentando el capital de la misma de $ 3.000.000 a $ 7.399.128.013, aumento que ha sido enterado y pagado íntegramente por Outokumpu Resources (Jersey) Limited. En consecuencia, se modifica el Nº 3 de la cláusula primera de los estatutos sociales, por la siguiente: Tres. El capital de la sociedad será de $ 7.399.128.013, el cual ha sido íntegramente enterado y pagado por los socios de la siguiente manera: (a) Outokumpu Resources (Jersey) Limited, ha aportado a la Sociedad la cantidad de $ 7.399.125.013, según el siguiente detalle: (i) con fecha 17 de Mayo de 1990, aportó a la Sociedad, en dinero efectivo, la cantidad de $ 5.070.852.151; (ii) con fecha 20 de Julio de 1990, aportó en dominio a la sociedad, pagarés emitidos por el Banco Central de Chile, denominados "PCD-US$-CAHS" por un valor de mercado, determinado de común acuerdo por las partes, ascendente a $ 656.474.904; y (iii) con fecha 7 de Agosto de 1990, aportó en dominio a la Sociedad, pagarés emitidos por el Banco Central de Chile denominados "PCD-US$-CAHS", por un valor de mercado, determinado de común acuerdo por las partes, ascendente a $ 1.671.797.958, y (b) Outokumpu Resources Inc., ha aportado la cantidad de $ 3.000 ya ingresados en la caja social. En lo no expresamente modificado, según lo antes expuesto, permanecen invariables las estipulaciones contenidas en el pacto social. Demás estipulaciones constan de escritura extractada. Santiago, Agosto 31, 1990. Víctor M. Correa V.

EXTRACTO

René Benavente Cash, Notario Público, Titular 45 Notaría Santiago, Huérfanos 1207, certifica: Por escritura de hoy ante mí, señoras María Magdalena Solar Manzano, Av. Américo Vespucio Norte 1650, Depto. 11, Las Condes y María Carolina Schmidt Solar, Comandante Malvec 13130, Las Condes, constituyeron sociedad responsabilidad limitada a monto respectivos aportes. Razón social: **"Comercial Los Tilos Limitada"** nombre de fantasía "SUCCO LIMITADA". Objeto: La inversión en toda clase de bienes corporales e incorporales, pudiendo adquirir y enajenar, a cualquier título los señalados bienes, administrarlos y percibir sus frutos, como asimismo la administración y explotación de centros turísticos, de recreación y esparcimiento, hoteles, restaurantes, bares y ramos similares, la producción y comercialización de toda clase de productos alimenticios y cualquier otro negocio afín con el ya señalado, que acuerden expresamente los socios. Administración y uso razón social: Corresponderá a ambos socios en forma individual e indistintamente. Capital: $ 4.000.000, aportados siguiente forma: a) María Magdalena Solar Manzano, la suma de $ 3.800.000, en este acto, en dinero efectivo; y, b) María Carolina Schmidt Solar, $ 200.000, en este acto, en dinero efectivo; además aportará trabajo personal. Domicilio: Ciudad y Comuna de Rancagua. Duración; 2 años contados desde esta fecha, prorrogable en forma pactada escritura. Santiago, 5 de Septiembre de 1990. René Benavente Cash, Notario Público.

EXTRACTO

Claudio González Rosas, Notario Temuco, Prat 780, Oficina 207, certifica: Por escritura ante mí, fecha de hoy, Luis Orlando Alvarez y Carlos Alberto Alvarez, ambos domiciliados en Temuco, Avda. Pinto 102, modificaron sociedad responsabilidad limitada denominada **"Comercial Litran Chile Limitada"** constituida escritura 22.05.90 Notaría Temuco Claudio González Rosas inscrita fs. 216 Nº 182 Registro Comercio Temuco 1990 y publicada Diario Oficial 01.06.90. Modificación consiste aumento capital social de $ 10.000.000.- a $ 45.000.000.- aportando diferencia $ 35.000.000.- en partes iguales de $ 17.500.000.- cada uno, que respectivamente enteran con $ 7.250.000.- en dinero efectivo al contado y $ 10.250.000.- conforme necesidades sociales y en todo caso dentro 4 años a contar 22.05.90, en dinero efectivo con cargo a revalorización capital propio o a participación utilidades o mediante aporte bienes raíces o muebles. Se reemplaza cláusula quinta pacto social para incorporar dicha modificación. Se mantiene vigente pacto social en todo lo demás. Temuco, 24 Agosto 1990.

Publicaciones Judiciales

Quiebras

NOTIFICACION

Tercer Juzgado Civil Valparaíso, en causa Rol Nº 125.443, quiebra Importadora y Exportadora Sudamericana Ltda. Imex Sudamericana Ltda.- por resolución de fecha 6 de Septiembre en curso, tuvo por presentado proyecto de reparto de fondos.- La Secretaria.-

NOTIFICACION

Quiebra "Productos Alimenticios Cesta Ltda". Rol 20-208. Vigésimo Cuarto Juzgado Civil de Santiago. Se modifica nómina de créditos reconocidos, para los efectos del art. 143 de la Ley 18.175 en el sentido que las siguientes acreencias reconocidas como Nº 6 del art. 2472 del C. Civil, lo son con preferencia Nº 5 del mismo art. 2472 del C. Civil.— A.F.P. El Libertador (fs.86) por $ 1.175.266.— A.F.P. El Libertador por $ 13.006.— A.F.P. Santa María (fs. 148) por $ 121.505.— A.F.P. Habitat (fs. 211) por $ 1.588.749.- El Síndico.

NOTIFICACION

Quiebra Sociedad Elaboradora de Productos Alimenticios Sepa Limitada, 29º Juzgado Civil de Santiago, rol Nº 12.722-88. Por resolución de fecha cuatro de septiembre de 1990, se citó a junta extraordinaria de acreedores a realizarse en las oficinas de calle Ahumada 11, oficina 505, Santiago, para el 5º día hábil siguiente a la notificación del presente aviso en el Diario Oficial, a fin de resolver acerca de honorarios pagados por servicios prestados a la quiebra y repartos de fondos en juicios laborales contra la fallida, y tomar acuerdos en las materias relacionadas con estos temas. Conforme. Secretaria.

NOTIFICACION

Quiebra: Quinto Juzgado Civil Santiago, rol 167-90, Ibacache Drolett Adriana, por resolución 15 Junio 1990; tuvo por propuesta como fecha de cesación de pagos fallida, el 10 de marzo 1989. El Secretario.— Rut Nº 1.637.693-0.

NOTIFICACION

Quiebra: "Sociedad Comercial de Vestuarios B.H.S. Ltda." rol 78-90. Vigésimo Sexto Juzgado Civil de Santiago. Por resolución del 30 de Agosto de 1990 el Tribunal tuvo por propuesta como fecha de cesación de pagos de la fallida el día 26 de Mayo de 1989. La Secretaria.

NOTIFICACION

Quiebra "Sociedad Lanera Austral S.A." Rol 957-89. Décimo Quinto Juzgado Civil de Santiago. Se modifica nómina de créditos reconocidos, para los efectos del art. 143 de la Ley 18.175 en el sentido que la acreencia reconocida como Nº 6 del Art. 2472 del C. Civil, lo es Nº 5 del mismo art. 2472 del C. Civil.— A.F.P. Santa María (fs. 45-643) por $ 514.986.— El Síndico.

NOTIFICACION

Por resolución de fecha 22 de Agosto de 1990, del 22º Juzgado de Letras en lo civil de Santiago, en la Quiebra de Sociedad Abuhadba y Cía. Ltda., Rol Nº 1013-88, 3er tomo, se tuvo por verificado extraordinariamente crédito de Plastix Chilena Shyf S.A. por $ 3.626.222.— Santiago, 31 de Agosto de 1990.

NOTIFICACION

Tercer Juzgado Civil de Valparaíso, quiebra Sociedad Luis Ibaceta y Cía. Ltda., Rol Nº 20.505, por resolución de fecha 3 de septiembre de 1990, tuvo por ampliada nómina de créditos verificados en período ordinario incluyendo el de Industria de Radio y Televisión S.A. por $ 1.384.824 más intereses. Facturas impagas. Valista.

NOTIFICACION

Quiebra: "Arrocera y Granos de Chile Limitada", Rol Nro. 24.180, el Segundo Juzgado de Letras de Curicó, por resolución de fecha 08 de Agosto de 1990 tuvo verificado el crédito en forma extraordinaria por $ 104.471, más intereses y reajustes y por alegada preferencia del Nro. 6 del artículo 2472 del Código Civil. El Secretario.

MUERTE PRESUNTA

Cuarto Juzgado Civil de San Miguel, en autos rol Nº 335-90, cítase a doña **Rosa del Carmen Ormeño Toro**, bajo apercibimiento de declararla presuntivamente muerta. Primera citación.

MUERTE PRESUNTA

Ante Octavo Juzgado Civil de Santiago, en autos "Barrios con Benavente", muerte presunta, ingreso Nº 1080-89, ordenó segunda citación del presunto desaparecido **Luis Benavente Benavente.**— Secretaria.

MUERTE PRESUNTA

En causa rol Nº 11.926, del Juzgado de Letras de Villa Alemana, caratulados **"José Nivaldo Lara Cabrera"**, sobre declaración de muerte presunta, se ha ordenado citar por segunda vez al desaparecido José Nivaldo Lara Cabrera, bajo apercibimiento de declararlo presuntivamente muerto. La Secretaria.

Director: Florencio Ceballos Bustos.
Representante Legal: Myriam Fliman Cohen.
Impreso en Talleres Offset de la Empresa Periodística "La Nación" S.A., Agustinas 1269 - Casilla 81-D, Santiago.